



Secretaría General: CGI/O-26.07.2018
MMCF/hca

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, CELEBRADA EL DÍA 26 DE JULIO DE 2018, EN PRIMERA CONVOCATORIA.

A S I S T E N T E S :

PRESIDENTE: D. MARCIAL MORALES MARTÍN

CONSEJEROS: D. RAFAEL F. PÁEZ SANTANA
D^a. NATALIA DEL CARMEN ÉVORA SOTO
D^a. ROSA DELIA RODRÍGUEZ CLAVIJO
D^a EDILIA R. PÉREZ GUERRA
D. JUAN JIMÉNEZ GONZÁLEZ
D. JUAN ESTÁRICO QUINTANA

En Puerto del Rosario, provincia de Las Palmas, siendo las ocho horas y treinta minutos del día veintiséis de julio de dos mil dieciocho, se reunió el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura en la Sala de Juntas de la Casa Palacio Insular bajo la Presidencia del Iltmo. Sr. Presidente, D. Marcial Morales Martín, concurriendo los Consejeros reseñados ut supra, asistidos de la Jefa de Servicio de Servicios Jurídicos-Vicesecretaría D^a. M^a. Mercedes Contreras Fernández, al objeto de celebrar la sesión ordinaria convocada para este día, y realizada en primera convocatoria.

No asiste D. Blas Acosta Cabrera.

ORDEN DEL DÍA

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LAS SESIONES ORDINARIA DE FECHA 12.07.2018 Y EXTRAORDINARIA DE FECHA 18.07.2018.

Dada cuenta del borrador del acta de las sesiones ordinaria de fecha 12.07.2018 y extraordinaria de fecha 18.07.2018, fueron aprobadas con el voto unánime de los asistentes a las sesiones, sin enmienda ni objeción alguna.

2.- RENUNCIA DE D. YERAY GONZÁLEZ NUEZ A LA SUBVENCIÓN AGROPECUARIA 2016 CONCEDIDA MEDIANTE ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 2017. ACUERDOS QUE PROCEDAN

Visto el informe propuesta de D^a. Beatriz Fajardo Feo, Ingeniera Técnica Agrícola del Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, de fecha 28 de junio de 2018 y fiscalizado y conforme por la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, el 4 de julio de 2018.

Visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos celebrada el día 16 de julio de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA** aceptar la renuncia de la subvención concedida por Consejo de Gobierno de fecha 28-12-17, y con número de expediente AGR0026/17, a D. Yeray González Nuez, en la cuantía de 4.895,92 euros, y en consecuencia que se proceda el archivo del expediente sin más actuaciones, dando cuenta de ello al interesado y a la Intervención General de Cabildo.



Secretaría General: CGI/O-26.07.2018
MMCF/hca

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

3.- SUBVENCIONES. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

- Subvenciones genéricas del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura en materia de cultura 2018.

Vista la propuesta de resolución de la Jefa de Servicio de Cultura, D^a. Inmaculada de Armas Morales, de fecha 6 de julio de 2018.

Visto el informe de fiscalización de la Interventora Accidental, D^a. M^a. del Rosario Sarmiento Pérez, de fecha 16 de julio de 2018.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios celebrada el día 18 de julio de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

1.1.- DENEGAR su petición, a los solicitantes por los proyectos que a continuación se relacionan, por no quedar acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria, habiendo transcurrido el plazo de 10 días improrrogables, sin que se subsanen por los interesados las deficiencias detectadas, y por tanto dar por finalizado el procedimiento, y , a los solicitantes por los proyectos que a continuación se relacionan, que no han obtenido en la evaluación y baremación del órgano colegiado el mínimo de 30 puntos establecidos:

LINEA 2: SUBVENCIONES DE CARÁCTER CULTURAL

SOLICITANTE Y PROYECTO	MOTIVO DE LA DENEGACIÓN
CLAUDIA TORRES LILLO. España Rumbo al Sur 2018- Uganda.	-No se ajusta al objeto de la convocatoria.
COLEGIO SAGRADO CORAZON. Proyecto Visita Las Casas de Jesús.	-El solicitante no es beneficiario de esta línea de ayudas, por la naturaleza de la entidad.
MIRIAN DEL ROSARIO SANTANA. Difusión y Dinamización de cuento "Panchita Cuentatelas"	-No aporta la documentación requerida. -No se ajusta al objeto de la Convocatoria.
ASOCIACION CULTURAL RAIZ DEL PUEBLO.	-Los gastos previstos en el presupuesto presentado no son subvencionables en esta



Secretaría General: CGI/O-26.07.2018
MMCF/hca

Conocer y valorar nuestro patrimonio.	convocatoria.
ASOCIACION DE VECINOS VEGA DE TETIR SAN ANDRES. Carnaval de Día de Tetir 2018.	-No aporta la documentación requerida.
ASOCIACION CULTURAL MERIDIANO IMAGINARIO. Actividad Cultural.	-No aporta la documentación requerida.
ASOCIACION CULTURAL DE IMPROVISADORES AIM. Canarios mestizos	-No aporta la documentación requerida.
ASOCIACION JUVENIL, CULTURAL Y DEP. FUERTEVENTURA MELINDRAGA. Juntos somos cultura.	-No aporta la documentación requerida.
ASOCIACION FUERTEJIRIBILLA. Foliada XI.	-Actividad a realizar fuera del periodo de ejecución establecido en la convocatoria: (1 de OCTUBRE DE 2017 a 30 de SEPTIEMBRE de 2018).
ASOCIACION CONTRA LA VIOLENCIA DE GENERO Y AYUDA A LA MUJER "RENACER VIOLETA". Concurso Literario y Audiovisual lucha por la igualdad	-No se ajusta al objeto de la convocatoria -Actividad a realizar fuera del periodo de ejecución establecido en la convocatoria: (1 de OCTUBRE DE 2017 a 30 de SEPTIEMBRE de 2018).
MARIA DEL ROCIO POZO RODRIGUEZ (COMPAÑÍA DE DANZA ROCIO POZO). Lorca, Federico García.	-No se ajusta al objeto de la convocatoria. -Actividad a realizar fuera del periodo de ejecución establecido en la convocatoria: (1 de OCTUBRE DE 2017 a 30 de SEPTIEMBRE de 2018).
GOMEZ ORTIZ LEIRE. Proyecto Conectando Rutas, Enlazando Culturas	-No aporta la documentación requerida.
LAURA LÓPEZ-LEITON PEDREIRA. Teatro en Canarias: S XXI.	-No aporta la documentación requerida.
PROA SUR, S.L. Actividades Culturales en el Museo del Queso, Museo de la Sal y el C.I. Los Molinos.	-No se ajusta al objeto de la convocatoria. -Actividad a realizar fuera del periodo de ejecución establecido en la convocatoria: (1 de OCTUBRE DE 2017 a 30 de SEPTIEMBRE de 2018).
ASOCIACION LUDICA CULTURAL LAS JAIRAS DE GRAN TARAJAL. Carnavaleando con las Jairas.	-No aporta la documentación requerida.
ASOCIACION CULTURAL RECREATIVA Y GASTRONOMICA AMIGOS DEL KIOSKO.	No se ajusta al objeto de la convocatoria.



Secretaría General: CGI/O-26.07.2018
MMCF/hca

Actos Musicales y Gastronómicos en el Municipio de Puerto del Rosario.	
ASOCIACION CANARIA SALUD Y SONRISAS. Ciclo Conferencias “La Sanidad en la Primera Guerra Mundial”.	No se ajusta al objeto de la convocatoria. No está previsto en sus estatutos el desarrollo de actividades culturales.
ISAAC BLAZQUEZ ROELAS. Fuerteventura Music Week (FTV MUSIC WEEK).	No se ajusta al objeto de la convocatoria.
ACADEMIA DE CIENCIAS, INGENIERÍAS Y HUMANIDADES DE LANZAROTE. Ciclo de Conferencias-Coloquio: “Recuperación de la Memoria de Personas Ilustres de Fuerteventura II”.	-No obtiene la puntuación mínima.
ASOCIACION CORO DEL IES PUERTO DEL ROSARIO. Encuentro Coral en Granada.	-No obtiene la puntuación mínima.

1.2.- Aceptar la renuncia expresa del siguiente solicitante, y por tanto dar por finalizado el procedimiento de:

ASOCIACION “DANZA A ESCENA”. I Encuentro Escuelas de Danza Fuerteventura-Gran Canaria.	Renuncia expresa
ASOCIACION CULTURAL DE CAPOEIRA Y DEPORTE BRASIL ESPAÑA. Festival Multiculturales Accadebe	Renuncia expresa

2.- CONCEDER subvención a los siguientes beneficiarios por los proyectos que a continuación se relacionan, que han obtenido en la evaluación y baremación del órgano colegiado un mínimo de 30 puntos:

LÍNEA 2: SUBVENCIONES DE CARÁCTER CULTURAL

Solicitante y Proyecto	Puntuación	Presupuesto	Cuantía de Subvención
ASOCIACION CULTURAL AGRUPACION FOLCLÓRICA MAXORATA- PUERTO DEL ROSARIO. V Festival Folclorico A.F.Maxorata- Sonorización y Manutención de grupos.	40	1.997,15	1.000,00
ASOCIACION DE MAYORES CARMEN MARTEL NEGRIN. Taller de Teatro y Manualidades.	40	1.000,00	1.000,00



Secretaría General: CGI/O-26.07.2018
MMCF/hca

UNION DEPORTIVA Y CULTURAL GRAN TARAJAL SOCIEDAD TAMASITE. Depultura 1º y 2º tiempo.	40	6.138,54	1.000,00
ABOSEDE AMONPE DIMIBEKWE. Poder de Dios.	32	500,00	250,00
ASOCIACION COLOMBOLANZAROTEÑA POR LA SOLIDARIDAD Y LA INTEGRACION SOCIOCULTURAL EN LA ISLA-ASOINCOL. Encuentro de los Pueblos Originarios del Mundo por la Unidad y la Equidad.	40	1.300,00	1.000,00
ASOCIACION TERCERA EDAD “FUERTEVENTURA NORTE”. Salud-Arte.	40	1.200,00	1.000,00
AMADI-ASOCIACION MAJORERA PARA LA DIABETES. La Diabetes, Una Cuestión Cultural.	40	1.131,83	1.000,00
ASOCIACION CULTURAL BOSQUE TABAIBART. Espectáculo de fin de curso acrobacias aéreas “Trepando estrepallas”.	40	2.980,00	1.000,00
ASOCIACION SOCIO-CULTURAL CHIKI-ROMPIS 2018. Proyecto Cultural Chiki-Rompis 2018.	40	1.977,08	1.000,00
ALTIHAY FUERTEVENTURA-COLECTIVO LGTB+SIMPATIZANTES DE CANARIAS. Actividades Culturales Altihay.	50	2.503,83	2.000,00
ASOCIACION LUDICO-CULTURAL MAS RUINES QUE CAIN. Navidad al Sur de Fuerteventura-Tuineje.	33	375	375,00
AGRUPACION FOLCLORICA DE TETIR EL RINCON. Gira Musical por Tolmin (Eslovenia)	60	6.000,00	3.000,00
ASOCIACION SOCIOCULTURAL Y DEPORTIVA FARO DE JANDIA. Fuerteventura Posa.	40	1.000,00	1.000,00
ASOCIACION AMIGOS DE BETANCURIA “LA GAVILLA”. Día de la Juventud y Participación de Carroza en la Romería de la Peña 2018.	60	3.108,00	3.000,00



Secretaría General: CGI/O-26.07.2018
MMCF/hca

ASOCIACION DE MAYORES ZONA CENTRO DE ANTIGUA. Talleres: Toque y Baile Folclórico; Aprendizaje Musical Instrumentos de Cuerda.	40	1.863,00	1.000,00
ASOCIACION CULTURAL FUENTE TABABAIRE. Contratación de Director Musical.	40	1.000,00	1.000,00
ASOCIACION MURGA LAS REVOLUCIONADAS. VI Encuentro Interinsular de Murgas las Revolucionadas.	40	2.407,77	1.000,00
SOCIEDAD DEPORTIVA Y CULTURAL CLUB DEPORTIVO HERBANIA. Fiestas de Carnaval 2018.	40	1.590,00	1.000,00
ASOCIACION CLUB DE LA BICI VERDE. Actívate por tu isla: Muévete y Participa.	40	1.160,00	1.000,00
ASOCIACION SOCIOCULTURAL CHIRATE. Semana Cultural- San Pedro el Pescador.	45	1.500,00	1.500,00
ASOCIACION DE VECINOS EL CHARCO VERDE. I Semana de Tradiciones “El Charco Verde”.	45	1.500,00	1.500,00
GRUPO DE MUSICA POPULAR AMOLAN. XV Encuentro de Música Popular Amolán.	45	1.500,00	1.500,00
GRUPO DE ACCION COSTERA FUERTEVENTURA. III Encuentro Insular de Pescadores y Marianes.	40	1.066,50	1.000,00
ASOCIACION LA LUCIERNAGA. Programa de Lecto-Escritura en el Ámbito Rural.	45	1.500,00	1.500,00
ASOCIACION CULTURAL LA VOZ Y EL MARTILLO. VI Quintillo Festival.	45	1.500,00	1.500,00
ASOCIACION GRUPO DE BAILES TRADICIONALES DE TAIFAS LA PIONÁ. Adquisición Indumentaria Caballeros.	40	4.800,00	1.000,00
ASOCIACION ANALOGIC FOUNDATION. III Sonido Costero El Cotillo.	55	3.484,00	2.500,00
AA.VV. MORROS DEL SOL. Taller de Creatividad Literaria “Aprender a Mirar”.	33	389,30	375,00
ASOCIACION CULTURAL Y DEPORTIVA LOS GAMBUSINOS. Subvención de carácter cultural.	45	3.140,75	1.500,00
ASOCIACION CULTURAL MASCONA. Programa de Actividades A.C. Mascona 2018.	40	1.450,00	1.000,00



Secretaría General: CGI/O-26.07.2018
MMCF/hca

AJAI, ASOCIACION DE JOVENES ARTISTAS INDEPENDIENTES. 2ª Edición del Festival "Fuerteventura Reggae".	65	5.000,00	3.500,00
ASOCIACION CULTURAL RECREATIVA DATSIMAAL. Gastos de Suministros del Centro.	40	3.000,00	1.000,00
ASOCIACION AIRES DE MASCONA. Adquisición de Vestimenta Tradicional de Fuerteventura.	40	1.720,30	1.000,00
ASOCIACION PAYASOS DE HOSPITAL DE FUERTEVENTURA HOSPITRAN. Programa Integral de Formación Teatral y Musical Clown.	40	1.120,00	1.000,00
ASOCIACION JUVENIL, CULTURAL, MUSICAL Y DEPORTIVA ANDRYALA. Carnaval mi Cultura.	40	1.000,00	1.000,00
ASOCIACION DE PERUANOS EN FUERTEVENTURA. Dar a conocer la Cultura Peruana.	40	1.026,24	1.000,00
ASOCIACION MAHORE. La Cultura desde la Expresión Pictórica y las Nuevas Tecnologías.	40	1.000,00	1.000,00
FEDERACION DE ASOCIACIONES DE PERSONAS SORDAS DE LAS ISLAS CANARIAS (FASICAN). Accediendo a la Cultura.	40	1.000,00	1.000,00

El importe total concedido asciende a 48.000,00€.

3.- Las actividades subvencionadas deberán realizarse en el plazo previsto en la memoria presentada, que deberá estar comprendido entre el 1 de octubre de 2017 a 30 de septiembre de 2018, conforme a lo previsto en el artículo 12 de la Ordenanza Reguladora.

4.- Con Carácter general el abono de las subvenciones concedidas, se realizará previa presentación por parte del beneficiario de la justificación de gastos y realización de la actividad cuyo plazo finalizará el 31 de octubre de 2018 conforme a lo previsto en el artículo 13 de la Ordenanza Reguladora.

Se deberá aportar la siguiente documentación:

- Cuenta Justificativa (Anexo V) adjuntando facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en original de gastos efectivamente realizados.
- Memoria de la Actividad realizada, acreditando que la finalidad ha sido ejecutada, firmada por quien formalizó la solicitud de subvención, así mismo se acreditará lo indicado en el artículo 6 apartado b) de la Ordenanza Específica que regula el



Secretaría General: CGI/O-26.07.2018
MMCF/hca

régimen general de ayudas y subvenciones en materia de Educación, Cultura y Juventud.

- Relación de otros ingresos o subvenciones, que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

5.-El reintegro procederá por causa de incumplimiento en la justificación o por cualquiera de los supuestos contemplados en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo Cabildo Insular de Fuerteventura y de la Ordenanza Reguladora.

6.-Los beneficiarios estarán sujetos a los demás trámites de comprobación, modificación, anulabilidad y nulidad de la resolución que se adopte, conforme a los artículos 13,14 y 15 de la Ordenanza Reguladora.

7.-Notificar el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular mediante inserción en el Tablón de anuncios y página www.cabildofuer.es. (artículo 45.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

4.- JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

- Justificación de la subvención concedida a ORDENATECH SERVICIOS INFORMÁTICOS, S.L. para el FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN - anualidad 2017

Vista la propuesta del Técnico de Promoción Económica, D. Carlos Ríos Santana, de fecha 21 de junio de 2018 y del Consejero Insular de Área de Desarrollo Económico, Modernización Tecnológica y Fomento del Empleo, D. Rafael F. Páez Santana.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones emitido por la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, el 22 de junio de 2018.

Visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos celebrada el día 16 de julio de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:



Secretaría General: CGI/O-26.07.2018
MMCF/hca

1º) Declarar la adecuada Justificación de la subvención concedida a ORDENATECH SERVICIOS INFORMÁTICOS, S.L. para el FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN - anualidad 2017, por un importe de 8.400,00 €.

2º) El beneficiario estará sujeto a las condiciones de reintegro, infracciones administrativas y responsabilidades en materia de subvenciones, así como al control financiero, conforme a los dispuesto en las bases 12ª y 13ª de las Bases Reguladoras.

3º) Notificar al interesado la presente Resolución mediante inserción en el tablón de anuncios y página web del Cabildo conforme a los dispuesto en las Bases Reguladoras.

Contra la Resolución que se dicta, que pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Justificación de la subvención concedida a Farmacia El Charco C.B para el FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN - anualidad 2017.

Vista la propuesta del Técnico de Promoción Económica, D. Carlos Ríos Santana, de fecha 14 de junio de 2018 y del Consejero Insular de Área de Desarrollo Económico, Modernización Tecnológica y Fomento del Empleo, D. Rafael F. Páez Santana.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones emitido por la Interventora Accidental, Dª. Mª. Dolores Miranda López, el 15 de junio de 2018.

Visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos celebrada el día 16 de julio de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

1º) Declarar la adecuada Justificación de la subvención concedida a Farmacia El Charco C.B para el FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN - anualidad 2017, por un importe de 8.400,00 €.

2º) El beneficiario estará sujeto a las condiciones de reintegro, infracciones administrativas y responsabilidades en materia de subvenciones, así como al control financiero, conforme a los dispuesto en las bases 12ª y 13ª de las Bases Reguladoras.

3º) Notificar al interesado la presente Resolución mediante inserción en el tablón de anuncios y página web del Cabildo conforme a los dispuesto en las Bases Reguladoras.



Secretaría General: CGI/O-26.07.2018
MMCF/hca

Contra la Resolución que se dicta, que pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Justificación de la subvención concedida a ASESORÍA LAB-CON INTEGRAL, S.L para el FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN - anualidad 2017

Vista la propuesta del Técnico de Promoción Económica, D. Carlos Ríos Santana, de fecha 19 de junio de 2018 y del Consejero Insular de Área de Desarrollo Económico, Modernización Tecnológica y Fomento del Empleo, D. Rafael F. Páez Santana.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones emitido por la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, el 21 de junio de 2018.

Visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos celebrada el día 16 de julio de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

1º) Declarar la adecuada Justificación de la subvención concedida a ASESORÍA LAB-CON INTEGRAL, S.L para el FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN - anualidad 2017, por un importe de 8.400,00 €.

2º) El beneficiario estará sujeto a las condiciones de reintegro, infracciones administrativas y responsabilidades en materia de subvenciones, así como al control financiero, conforme a los dispuesto en las bases 12ª y 13ª de las Bases Reguladoras.

3º) Notificar al interesado la presente Resolución mediante inserción en el tablón de anuncios y página web del Cabildo conforme a los dispuesto en las Bases Reguladoras.

Contra la Resolución que se dicta, que pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.



Secretaría General: CGI/O-26.07.2018
MMCF/hca

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Justificación de la subvención concedida a Salvador Valero Ruiz para el FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN - anualidad 2017

Vista la propuesta del Técnico de Promoción Económica, D. Carlos Ríos Santana, de fecha 20 de junio de 2018 y del Consejero Insular de Área de Desarrollo Económico, Modernización Tecnológica y Fomento del Empleo, D. Rafael F. Páez Santana.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones emitido por la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, el 21 de junio de 2018.

Visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos celebrada el día 16 de julio de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

1º) Declarar la adecuada Justificación de la subvención concedida a Salvador Valero Ruiz para el FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN - anualidad 2017, por un importe de 4.370,54 €.

2º) El beneficiario estará sujeto a las condiciones de reintegro, infracciones administrativas y responsabilidades en materia de subvenciones, así como al control financiero, conforme a los dispuesto en las bases 12ª y 13ª de las Bases Reguladoras.

3º) Notificar al interesado la presente Resolución mediante inserción en el tablón de anuncios y página web del Cabildo conforme a los dispuesto en las Bases Reguladoras.

Contra la Resolución que se dicta, que pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Justificación parcial de la subvención concedida a JARDICAN SLU para el FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN - anualidad 2017

Vista la propuesta del Técnico de Promoción Económica, D. Carlos Ríos Santana, de fecha 14



Secretaría General: CGI/O-26.07.2018
MMCF/hca

de junio de 2018 y del Consejero Insular de Área de Desarrollo Económico, Modernización Tecnológica y Fomento del Empleo, D. Rafael F. Páez Santana.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones emitido por la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, el 19 de junio de 2018.

Visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos celebrada el día 16 de julio de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

1º) Declarar Justificación parcial de la subvención concedida a JARDICAN SLU para el FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN - anualidad 2017, por un importe de 8.153,15 €, así como la minoración en el importe concedido inicialmente de 246,85 €.

2º) El beneficiario estará sujeto a las condiciones de reintegro, infracciones administrativas y responsabilidades en materia de subvenciones, así como al control financiero, conforme a los dispuesto en las bases 12^a y 13^a de las Bases Reguladoras.

3º) Notificar al interesado la presente Resolución mediante inserción en el tablón de anuncios y página web del Cabildo conforme a los dispuesto en las Bases Reguladoras.

Contra la Resolución que se dicta, que pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Justificación parcial de la subvención concedida a Juan José Tejera Moreno para el FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN - anualidad 2017

Vista la propuesta del Técnico de Promoción Económica, D. Carlos Ríos Santana, de fecha 19 de junio de 2018 y del Consejero Insular de Área de Desarrollo Económico, Modernización Tecnológica y Fomento del Empleo, D. Rafael F. Páez Santana.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones emitido por la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, el 21 de junio de 2018.

Visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos celebrada el día 16 de julio de 2018.



Secretaría General: CGI/O-26.07.2018
MMCF/hca

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

1º) Declarar la Justificación parcial de la subvención concedida a Juan José Tejera Moreno para el FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN - anualidad 2017, por un importe de 7.650,83 €, así como la minoración en el importe concedido inicialmente de 749,17 €.

2º) El beneficiario estará sujeto a las condiciones de reintegro, infracciones administrativas y responsabilidades en materia de subvenciones, así como al control financiero, conforme a los dispuesto en las bases 12ª y 13ª de las Bases Reguladoras.

3º) Notificar al interesado la presente Resolución mediante inserción en el tablón de anuncios y página web del Cabildo conforme a los dispuesto en las Bases Reguladoras.

Contra la Resolución que se dicta, que pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Justificación parcial de la subvención concedida a ROSA DEL TARO, S.L para el FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN - anualidad 2017

Vista la propuesta del Técnico de Promoción Económica, D. Carlos Ríos Santana, de fecha 18 de junio de 2018 y del Consejero Insular de Área de Desarrollo Económico, Modernización Tecnológica y Fomento del Empleo, D. Rafael F. Páez Santana.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones emitido por la Interventora Accidental, Dª. Mª. Dolores Miranda López, el 18 de junio de 2018.

Visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos celebrada el día 16 de julio de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

1º) Declarar la Justificación parcial de la subvención concedida a ROSA DEL TARO, S.L para el FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN - anualidad 2017, por un importe de 3.179,61 €, así como la minoración en el importe concedido inicialmente de 789,93 €.

2º) El beneficiario estará sujeto a las condiciones de reintegro, infracciones administrativas y responsabilidades en materia de subvenciones, así como al control financiero, conforme a los dispuesto en las bases 12ª y 13ª de las Bases Reguladoras.



Secretaría General: CGI/O-26.07.2018
MMCF/hca

3º) Notificar al interesado la presente Resolución mediante inserción en el tablón de anuncios y página web del Cabildo conforme a lo dispuesto en las Bases Reguladoras.

Contra la Resolución que se dicta, que pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Justificación de la subvención concedida a COMERCIAL DOAL, S.L. para el FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN - anualidad 2017

Vista la propuesta del Técnico de Promoción Económica, D. Ubaldo F. Ruiz Mayor, de fecha 27 de junio de 2018 y del Consejero Insular de Área de Desarrollo Económico, Modernización Tecnológica y Fomento del Empleo, D. Rafael F. Páez Santana.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones emitido por la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, el 29 de junio de 2018.

Visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos celebrada el día 16 de julio de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

1º) Declarar la Justificación total de la subvención concedida a COMERCIAL DOAL, S.L. para el FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN - anualidad 2017, por un importe de 4.185,74 €.

2º) El beneficiario estará sujeto a las condiciones de reintegro, infracciones administrativas y responsabilidades en materia de subvenciones, así como al control financiero, conforme a lo dispuesto en las bases 12ª y 13ª de las Bases Reguladoras.

3º) Notificar al interesado la presente Resolución mediante inserción en el tablón de anuncios y página web del Cabildo conforme a lo dispuesto en las Bases Reguladoras.

Contra la Resolución que se dicta, que pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.



Secretaría General: CGI/O-26.07.2018
MMCF/hca

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Justificación de la subvención concedida a COSCO S.L. para el FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN - anualidad 2017

Vista la propuesta del Técnico de Promoción Económica, D. Ubaldo F. Ruiz Mayor, de fecha 21 de junio de 2018 y del Consejero Insular de Área de Desarrollo Económico, Modernización Tecnológica y Fomento del Empleo, D. Rafael F. Páez Santana.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones emitido por la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, el 2 de julio de 2018.

Visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos celebrada el día 16 de julio de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

1º) Declarar la Justificación total de la subvención concedida a COSCO S.L. para el FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN - anualidad 2017, por un importe de 6.630,61 €.

2º) El beneficiario estará sujeto a las condiciones de reintegro, infracciones administrativas y responsabilidades en materia de subvenciones, así como al control financiero, conforme a los dispuesto en las bases 12^a y 13^a de las Bases Reguladoras.

3º) Notificar al interesado la presente Resolución mediante inserción en el tablón de anuncios y página web del Cabildo conforme a los dispuesto en las Bases Reguladoras.

Contra la Resolución que se dicta, que pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Justificación de la subvención concedida a LAFICONT 2007 ASESORAMIENTO EMPRESARIAL S.L. para el FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN - anualidad 2017

Vista la propuesta del Técnico de Promoción Económica, D. Ubaldo F. Ruiz Mayor, de fecha



Secretaría General: CGI/O-26.07.2018
MMCF/hca

27 de junio de 2018 y del Consejero Insular de Área de Desarrollo Económico, Modernización Tecnológica y Fomento del Empleo, D. Rafael F. Páez Santana.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones emitido por la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, el 29 de junio de 2018.

Visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos celebrada el día 16 de julio de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

1º) Declarar la Justificación total de la subvención concedida a LAFICONT 2007 ASESORAMIENTO EMPRESARIAL S.L. para el FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN - anualidad 2017, por un importe de 2.390,15 €.

2º) El beneficiario estará sujeto a las condiciones de reintegro, infracciones administrativas y responsabilidades en materia de subvenciones, así como al control financiero, conforme a lo dispuesto en las bases 12^a y 13^a de las Bases Reguladoras.

3º) Notificar al interesado la presente Resolución mediante inserción en el tablón de anuncios y página web del Cabildo conforme a lo dispuesto en las Bases Reguladoras.

Contra la Resolución que se dicta, que pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Justificación de la subvención concedida a D^a. MARÍA DEL PILAR RODRÍGUEZ ÁLVAREZ para el FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN - anualidad 2017

Vista la propuesta del Técnico de Promoción Económica, D. Ubaldo F. Ruiz Mayor, de fecha 27 de junio de 2018 y del Consejero Insular de Área de Desarrollo Económico, Modernización Tecnológica y Fomento del Empleo, D. Rafael F. Páez Santana.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones emitido por la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, el 29 de junio de 2018.

Visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos celebrada el día 16 de julio de 2018.



Secretaría General: CGI/O-26.07.2018
MMCF/hca

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

1º) Declarar la Justificación total de la subvención concedida a MARÍA DEL PILAR RODRÍGUEZ ÁLVAREZ para el FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN - anualidad 2017, por un importe de 4.426,10 €.

2º) El beneficiario estará sujeto a las condiciones de reintegro, infracciones administrativas y responsabilidades en materia de subvenciones, así como al control financiero, conforme a los dispuesto en las bases 12ª y 13ª de las Bases Reguladoras.

3º) Notificar al interesado la presente Resolución mediante inserción en el tablón de anuncios y página web del Cabildo conforme a los dispuesto en las Bases Reguladoras.

Contra la Resolución que se dicta, que pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Justificación de la subvención concedida a MINIMARKET LA PLAZA S.L para el FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN - anualidad 2017

Vista la propuesta del Técnico de Promoción Económica, D. Ubaldo F. Ruiz Mayor, de fecha 27 de junio de 2018 y del Consejero Insular de Área de Desarrollo Económico, Modernización Tecnológica y Fomento del Empleo, D. Rafael F. Páez Santana.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones emitido por la Interventora Accidental, Dª. Mª. Dolores Miranda López, el 3 de julio de 2018.

Visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos celebrada el día 16 de julio de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

1º) Declarar la Justificación total de la subvención concedida a MINIMARKET LA PLAZA S.L. para el FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN - anualidad 2017, por un importe de 3.029,28 €.

2º) El beneficiario estará sujeto a las condiciones de reintegro, infracciones administrativas y responsabilidades en materia de subvenciones, así como al control financiero, conforme a los dispuesto en las bases 12ª y 13ª de las Bases Reguladoras.



Secretaría General: CGI/O-26.07.2018
MMCF/hca

3º) Notificar al interesado la presente Resolución mediante inserción en el tablón de anuncios y página web del Cabildo conforme a lo dispuesto en las Bases Reguladoras.

Contra la Resolución que se dicta, que pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Justificación de la subvención concedida a PEDRO RUIZ FLORISTA S.L para el FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN - anualidad 2017

Vista la propuesta del Técnico de Promoción Económica, D. Ubaldo F. Ruiz Mayor, de fecha 28 de junio de 2018 y del Consejero Insular de Área de Desarrollo Económico, Modernización Tecnológica y Fomento del Empleo, D. Rafael F. Páez Santana.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones emitido por la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, el 2 de julio de 2018.

Visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos celebrada el día 16 de julio de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

1º) Declarar la Justificación total de la subvención concedida a PEDRO RUIZ FLORISTA S.L. para el FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN - anualidad 2017, por un importe de 7.677,12 €.

2º) El beneficiario estará sujeto a las condiciones de reintegro, infracciones administrativas y responsabilidades en materia de subvenciones, así como al control financiero, conforme a lo dispuesto en las bases 12ª y 13ª de las Bases Reguladoras.

3º) Notificar al interesado la presente Resolución mediante inserción en el tablón de anuncios y página web del Cabildo conforme a lo dispuesto en las Bases Reguladoras.

Contra la Resolución que se dicta, que pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.



Secretaría General: CGI/O-26.07.2018
MMCF/hca

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Justificación de la subvención concedida a REINALDO ARIEL BONAIUTI para el FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN - anualidad 2017

Vista la propuesta del Técnico de Promoción Económica, D. Ubaldo F. Ruiz Mayor, de fecha 28 de junio de 2018 y del Consejero Insular de Área de Desarrollo Económico, Modernización Tecnológica y Fomento del Empleo, D. Rafael F. Páez Santana.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones emitido por la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, el 3 de julio de 2018.

Visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos celebrada el día 16 de julio de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

1º) Declarar la Justificación total de la subvención concedida a REINALDO ARIEL BONAIUTI para el FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN - anualidad 2017, por un importe de 4.042,86 €.

2º) El beneficiario estará sujeto a las condiciones de reintegro, infracciones administrativas y responsabilidades en materia de subvenciones, así como al control financiero, conforme a los dispuesto en las bases 12^a y 13^a de las Bases Reguladoras.

3º) Notificar al interesado la presente Resolución mediante inserción en el tablón de anuncios y página web del Cabildo conforme a los dispuesto en las Bases Reguladoras.

Contra la Resolución que se dicta, que pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.



Secretaría General: CGI/O-26.07.2018
MMCF/hca

- Justificación parcial de la subvención concedida a HERENCIA YACENTE MANUEL DELGADO CAMINO para el FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN - anualidad 2017

Vista la propuesta del Técnico de Promoción Económica, D. Ubaldo F. Ruiz Mayor, de fecha 28 de junio de 2018 y del Consejero Insular de Área de Desarrollo Económico, Modernización Tecnológica y Fomento del Empleo, D. Rafael F. Páez Santana.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones emitido por la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, el 3 de julio de 2018.

Visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos celebrada el día 16 de julio de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

1º) Declarar la Justificación parcial de la subvención concedida a HERENCIA YACENTE MANUEL DELGADO CAMINO para el FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN - anualidad 2017, por un importe de 6.273,23 €, así como la minoración en el importe concedido inicialmente de 2.126,77 €.

2º) El beneficiario estará sujeto a las condiciones de reintegro, infracciones administrativas y responsabilidades en materia de subvenciones, así como al control financiero, conforme a los dispuesto en las bases 12ª y 13ª de las Bases Reguladoras.

3º) Notificar al interesado la presente Resolución mediante inserción en el tablón de anuncios y página web del Cabildo conforme a los dispuesto en las Bases Reguladoras.

Contra la Resolución que se dicta, que pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Justificación parcial de la subvención concedida a ATABAL CONSULTING, S.L para el FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN - anualidad 2017

Vista la propuesta del Técnico de Promoción Económica, D. Ubaldo F. Ruiz Mayor, de fecha 28 de junio de 2018 y del Consejero Insular de Área de Desarrollo Económico, Modernización Tecnológica y Fomento del Empleo, D. Rafael F. Páez Santana.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones emitido por la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, el 3 de julio de 2018.



Secretaría General: CGI/O-26.07.2018
MMCF/hca

Visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos celebrada el día 16 de julio de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

1º) Declarar la Justificación total de la subvención concedida a ATABAL CONSULTING, S.L para el FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN - anualidad 2017, por un importe de 3.440,50 €.

2º) El beneficiario estará sujeto a las condiciones de reintegro, infracciones administrativas y responsabilidades en materia de subvenciones, así como al control financiero, conforme a los dispuesto en las bases 12ª y 13ª de las Bases Reguladoras.

3º) Notificar al interesado la presente Resolución mediante inserción en el tablón de anuncios y página web del Cabildo conforme a los dispuesto en las Bases Reguladoras

Contra la Resolución que se dicta, que pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Justificación de la subvención concedida a WOOD SIDE CARGO, S.L para el FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN - anualidad 2017

Vista la propuesta del Técnico de Promoción Económica, D. Ubaldo F. Ruiz Mayor, de fecha 6 de julio de 2018 y del Consejero Insular de Área de Desarrollo Económico, Modernización Tecnológica y Fomento del Empleo, D. Rafael F. Páez Santana.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones emitido por la Interventora Accidental, Dª. Mª. Dolores Miranda López, el 9 de julio de 2018.

Visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos celebrada el día 16 de julio de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

1º) Declarar la Justificación total de la subvención concedida a WOOD SIDE CARGO, S.L. para el FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN - anualidad 2017, por un importe de 5.871,79 €.



Secretaría General: CGI/O-26.07.2018
MMCF/hca

2º) El beneficiario estará sujeto a las condiciones de reintegro, infracciones administrativas y responsabilidades en materia de subvenciones, así como al control financiero, conforme a lo dispuesto en las bases 12ª y 13ª de las Bases Reguladoras.

3º) Notificar al interesado la presente Resolución mediante inserción en el tablón de anuncios y página web del Cabildo conforme a lo dispuesto en las Bases Reguladoras.

Contra la Resolución que se dicta, que pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Justificación parcial de la subvención concedida a JOSÉ PÉREZ MARTÍN, S.L para el FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN - anualidad 2017

Vista la propuesta del Técnico de Promoción Económica, D. Ubaldo F. Ruiz Mayor, de fecha 3 de julio de 2018 y del Consejero Insular de Área de Desarrollo Económico, Modernización Tecnológica y Fomento del Empleo, D. Rafael F. Páez Santana.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones emitido por la Interventora Accidental, Dª. Mª. Dolores Miranda López, el 9 de julio de 2018.

Visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos celebrada el día 16 de julio de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

1º) Declarar la Justificación parcial de la subvención concedida a JOSÉ PÉREZ MARTÍN, S.L. para el FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN - anualidad 2017, por un importe de 5.824,14 €, así como la minoración en el importe concedido inicialmente de 322,50 €.

2º) El beneficiario estará sujeto a las condiciones de reintegro, infracciones administrativas y responsabilidades en materia de subvenciones, así como al control financiero, conforme a lo dispuesto en las bases 12ª y 13ª de las Bases Reguladoras.

3º) Notificar al interesado la presente Resolución mediante inserción en el tablón de anuncios y página web del Cabildo conforme a lo dispuesto en las Bases Reguladoras.

Contra la Resolución que se dicta, que pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo



Secretaría General: CGI/O-26.07.2018
MMCF/hca

contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Justificación parcial de la subvención concedida a LINA MILENA SÁENZ FLORES para el FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN - anualidad 2017

Vista la propuesta del Técnico de Promoción Económica, D. Ubaldo F. Ruiz Mayor, de fecha 2 de julio de 2018 y del Consejero Insular de Área de Desarrollo Económico, Modernización Tecnológica y Fomento del Empleo, D. Rafael F. Páez Santana.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones emitido por la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, el 9 de julio de 2018.

Visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos celebrada el día 16 de julio de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

1º) Declarar la Justificación parcial de la subvención concedida a LINA MILENA SÁENZ FLORES para el FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN - anualidad 2017, por un importe de 2.703,22 €, así como la minoración en el importe concedido inicialmente de 359,68 €.

2º) El beneficiario estará sujeto a las condiciones de reintegro, infracciones administrativas y responsabilidades en materia de subvenciones, así como al control financiero, conforme a los dispuesto en las bases 12ª y 13ª de las Bases Reguladoras.

3º) Notificar al interesado la presente Resolución mediante inserción en el tablón de anuncios y página web del Cabildo conforme a los dispuesto en las Bases Reguladoras.

Contra la Resolución que se dicta, que pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.



Secretaría General: CGI/O-26.07.2018
MMCF/hca

- Justificación de la subvención concedida a TORSTEN JENS ZWERENZ para el FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN - anualidad 2017

Vista la propuesta del Técnico de Promoción Económica, D. Ubaldo F. Ruiz Mayor, de fecha 28 de junio de 2018 y del Consejero Insular de Área de Desarrollo Económico, Modernización Tecnológica y Fomento del Empleo, D. Rafael F. Páez Santana.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones emitido por la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, el 9 de julio de 2018.

Visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos celebrada el día 16 de julio de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

1º) Declarar la Justificación total de la subvención concedida a TORSTEN JENS ZWERENZ para el FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN - anualidad 2017, por un importe de 2.001,43 €.

2º) El beneficiario estará sujeto a las condiciones de reintegro, infracciones administrativas y responsabilidades en materia de subvenciones, así como al control financiero, conforme a lo dispuesto en las bases 12ª y 13ª de las Bases Reguladoras.

3º) Notificar al interesado la presente Resolución mediante inserción en el tablón de anuncios y página web del Cabildo conforme a lo dispuesto en las Bases Reguladoras.

Contra la Resolución que se dicta, que pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Justificación parcial de la subvención concedida a PRODECON GENERAL, S.L. para el FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN - anualidad 2017

Vista la propuesta del Técnico de Promoción Económica, D. Ubaldo F. Ruiz Mayor, de fecha 3 de julio de 2018 y del Consejero Insular de Área de Desarrollo Económico, Modernización Tecnológica y Fomento del Empleo, D. Rafael F. Páez Santana.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones emitido por la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, el 9 de julio de 2018.



Secretaría General: CGI/O-26.07.2018
MMCF/hca

Visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos celebrada el día 16 de julio de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

1º) Declarar la Justificación parcial de la subvención concedida a PRODECON GENERAL, S.L. para el FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN - anualidad 2017, por un importe de 15.792,66 €, así como la minoración en el importe concedido inicialmente de 1.007,34 €.

2º) El beneficiario estará sujeto a las condiciones de reintegro, infracciones administrativas y responsabilidades en materia de subvenciones, así como al control financiero, conforme a los dispuesto en las bases 12ª y 13ª de las Bases Reguladoras.

3º) Notificar al interesado la presente Resolución mediante inserción en el tablón de anuncios y página web del Cabildo conforme a los dispuesto en las Bases Reguladoras.

Contra la Resolución que se dicta, que pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Justificación de la subvención concedida a JOSÉ LUIS GUTIÉRREZ PADRÓN Y ASOCIADOS SL para el FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN - anualidad 2017

Vista la propuesta del Técnico de Promoción Económica, D. Ubaldo F. Ruiz Mayor, de fecha 3 de julio de 2018 y del Consejero Insular de Área de Desarrollo Económico, Modernización Tecnológica y Fomento del Empleo, D. Rafael F. Páez Santana.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones emitido por la Interventora Accidental, Dª. Mª. Dolores Miranda López, el 9 de julio de 2018.

Visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos celebrada el día 16 de julio de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

1º) Declarar la Justificación total de la subvención concedida a JOSÉ LUIS GUTIÉRREZ PADRÓN Y ASOCIADOS SL para el FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN - anualidad 2017, por un importe de 5.086,85 €.



Secretaría General: CGI/O-26.07.2018
MMCF/hca

2º) El beneficiario estará sujeto a las condiciones de reintegro, infracciones administrativas y responsabilidades en materia de subvenciones, así como al control financiero, conforme a lo dispuesto en las bases 12ª y 13ª de las Bases Reguladoras.

3º) Notificar al interesado la presente Resolución mediante inserción en el tablón de anuncios y página web del Cabildo conforme a lo dispuesto en las Bases Reguladoras.

Contra la Resolución que se dicta, que pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Justificación de la subvención concedida a JOSÉ LUIS GUTIÉRREZ PADRÓN Y ASOCIADOS SL para el FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN - anualidad 2017

Vista la propuesta del Técnico de Promoción Económica, D. Ubaldo F. Ruiz Mayor, de fecha 3 de julio de 2018 y del Consejero Insular de Área de Desarrollo Económico, Modernización Tecnológica y Fomento del Empleo, D. Rafael F. Páez Santana.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones emitido por la Interventora Accidental, Dª. Mª. Dolores Miranda López, el 9 de julio de 2018.

Visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos celebrada el día 16 de julio de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

1º) Declarar la Justificación total de la subvención concedida a JOSÉ LUIS GUTIÉRREZ PADRÓN Y ASOCIADOS SL para el FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN - anualidad 2017, por un importe de 5.086,85 €.

2º) El beneficiario estará sujeto a las condiciones de reintegro, infracciones administrativas y responsabilidades en materia de subvenciones, así como al control financiero, conforme a lo dispuesto en las bases 12ª y 13ª de las Bases Reguladoras.

3º) Notificar al interesado la presente Resolución mediante inserción en el tablón de anuncios y página web del Cabildo conforme a lo dispuesto en las Bases Reguladoras.

Contra la Resolución que se dicta, que pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo



Secretaría General: CGI/O-26.07.2018
MMCF/hca

contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Justificación de la subvención concedida a FAMILY CLOUDS, S.L para el FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN - anualidad 2017

Vista la propuesta del Técnico de Promoción Económica, D. Ubaldo F. Ruiz Mayor, de fecha 27 de junio de 2018 y del Consejero Insular de Área de Desarrollo Económico, Modernización Tecnológica y Fomento del Empleo, D. Rafael F. Páez Santana.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones emitido por la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, el 9 de julio de 2018.

Visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos celebrada el día 16 de julio de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

1º) Declarar la Justificación total de la subvención concedida a FAMILY CLOUDS, S.L. para el FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN - anualidad 2017, por un importe 6.003,65 €.

2º) El beneficiario estará sujeto a las condiciones de reintegro, infracciones administrativas y responsabilidades en materia de subvenciones, así como al control financiero, conforme a los dispuesto en las bases 12^a y 13^a de las Bases Reguladoras.

3º) Notificar al interesado la presente Resolución mediante inserción en el tablón de anuncios y página web del Cabildo conforme a los dispuesto en las Bases Reguladoras.

Contra la Resolución que se dicta, que pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.



Secretaría General: CGI/O-26.07.2018
MMCF/hca

5.- JUSTIFICACIÓN DE CONVENIOS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

- Justificación del Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la Cooperativa de Cosecheros Exportadores de Fuerteventura, COEXFUR.

Visto el Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la Cooperativa de Cosecheros Exportadores de Fuerteventura, COEXFUR, suscrito el 4 de diciembre de 2017.

Vista la propuesta del Técnico del Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, D. Antonio Curbelo Cabrera, de fecha 27 de marzo de 2018.

Visto el informe sobre justificación de convenios emitido por la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, el 8 de junio de 2018.

Visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos celebrada el día 16 de julio de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

a) Declarar justificada la subvención de DIEZ MIL EUROS (10.000,00€) concedida a la Cooperativa Agrícola de Cosecheros Exportadores, Coexfur, con C.I.F. F-35031095, por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular celebrado de fecha 16 de noviembre de 2017, para gastos de ejecución de su plan de trabajo de 2017.

b) Dar cuenta de la presente resolución a la Coop. Agrícola de Cosecheros Exportadores, Coexfur, a la Intervención General y al Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca a los efectos procedentes.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Justificación del Acuerdo Marco para el desarrollo del programa de FORMACIÓN DUAL INSERTA de capacitación para titulados universitarios o de formación profesional entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.

Visto el Acuerdo Marco para el desarrollo del programa de FORMACIÓN DUAL INSERTA de capacitación para titulados universitarios o de formación profesional entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas, suscrito el 20 de septiembre de 2016.



Secretaría General: CGI/O-26.07.2018
MMCF/hca

Vista la propuesta de resolución del Técnico de Empleo, D. Ubaldo F. Ruiz Mayor, de fecha 26 de junio de 2018 y con el Visto Bueno del Consejero Insular de Área Insular, D. Rafael F. Páez Santana, y fiscalizada y conforme por la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, el 28 de junio de 2018.

Visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos celebrada el día 16 de julio de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

- a) Declarar justificado el gasto del primer cincuenta por ciento de la subvención concedida a la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas para el desarrollo del Programa de FORMACIÓN DUAL INSERTA 2017.
- b) Dar cuenta de la presente Resolución al interesado y a la Intervención General de Fondos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Justificación del Convenio de colaboración entre el Cabildo de Fuerteventura y Radio ECCA Fundación Canaria para el desarrollo del Proyecto “We are Fuerteventura (Nivel II), Wir Sind Fuerteventura”.

Visto el Convenio de colaboración entre el Cabildo de Fuerteventura y Radio ECCA Fundación Canaria para el desarrollo del Proyecto “We are Fuerteventura (Nivel II), Wir Sind Fuerteventura”, suscrito el 23 de octubre de 2017.

Visto el informe propuesta de resolución del Técnico de Empleo, D. Ubaldo F. Ruiz Mayor, de fecha 26 de junio de 2018 y con el Visto Bueno del Consejero Insular de Área Insular, D. Rafael F. Páez Santana.

Visto el informe sobre justificación de convenios emitido por la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, el 29 de junio de 2018.

Visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos celebrada el día 16 de julio de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA**



Secretaría General: CGI/O-26.07.2018
MMCF/hca

declarar la justificación total por importe de 31.000,00 € de la subvención concedida a Radio Ecça Fundación Canaria para la ejecución del Proyecto “We are Fuerteventura y Wir sind Fuerteventura”.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Justificación parcial del Convenio de colaboración entre el Cabildo de Fuerteventura y el Consorcio de Abastecimiento de Aguas a Fuerteventura (CAAF) para el suministro de agua destinada al consumo agropecuario y pesquero.

Visto el informe propuesta de resolución del Jefe de Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, D. Casto Berriel Martínez, de fecha 20 de marzo de 2018 y fiscalizado y conforme por la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, el 2 de julio de 2018.

Visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos celebrada el día 16 de julio de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

1.- Declarar la justificación parcial del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO DE FUERTEVENTURA Y EL CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS A FUERTEVENTURA (CAAF) PARA EL SUMINISTRO DE AGUA DESTINADA AL CONSUMO AGROPECUARIO Y PESQUERO, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular celebrado el 15 de junio de 2017, en la cantidad de CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON VEINTISEIS CÉNTIMOS DE EUROS (156.657,26 €) correspondiente a la compensación económica indicada en el citado convenio por el suministro de 97.186 m³ de agua a los usuarios incluidos en la relación que acompaña a la factura presentada, para su uso en la producción agrícola, ganadera y pesquera que ha sido visada por esta Jefatura.

2.- Autorizar, disponer, reconocer la obligación y ordenar el pago de CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON VEINTISEIS CÉNTIMOS DE EUROS (156.657,26 €) al Consorcio de Abastecimiento de Aguas a Fuerteventura como compensación por el agua suministrada a los usuarios de agua agrícola durante el mes de noviembre y diciembre de 2.017 según facturación presentada por el mismo.

3.- Dar cuenta del presente acuerdo al CAAF, a la Intervención General y al Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca a los efectos procedentes.

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, al concurrir la condición de administración pública en el



Secretaría General: CGI/O-26.07.2018
MMCF/hca

interesado, no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo en los términos de aquel precepto. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará el acto objeto del requerimiento, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses. Cuando hubiera precedido el requerimiento citado, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

- Justificación del Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la Asociación de familiares de enfermos de Alzheimer y otras demencias de Lanzarote y Fuerteventura para la ejecución del programa denominado Apoyo a la red de recursos sociosanitarios de AFA LF Año 2017,

Visto el informe propuesta de resolución de la Jefa de Servicio de Asuntos Sociales, Sanidad, Consumo e Inmigración, D^a. Luz Divina Cabrera Travieso, de fecha 18 de junio de 2018 y fiscalizado y conforme por la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, el 21 de junio de 2018.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios celebrada el día 18 de julio de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

a) Declarar la justificación total, por importe de 63.003,66€, del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA Y LA ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS DE LANZAROTE Y FUERTEVENTURA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE DENOMINADO APOYO A LA RED DE RECURSOS SOCIO SANITARIOS DE AFA LF AÑO 2017, así como la minoración de la subvención concedida inicialmente en el importe de 1.020,00€, una vez se ha procedido al reintegro voluntario por parte del beneficiario.

b) Aprobar la liquidación de los intereses de demora derivados del Reintegro Voluntario de la cantidad no invertida en el mencionado convenio durante el ejercicio 2017, a la ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS DE LANZAROTE Y FUERTEVENTURA por un importe de 15,82 €, devengados desde la fecha del abono anticipado, hasta la fecha del reintegro voluntario.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.



Secretaría General: CGI/O-26.07.2018
MMCF/hca

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Justificación del Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la Asociación ADISFAMA para la ejecución del programa denominado “Atención temprana y talleres ocupacionales de apoyo a la familia”, año 2017.

Visto el informe propuesta de resolución de la Jefa de Servicio de Asuntos Sociales, Sanidad, Consumo e Inmigración, D^a. Luz Divina Cabrera Travieso, de fecha 27 de marzo de 2018 y fiscalizado y conforme por la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, el 25 de junio de 2018.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios celebrada el día 18 de julio de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA** declarar la justificación total, por importe de 30.000,00€, del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA Y LA ASOCIACIÓN ADISFAMA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DENOMINADO “ATENCIÓN TEMPRANA Y TALLERES OCUPACIONALES DE APOYO A LA FAMILIA”, AÑO 2017

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

6.- CONVENIOS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

- Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la Asociación de Empresarios del Turismo para la Excelencia en Fuerteventura EXCELFUERT para el desarrollo del Proyecto “EXCELFUERT FORMA”.

Visto el informe propuesta de resolución del Técnico de Empleo, D. Ubaldo F. Ruiz Mayor, de fecha 12 de junio de 2018 y con el Visto Bueno del Consejero Insular de Área Insular, D. Rafael F. Páez Santana.

Vista la Memoria justificativa del Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la Asociación de Empresarios del Turismo para la Excelencia en Fuerteventura EXCELFUERT para el desarrollo del Proyecto “EXCELFUERT FORMA”.

Visto el informe emitido por la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, el 21 de junio de 2018.



Secretaría General: CGI/O-26.07.2018
MMCF/hca

Visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos celebrada el día 16 de julio de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

1º.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la Asociación de Empresarios del turismo para la Excelencia en Fuerteventura EXCELFUERT para el desarrollo del proyecto EXCELFUERT FORMA, por importe de 12.000,00€, cuyo texto se transcribe a continuación:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA Y LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DEL TURISMO PARA LA EXCELENCIA EN FUERTEVENTURA EXCELFUERT PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO “EXCELFUERT FORMA”.

En Puerto del Rosario, a ... de junio de 2018

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. Marcial Morales Martín, en calidad de Presidente del EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA, con C.I.F. P-3500003-C y domicilio en la calle Primero de Mayo, 39, de Puerto del Rosario, actuando en nombre y representación de la misma, por razón de su expresado cargo, en virtud de lo previsto en el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 57 b) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, previa autorización del Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el 2 de septiembre de 2016, de conformidad con lo establecido en el artículo 125 de la Ley de Cabildos Insulares.

De otra parte D. Luis Cardona Gómez, en nombre y representación de la Asociación de empresarios del turismo para la excelencia en Fuerteventura EXCELFUERT, en virtud de acuerdo de la sesión constitutiva del Pleno de la citada asociación, celebrado el 01 de agosto de 2017.

La Asociación de Empresarios del turismo para la Excelencia en Fuerteventura EXCELFUERT tiene entre sus objetivos recogido en el punto 8 d) de sus estatutos la promoción, cooperación y organización de cualquier tipo de actividades educativas que tengan por objeto la formación de los empresarios y personal laboral que integran el sector de la hostelería y las actividades relacionadas con el mismo, así como de los profesionales que prestan o están llamados a prestar sus servicios para las mismas.

El Cabildo de Fuerteventura dentro del Plan Estratégico de Innovación y Empleo 2018-2021 aprobado por el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura en sesión ordinaria celebrada el día 18 de diciembre de 2017, cuenta entre sus objetivos el de reducir las tasas de paro y mejorar la empleabilidad de los residentes y más concretamente dentro del área de empleo se establece en el punto OE-3 Impulsar la formación de calidad que mejore la cualificación de los ocupados y facilite la inserción laboral de los desempleados.

Los intervinientes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen la capacidad legal necesaria para la formalización del presente documento conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: Que el Excmo. Cabildo de Fuerteventura (en adelante entidad concedente) es una institución de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como órgano de gobierno, administración y representación de la Isla de Fuerteventura.



Secretaría General: CGI/O-26.07.2018
MMCF/hca

SEGUNDA: Que la Asociación de empresarios del turismo para la excelencia en Fuerteventura EXCELFUERT centra su actividad tal y como establece el artículo 8º de sus estatutos en:

- a) La negociación colectiva con las administraciones públicas y los sindicatos de trabajadores, el planteamiento de conflictos colectivos de trabajo, el diálogo social y la participación institucional en los organismos públicos de la administraciones administrativas laborales.*
- b) La promoción, cooperación, organización y el fomento de iniciativas y actividades turísticas, culturales, artísticas y cualesquiera otras relacionadas con el ocio, esparcimiento y recreo de los turistas que visitan la isla de Fuerteventura y de sus habitantes en general, que puedan redundar de manera directa o indirecta en el estímulo del nivel de actividad empresarial del sector de la hostelería.*
- c) La promoción y realización de toda clase de estudios, análisis e investigaciones relativas al sector de la hostelería y al sector turístico, en general.*
- d) La promoción, cooperación y organización de cualquier tipo de actividades educativas que tengan por objeto la formación de los empresarios y personal laboral que integran el sector de la hostelería y las actividades relacionadas con el mismo, así como de los profesionales que prestan o están llamados a prestar sus servicios para las mismas.*
- e) Promover la acción formativa del empresariado.*
- f) Fomentar la solidaridad de los empresarios afiliados, promocionando y creando servicios comunes de naturaleza asistencial.*
- g) Programar las acciones necesarias para conseguir mejoras sociales y económicas de sus afiliados.*
- h) La defensa de los intereses profesionales, económicos, tecnológicos y comerciales de sus miembros.*
- i) La coordinación, apoyo y dirección de las iniciativas de los asociados.*
- j) La gestión y representación colectiva de sus asociados ante todo tipo de personas, organismos o entidades, tanto públicas como privadas.*
- k) En general, cualquier otro fin que redunde en beneficio profesional de sus miembros, subordinando en todo momento los intereses particulares a los intereses comunes.*

TERCERA: Que con fecha 20 de diciembre de 2017 la Asociación de empresarios del turismo para la excelencia en Fuerteventura EXCELFUERT ha presentado en el registro del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura con registro de entrada n.º 44715 escrito en el que se informa de la intención de solicitar subvención a esta entidad para impartir cursos de:

La vigencia del convenio se extiende desde el 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018 pudiendo prorrogarse, por mutuo acuerdo de las partes, previa comunicación expresa por escrito por parte de EXCELFUERT, debiendo formalizarse mediante la correspondiente addenda.

Los fondos recibidos por la entidad beneficiaria se emplearán en la realización de los siguientes cursos:

<i>DESA-PRIMEROS AUXILIOS</i>	<i>720'00 €</i>
<i>RECICLAJE SOCORRISMO</i>	<i>2.210'00 €</i>
<i>MANTENIMIENTO DE PISCINA</i>	<i>3.000'00 €</i>
<i>INGLÉS BÁSICO</i>	<i>2.400'00 €</i>
<i>ALEMÁN BÁSICO</i>	<i>2.400'00 €</i>
<i>LABORES COORDINACIÓN</i>	<i>950'00 €</i>
<i>SEGUROS ALUMNOS</i>	<i>320'00 €</i>

CUARTA: Para la correcta gestión y desarrollo de las acciones formativas previstas, se hace necesaria la determinación de los compromisos a asumir por cada una de las partes intervinientes, de tal forma que, con ello, se posibilite la correcta ejecución de las mismas.

El presente Acuerdo tiene por objeto regular el marco de la colaboración entre la entidad concedente y la Asociación de empresarios del turismo para la excelencia en Fuerteventura EXCELFUERT así como mejorar la cualificación de los trabajadores en hostelería y turismo e integrar a desempleados de Fuerteventura en el sector de la hostelería, cubriendo necesidades que el sector tiene y alcanzar un mejor servicio.



Secretaría General: CGI/O-26.07.2018
MMCF/hca

QUINTA: Que el Cabildo Insular de Fuerteventura aportará a la Asociación de empresarios del turismo para la excelencia en Fuerteventura EXCELFUERT la cantidad de doce mil euros (12.000'00 €), a ingresar a la Asociación de empresarios del turismo para la excelencia en Fuerteventura EXCELFUERT en dos cuotas de 6.000'00 € cada una realizándose la primera a la firma del presente convenio y la segunda en la fecha en la que se justifique el 100 % la actividad prevista.

En ejercicio 2018 de esta Entidad se ha llevado a cabo la correspondiente modificación de crédito para la creación de la partida presupuestaria: 30.2410A.489.05 _____ Subvención a Asociación de empresarios de turismo para excelencia en Fuerteventura Excelfuert: Excelfuert forma 12.000,00 euros.

Desde la entidad concedente se transferirá a la Asociación de empresarios del turismo para la excelencia en Fuerteventura EXCELFUERT una cantidad equivalente al cincuenta por cien del total de la subvención a la fecha de la firma del presente convenio. Una vez justificado el gasto total realizado, mediante certificado emitido por el órgano de la Asociación de empresarios del turismo para la excelencia en Fuerteventura EXCELFUERT que tenga atribuido el control de la gestión de los fondos en el que se haga constar su incorporación al presupuesto y aplicación a los fines previstos en el objeto del presente Acuerdo y el importe efectivamente gastado con cargo a la aportación del Cabildo, con desglose detallado de gastos por capítulos, y previa comprobación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, la entidad concedente transferirá, una vez finalizado el proyecto, el segundo cincuenta por ciento en el n.º de cuenta siguiente: ES49 2100 1530 8802 00275487

El Cabildo de Fuerteventura subvenciona a la Asociación de empresarios del turismo para la excelencia en Fuerteventura EXCELFUERT para la realización del proyecto EXCELFUERT FORMA con un importe de 12.000'00 € lo que supone el 100 % del presupuesto de gastos presentado.

SEXTA: La Asociación de empresarios del turismo para la excelencia en Fuerteventura EXCELFUER se compromete a invertir los fondos recibidos en el pago de las acciones incluidas dentro del Proyecto presentado.

Excelfuert concertará con una entidad formativa el servicio de formación y pondrá a su disposición las instalaciones para llevar a cabo la formación y los acuerdos necesarios para la realización de prácticas en las empresas asociadas, contribuyendo a una formación dual donde la teórica y la práctica convivan para una óptima formación de los 133 alumnos que la reciban.

SÉPTIMA: Las acciones llevadas a cabo tendrán como fecha límite de ejecución y finalización doce meses contados a partir del siguiente al de la firma del presente convenio y siempre dentro del año natural.

OCTAVA: El Órgano de la Asociación de empresarios del turismo para la excelencia en Fuerteventura EXCELFUERT que tenga atribuida la función de Control de los Fondos, deberá certificar la justificación de la subvención mediante la presentación de las facturas pagadas, acompañada de una memoria justificativa, teniendo como plazo máximo para la presentación de las mismas tres meses contados desde la finalización del Proyecto.

NOVENA: El presente Convenio se extinguirá por Orden cuando concurran alguna de las siguientes causas:

- a) El incumplimiento, por cualquiera de las partes, de las obligaciones convenidas,*
- b) El mutuo acuerdo entre las partes, siempre que no concurra otra causa de resolución,*

Dando lugar a los siguientes efectos:

- El incumplimiento por una de las partes de las obligaciones que le incumben en el presente convenio conlleva, desde que aquél tenga lugar, la extinción de su derecho a recibir los compromisos convenidos por la parte cumplidora y, en su caso, del derecho a recibir los pagos no abonados, debiendo además devolver las cantidades indebidamente percibidas.*
- Todo ello sin perjuicio de la exigibilidad de los daños y perjuicios que por tal causa tengan lugar.*



Secretaría General: CGI/O-26.07.2018
MMCF/hca

DÉCIMA: El órgano concedente será el competente para exigir al beneficiario el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos establecidos en el art. 37 de la Ley General del Subvenciones y art. 31 de las Ordenanzas Generales del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura.

Las causas de nulidad y anulabilidad serán las dispuestas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

UNDÉCIMA: Las cuestiones litigiosas o controversias que pudieran surgir de la interpretación o aplicación del presente convenio se sustanciarán ante la jurisdicción contencioso administrativa de la provincia de Las Palmas y conforme a sus normas de competencia y procedimiento.

Conforme ambas partes con todo lo dispuesto en el presente convenio, lo firman en señal de conformidad, en duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut supra.

*El Presidente del Excmo.
Cabildo de Fuerteventura
D. Marcial Morales Martín*

*El Presidente de la Asociación de empresarios del turismo para
la excelencia en Fuerteventura
D. Luis Cardona Armas”*

2º Facultar al Sr. Presidente para su firma.

3º Dar traslado del presente acuerdo a la Asociación de empresarios del turismo para la excelencia en Fuerteventura EXCELFUERT, al Área de Empleo y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Convenio de colaboración entre el Cabildo de Fuerteventura y Radio ECCA Fundación Canaria para el desarrollo del Proyecto “Promoción de energías renovables en los centros educativos de la isla de Fuerteventura”.

Vista la propuesta del Jefe de Servicio de Industria y Actividades Clasificadas, D. Mateo Aguiar Grimón, de fecha 24 de mayo de 2018 y con el Visto Bueno del Consejero delegado de Comercio, Industria y Red de Centros y Museos, D. José Juan Herrera Martel.

Vista el informe de la Técnica de Industria y Actividades Clasificadas, D^a. M^a. Montserrat González Alonso, de fecha 1 de junio de 2018.



Secretaría General: CGI/O-26.07.2018
MMCF/hca

Vista la solicitud de D. Lucas López Pérez, Director General de Radio ECCA, Fundación Canaria, de fecha 19 de junio de 2018, de abono anticipado del 100% del importe total del proyecto “Promoción de energías renovables en los centros educativos de la isla de Fuerteventura”.

Visto el informe emitido por la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, el 22 de junio de 2018.

Visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos celebrada el día 16 de julio de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

1.- Aprobar el Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y Radio EccA Fundación Canaria para el desarrollo del proyecto “Promoción de Energías Renovables en los centros educativos de la isla de Fuerteventura”:

BORRADOR DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO DE FUERTEVENTURA Y RADIO ECCA FUNDACIÓN CANARIA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO “PROMOCIÓN DE ENERGÍAS RENOVABLES EN LOS CENTROS EDUCATIVOS DE LA ISLA DE FUERTEVENTURA”

En Puerto del Rosario, a de marzo de 2018

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Marcial Morales Martín, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, actuando en representación legal de dicha Corporación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 57 b) de la Ley 8/2015, de 01 de abril, de Cabildos Insulares, previa autorización del Consejo de Gobierno Insular de la Corporación otorgada en sesión celebrada el _____ 2018.

Y de otra parte, D. Lucas López Pérez, Director General de la Fundación docente y cultural denominada “Radio EccA, Fundación Canaria”, constituida mediante escritura otorgada ante el Notario de Las Palmas de G.C. Don José Manuel Die Lamana el 15.02.1986 (NIF G-35-103431), e inscrita en el Registro de Fundaciones Canarias nº 2 y en virtud del poder especial otorgado en escritura pública de 3.05.2004, ante el Notario de las Palmas de G.C. Don Jesús Toledano García, nº de protocolo 2208.

Ambas partes reconocen mutuamente la competencia y capacidad para concertar el presente convenio y en virtud de ello,

EXPONEN

I. Que en el contrato-programa suscrito entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y Radio EccA Fundación Canaria, aprobado por el Consejo de Gobierno Insular con fecha 23.02.2017, cuyo objeto es la mejora de la empleabilidad, la promoción de la cultura de la sostenibilidad ambiental, el fomento de la sociedad de la información, la lucha contra la exclusión social en Fuerteventura y el desarrollo de políticas de cooperación exterior solidarias, establece como objetivo estratégico en la cláusula primera 2.b)ii. “Desarrollar actuaciones en el campo de la promoción de la cultura de la sostenibilidad medioambiental: sensibilización a través de los diferentes medios de Radio EccA, desarrollo de talleres de formación en el ámbito de las energías renovables destinados a su implantación en los centros educativos”.



Secretaría General: CGI/O-26.07.2018
MMCF/hca

Asimismo, en la cláusula séptima, dedicada a la financiación por objetivos, recoge expresamente: “Desarrollar actuaciones en el campo de la promoción de la cultura de la sostenibilidad medioambiental: sensibilización a través de los diferentes medios de Radio Ecça, desarrollo de talleres de formación en el ámbito de las energías renovables destinados a su implantación en los centros educativos:

- Nº de escolares que realizan talleres de energía renovables: 12.000 (3.000 anuales).
- Nº de emisiones de microprogramas sobre el uso responsable de energía: 2.920 (730 anuales) “.

II. Que Radio Ecça, Fundación Canaria en escrito presentado con fecha de registro de entrada el 26.02.2018 y nº 5.248, solicita la elaboración del correspondiente convenio específico de colaboración para la ejecución del proyecto “Promoción de energías renovables en los centros educativos de la Isla”.

III. Que el proyecto “Promoción de energías renovables en los centros educativos de la Isla”, cumple con el objetivo contemplado señalado en el Contrato- Programa dado que con su realización producirá la promoción de la cultura de la sostenibilidad medioambiental.

Por todo ello, ambas partes, con el compromiso de colaborar en todo momento de acuerdo a los principios de buena fe y eficacia, acuerdan el presente convenio, de acuerdo con las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El objeto del presente convenio es regular la colaboración entre el Cabildo de Fuerteventura y Radio Ecça Fundación Canaria para el desarrollo de las acciones formativas previstas en el proyecto “Promoción de energías renovables en los centros educativos de la Isla”, con el objetivo de sensibilizar a los docentes y al alumnado en el uso adecuado de la energía mediante el ahorro energético y el consumo responsable.

SEGUNDA: El proyecto se desarrollará en los centros escolares de primaria y secundaria de toda la Isla, realizando talleres sobre las energías renovables con material didáctico adaptado a los diferentes niveles educativos y a las edades de los escolares de la siguiente forma:

- Taller escolar I: se distribuirá entre el alumnado del primer ciclo de Secundaria (12 a 14 años).
- Taller escolar II: se distribuirá entre el alumnado de primaria:
 - primer ciclo de primaria (1º y 2º) de 6 a 8 años.
 - segundo ciclo de primaria (3º y 4º) de 8 a 10 años.
 - Tercer ciclo de primaria (5º y 6º) de 10 a 12 años.

La elección del centro queda a criterio de Radio Ecça, comprometiéndose en la medida de sus posibilidades a llegar a todos los centros de primaria y secundaria posibles, debiendo dar prioridad a aquellos que no se han beneficiado en años anteriores de esta formación.

TERCERA.- Las obligaciones de Radio Ecça Fundación Canaria serán las siguientes:

- ✓ Elaborar y promocionar el material didáctico del proyecto del proyecto, en el que hará constar la colaboración del Cabildo mediante la impresión de su logotipo.
- ✓ Organizar e impartir las acciones formativas.
- ✓ Distribuir el material didáctico en los centros educativos participantes y facilitar material con sugerencias metodológicas a los profesores.
- ✓ Realizar excursiones educativas a instalaciones de energías renovables que complementen la información recibida en las aulas.
- ✓ Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de las actividades.



Secretaría General: CGI/O-26.07.2018
MMCF/hca

CUARTA.- Las obligaciones del Cabildo de Fuerteventura serán:

- ✓ Abonar la cantidad pactada.
- ✓ Comprobar la correcta ejecución del proyecto y su efectiva finalización.

QUINTA.- Para la financiación de esta acción formativa existe consignado en el Presupuesto General la aplicación presupuestaria 50 4250A 22602 denominada Campaña promoción energía renovable en centros educativos por importe de veinte mil euros (20.000,00 €).

SEXTA: El abono por el Cabildo de 20.000,00 € a Radio Ecça se realizará a la firma del presente convenio en la cuenta corriente designada al efecto.

SÉPTIMA: La justificación por Radio Ecça de la realización del proyecto se realizará mediante una memoria justificativa en la que se evaluarán detalladamente las actividades realizadas en cada uno de los centros, así como el número de alumnos beneficiados y los objetivos conseguidos. La misma se deberá presentar en el registro general antes del 15 de junio de 2019.

OCTAVA: El presente Convenio entrará en vigor desde la fecha de su firma y finalizará el 30 de junio de 2019.

NOVENA: El presente Convenio se resolverá cuando concurra alguna de las siguientes causas:

- a) El incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas por alguna de las partes.
- b) El mutuo acuerdo de las partes
- c) La denuncia de una de las partes, con un preaviso de dos meses.
- d) Imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin.

En tal caso, el Cabildo podrá exigir a Radio Ecça el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la cantidad establecida hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente y la Ley General de Subvenciones

DÉCIMA: El presente convenio tiene naturaleza administrativa, siendo el régimen aplicable el ordenamiento jurídico administrativo, en particular aquellas normas relativas a los convenios de colaboración entre Administraciones Públicas y a las subvenciones.

Las cuestiones litigiosas o controversias que pudieran surgir de la interpretación o aplicación del presente convenio, y que no pudieran solucionarse por la Comisión de seguimiento prevista en el Contrato Programa, se sustanciarán ante el Orden Jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y para que conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y la fecha del encabezamiento....”

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.



Secretaría General: CGI/O-26.07.2018
MMCF/hca

EXPONEN

I.- El art. 130 de la Constitución española obliga a los poderes públicos a atender la modernización y desarrollo de los sectores económicos y en particular la agricultura, la ganadería, la pesca y la artesanía a fin de equiparar el nivel de vida de todos los españoles.

El Cabildo de Fuerteventura es consciente que es preciso apoyar acciones que contribuyan a impulsar el sector económico primario en la isla dada su fragilidad con respecto al potente sector servicio. La ayuda económica a asociaciones que favorezcan al sector primario en el desarrollo de una mayor actividad económica en la isla. Esta Administración Insular es competente, en virtud del artículo 36.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por la remisión que hace el artículo 41.1 del citado texto legal, en “la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social”, competencia igualmente reconocida en la letra d) del artículo 8.1 de la Ley 8/2015, de 1 de abril de Cabildos Insulares.

II.- Que la AAVV. BUENOS AMIGOS, es una asociación sin ánimo de lucro cuyos objetivos es fomentar y colaborar con las actividades sociales, deportivas, educativas, culturales etc, prestar ayuda

social y económica a los vecinos más necesitados y cualquier iniciativa que favorezca el desarrollo de los fines de la Asociación de acuerdo con lo recogido en el art. 2 de sus estatutos.

Una de las líneas de actuación para cumplir con estos objetivos es la 4ª RUTA DEL QUESO DE CASILLAS DEL ÁNGEL, con la que se pretende fomentar el deporte y promocionar al sector primario de la zona fundamentalmente las queserías de la localidad dando a conocer sus productos mediante exposiciones y exhibiciones.

III.- Que mediante escrito con fecha de registro de entrada 04.05.2018, nº 14.710 la AAVV. BUENSO AMIGOS solicita al Cabildo auxilio económico para atender los gastos ocasionados en la 4ª RUTA DEL QUESO DE CASILLAS DEL ÁNGEL, dentro de las fiestas en honor a Santa Ana 2018 que se celebra en Casillas del Ángel, que se estima según la memoria aportada, en un coste de 5.433,50€, aportando el presupuesto de gastos.

IV.- De acuerdo con lo dispuesto en los art. 22 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se articula a través del presente convenio una subvención con carácter directo nominativa prevista en el Presupuesto General del 2018 para permitirle sufragar los gastos imprescindibles para el desarrollo de sus actividades para fomentar los productos agrícolas y ganaderos de la isla.

Que ambas partes, para dar satisfacción a sus respectivos intereses acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, para lo cual establecen las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto otorgar por el Cabildo de Fuerteventura una subvención nominativa en los presupuestos a la AAVV BUENOS AMIGOS para el evento 4ª RUTA DEL QUESO DE CASILLAS DEL ÁNGEL, que inicialmente se pensó para potenciar el deporte de montaña dentro del pueblo, conjugándolo con el desarrollo del sector primario, se ha transformado en un acontecimiento que aglutina al sector deportivo, al sector rural y al sector gastronómico.

SEGUNDA.- Obligaciones de las partes

2.1.- Del Excmo. Cabildo de Fuerteventura

El Excmo. Cabildo de Fuerteventura ha consignado en sus presupuestos del año 2018 la aplicación presupuestaria 10 4140E 48923 nominada “Subvención Asociación de Vecinos Buenos Amigos de Casillas:



Secretaría General: CGI/O-26.07.2018
MMCF/hca

Carrera del Queso” dotada con cinco mil euros (5.000,00 €) a cargo de la cual se ha realizado el oportuno documento de retención de crédito, núm. de operación 220180006670 de fecha 11/04/2018, para conceder una subvención directa por dicho importe al peticionario indicado mediante el presente convenio de colaboración.

El Cabildo Insular subvenciona el 92,02% del presupuesto total de 5.433,50€ presentado por la AAVV. BUENOS AMIGOS.

El Excmo. Cabildo de Fuerteventura se compromete aportar a la AA.VV BUENOS AMIGOS, en concepto de subvención, la cantidad de CINCO MIL EUROS (5.000,00€), estableciéndose, previamente para ello, en el vigente presupuesto la aplicación presupuestaria 10 4140E 48923 dotada con CINCO MIL EUROS (5.000,00€) nominada “Subvención Asociación de Buenos Amigos de Casillas: Carrera del queso”, a cargo de la cual se ha obtenido de la Intervención General el correspondiente documento de retención contable, referencia nº 22018003488 del 11/04/2018 por importe de CINCO MIL EUROS (5.000,00 €), disponibles para el presente convenio.

Es obligación del Cabildo tramitar de la subvención destinando el importe consignado en sus presupuestos a la “AA.VV BUENOS AMIGOS”.

2.2.- Del Beneficiario.

Con independencia de las obligaciones generales que recoja la Ley de Subvenciones, es obligación de la Asociación las siguientes:

- *Realizar las actuaciones para las que se concede la subvención, ejecutando los gastos con el objeto del presente Convenio comprendidos entre el 01 de enero 2.018 de al 31 de diciembre del año 2018.*
- *Financiar con 433,50€ € que supone el 7,98% del presupuesto total de 5.433,50€ presentado*
- *Justificar la subvención que el Cabildo de Fuerteventura concede para la misma en los plazos y forma que se expresan en adelante.*
- *Acreditar hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social mediante certificados vigentes.*
- *Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos de la Corporación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.*
- *Comunicar al Cabildo de Fuerteventura, tan pronto como se conozca, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la misma inversión para la que se concede esta ayuda.*
- *Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.*
- *Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.*
- *Obtener y en su caso acreditar las autorizaciones necesarias para la realización de la actividad subvencionada y cumplir sus condicionantes.*
- *Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de las actividades.*
- *Dar publicidad de que las actuaciones que están financiadas por el Cabildo, haciendo constancia expresa de su colaboración incorporando la imagen corporativa institucional del Cabildo de Fuerteventura, en la información o publicidad que de la actividad subvencionada se realice por la Asociación, difundiendo de forma adecuada y situándola en lugar destacado y visible, de manera que sea suficientemente perceptible.*

TERCERA.- Los gastos subvencionables.

Los gastos subvencionables son gastos corrientes de la celebración de la “4 ºRuta del Queso de Casillas del Ángel” organizada por la AAVV. BUENOS AMIGOS como: catering, grupos de música, sonido, imprenta,



*Secretaría General: CGI/O-26.07.2018
MMCF/hca*

publicidad, cubiertos y vajillas desechables, etc, realizados durante el periodo que va desde el 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018.

CUARTA.- Abono de subvención

El Cabildo de Fuerteventura abonará a la AA.VV BUENOS AMIGOS con CIF G-35308766, el 100% de la nueva ayuda es decir cinco mil euros (5.000,00€), ya que aporta en escrito con nº RE 14.710 de fecha 04.05.2018 donde exponen que la Asociación de Vecinos carece de liquidez para afrontar los gastos derivados de la celebración de la 4ª Ruta del Queso de Casillas del Ángel, ambas partes acuerdan el abono anticipado a la firma del presente convenio, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTA.- Plazos y forma de justificación.

La AAVV BUENOS AMIGOS deberá justificar la subvención mediante la presentación de la siguiente documentación:

- *Facturas originales de gastos totales realizados, según el presupuesto de gastos presentado.*
- *Memoria justificativa de la actividad subvencionada.*

El plazo máximo para presentar la justificación de la subvención será el 31 de diciembre de 2018 o al día siguiente si aquel fuera festivo.

La documentación que debe aportar la AA.VV BUENOS AMIGOS deberá presentarse en el Registro General del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

La justificación será declarada por el órgano competente, y la propuesta de declaración de justificación deberá aportar con informe del técnico adscrito a la Sección de Agricultura, en el que conste que efectivamente la actividad ha sido ejecutada conforme al destino de la subvención.

SEXTA.- Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones.

El incumplimiento de las estipulaciones del presente convenio por cualquiera de las partes, será causa suficiente de resolución del convenio.

En tal caso, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas, más del interés de demora devengando desde el momento del abono de las subvención, conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente y la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

SÉPTIMA.- Vigencia y causas de resolución del Convenio.

El Convenio entrará en vigor el día siguiente de la firma del mismo, y finalizará el 31 de diciembre del 2018.

OCTAVA.- Modificación del Convenio.

El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes. Cualquier variación de las cláusulas del presente Convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación mediante Adenda, previa fiscalización y acreditación de existencia del crédito adecuado y suficiente, en su caso.

NOVENA.- Régimen Jurídico y jurisdicción.

1.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por el Ordenamiento Jurídico Administrativo, en particular aquellas normas relativas a las subvenciones, destacándose las siguientes:



Secretaría General: CGI/O-26.07.2018
MMCF/hca

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

- Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura (B.O.P. Las Palmas nº 23, de 18.02.2005).

- Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo

2.-. La Jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer cuántos litigios puedan derivarse del presente Convenio.

Y en prueba de conformidad, firman las partes en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DEL
EXCMO CABILDO INSULAR
Fdo. Marcial Morales Martín

EL BENEFICIARIO
Fdo. Bruno Morales de León

- Facultar al Sr. Presidente para la firma del presente convenio.

- Dar cuenta al interesado, al Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, a la Intervención General de fondos y al Pleno en la primera sesión que se celebre a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Convenio entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la Cofradía de Pescadores de Gran Tarajal: Gastos de Funcionamiento

Visto el informe propuesta de resolución del Técnico del Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, D. Antonio Curbelo Cabrera, de fecha 21 de junio de 2018, con el Visto Bueno del Consejo Insular de Área del Sector Primario, D. Juan Estárico Quintana.

Visto el informe emitido por la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, el 2 de julio de 2018.

Visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos celebrada el día 16 de julio de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:



Secretaría General: CGI/O-26.07.2018
MMCF/hca

PRIMERO: Aprobar el convenio de colaboración entre el Cabildo de Fuerteventura y la Cofradía de Pescadores de Gran Tarajal, a través del cual se canaliza una subvención nominativa a favor de la Cofradía de Pescadores de Gran Tarajal por un importe de 20.000,00€ y cuyo texto literal es:

CONVENIO ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA Y LA COFRADIA DE PESCADORES DE GRAN TARAJAL: GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

En Puerto del Rosario, de de 2018

REUNIDOS

DE UNA PARTE, Don Marcial Morales Martín, Presidente del Exmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en nombre y representación de la institución que preside, en virtud de lo previsto en el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 125.2 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, previa autorización del Consejo de Gobierno Insular de la Corporación otorgada en la sesión celebrada el

DE OTRA PARTE, D. Deogracias Juan Ramón Roger Carreño, quien actúa como Presidente de la Cofradía de Pescadores de Gran Tarajal (tal como recoge el certificado de la Dcción General de Pesca con de fecha 25/05/2018 que obra en el expediente, folio 86) con CIF G- 35050830 inscrita en el Registro Central de Secretaria de Pesca y Marina Mercante con el nº de RS 33/353 del año 1980, en nombre y representación de dicha entidad.

Ambas partes, en calidad en que cada uno interviene, se reconocen, recíprocamente la capacidad legal necesaria para la formalización del presente Convenio de Colaboración y a tal efecto,

EXPONEN

I.- El Cabildo de Fuerteventura es consciente que es preciso apoyar acciones que contribuyan a impulsar el sector económico primario en la isla dada su fragilidad con respecto al potente sector servicio. Esta Administración Insular es competente, en virtud del artículo 36.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por la remisión que hace el artículo 41.1 del citado texto legal, en “la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social”, competencia igualmente reconocida en la letra d) del artículo 8.1 de la Ley 8/2015, de 1 de abril de Cabildos Insulares.

II.- Que la Cofradía de Pescadores de Gran Tarajal, contribuye con su labor al mantenimiento y mejora de la actividad pesquera, dando servicio a los marineros de la zona Sur de la isla, siendo el objeto fundamental el incremento y desarrollo en las actividades y del ejercicio de la pesca en cuanto suponga aumentar su rendimiento, así como el bienestar moral y material de sus asociados de acuerdo con lo recogido en sus estatutos.

III.- Que mediante escrito con fecha de registro de entrada el 01.03.2018, nº 5.748 la Cofradía de Pescadores de Gran Tarajal solicita al Cabildo auxilio económico para atender los gastos de funcionamiento que se estiman, según la memoria aportada, en un coste total de 23.080,80 €, aportando además documentos que acreditan gastos realizados en el 2017 (nóminas del personal de septiembre a diciembre de 2017).

IV.- De acuerdo con lo dispuesto en los art. 22 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se articula a través del presente convenio una subvención con carácter directo nominativa prevista en el Presupuesto General del 2018 para permitirle sufragar los gastos imprescindibles para el desarrollo de sus actividades de exportación y al amparo de lo previsto en el Plan Estratégico para la Gestión de Subvenciones Públicas en materia de agricultura, ganadería y pesca del Cabildo de Fuerteventura para el período 2016-2018 aprobado por el Pleno en la sesión celebrada el 7.03.2016.



Secretaría General: CGI/O-26.07.2018
MMCF/hca

Que ambas partes, para dar satisfacción a sus respectivos intereses acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, para lo cual establecen las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa para gastos de funcionamiento (nóminas del personal del año 2017) del mes de septiembre hasta diciembre del año 2017, otorgada por el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura a la Cofradía de Pescadores de Gran Tarajal para gastos de funcionamiento y para el fomento y mejora de la actividad pesquera.

SEGUNDA.- Obligaciones de las partes

2.1.- Del Excmo. Cabildo de Fuerteventura

El Excmo. Cabildo de Fuerteventura ha consignado en sus presupuestos del año 2018 la aplicación presupuestaria 10 4140E 48907 nominada "Subvención a la Cofradía de Pescadores de Gran Tarajal: gastos de funcionamiento" dotada con veinte mil euros (20.000,00 €) a cargo de la cual se ha realizado el oportuno documento de retención de crédito, núm. de operación 220180000179 de fecha 08/02/2018, para conceder una subvención directa por dicho importe al peticionario indicado mediante el presente convenio de colaboración.

El Cabildo Insular subvenciona el 86,68% del presupuesto total de 23.080,80€ presentado por la Cofradía de Pescadores de Gran Tarajal.

2.2.- Del Beneficiario

Es obligación de la Cooperativa Agrícola de Gran Tarajal:

- *Ejecutar la inversión objeto del presente Convenio en los plazos comprendidos entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2017.*
- *Justificar la subvención que el Cabildo de Fuerteventura concede antes del abono de la misma.*
- *Acreditar hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social mediante certificado vigente.*
Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos de la Corporación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la subvención concedida.
- *Comunicar al Cabildo de Fuerteventura la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la misma inversión para la que se concede esta ayuda. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención recibida.*
- *Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.*
- *Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.*
- *Obtener y en su caso acreditar cuantas autorizaciones sean precisas para la realización de la actividad subvencionada y cumplir sus determinaciones.*
- *Utilizar los logotipos del Cabildo de Fuerteventura como cofinanciador de sus gastos de funcionamiento, en todas las actuaciones realizadas.*

TERCERA.- Gastos subvencionables.

Los gastos subvencionables son gastos corrientes de funcionamiento de la Cofradía de Pescadores de Gran Tarajal tales como: nóminas del personal durante el periodo que va desde el mes de septiembre a diciembre del año 2017.



Secretaría General: CGI/O-26.07.2018
MMCF/hca

CUARTA.- Abono de subvención.

El Cabildo de Fuerteventura abonará a la Cofradía de Pescadores de Gran Tarajal el 100% de la subvención de veinte mil euros (20.000,00€), una vez aprobado y suscrito el presente convenio por ambas partes y previa justificación de los gastos realizados y trámites oportunos

QUINTA: Medios, formas y plazos de justificación.

La Cofradía de Pescadores de Gran Tarajal ha justificado la subvención mediante la presentación de la siguiente documentación con nº R.E 5748 (01.03.2018)

-Memoria explicativa y nóminas de los trabajadores de la Cofradía del año 2017.

La justificación será declarada por el Órgano competente, y la propuesta de declaración de justificación deberá contar con informe técnico de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca del Cabildo de Fuerteventura, en el que conste que efectivamente la inversión ha sido ejecutada conforme al objeto del presente Convenio.

La Cofradía de Pescadores podrá solicitar con un mes de antelación a la finalización del Convenio, en casos debidamente justificados, y en su caso concederse una prórroga necesaria para la ejecución y justificación de las acciones previstas.

SEXTA.- Compatibilidad con otras ayudas.

La subvención prevista en este Convenio es incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

SEPTIMA.- Incumplimiento de pérdida de la subvención y reintegro.

El incumplimiento en cualquier de las estipulaciones del presente Convenio por parte de la Asociación se entenderá como causa suficiente para la revocación de la subvención con resolución del Convenio, debiendo reintegrar el total o parcial de la cantidad percibida conforme a la normativa vigente así como a la exigencia del interés de demora que resulte de aplicación desde el momento del abono de la subvención o ayudas hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

El reintegro también procederá por causa de incumplimiento en la justificación o insuficiente o por cualquiera de los supuestos contemplados en la normativa reguladora de la subvención.

En caso de pérdida de la subvención, la Asociación deberá realizar las actuaciones objeto de financiación por este Convenio.

Asimismo, se procederá al reintegro obtenido de la subvención, así como a la exigencia del interés de demora correspondiente, cuando aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, se supere el coste de la actividad subvencionada.

OCTAVA.- Vigencia del Convenio.

El Convenio entrará en vigor al día siguiente de la firma del mismo, y finalizará el 31 de diciembre de 2.018.

NOVENA.- Régimen Jurídico y jurisdicción.

- Este convenio tiene naturaleza administrativa, dirigiéndose en su interpretación y desarrollo, por el Ordenamiento Jurídico aplicable a los Convenios de Colaboración entre Administraciones Públicas. En particular el marco por el que se regirá el presente convenio será el siguiente:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre. General de Subvenciones (LGS) y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria para la Administración Local.

- La Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura el 31 de diciembre de 2004.



Secretaría General: CGI/O-26.07.2018
MMCF/hca

- Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular que estén vigentes a la firma del convenio.
- La Legislación Básica del Estado reguladora de la Administración Local.
- Las cuestiones litigiosas, que se susciten en relación a la interpretación y ejecución del presente Convenio, serán sometidas a la competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, firman las partes por duplicado a un solo efecto, en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DEL
EXCMO CABILDO INSULAR
Fdo. Marcial Morales Martín

EL PRESIDENTE DE LA COFRADÍA
DE PESCADORES GRAN TARAJAL
Fdo. Juan Ramón Roger Carreño

SEGUNDO: Declarar justificada dicha subvención y en consecuencia proceder al abono de la misma previa firma del convenio y demás trámites oportunos

TERCERO: Facultar al Sr. Presidente para la firma del presente convenio.

CUARTO: Dar cuenta al interesado, al Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, a la Intervención General de fondos y al Pleno en la primera sesión que se celebre a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Antigua para la mejora del bienestar social, año 2018.

Visto el informe propuesta de resolución de la Jefa de Servicio de Asuntos Sociales, Sanidad, Consumo e Inmigración, D^a. Luz Divina Cabrera Travieso, de fecha 6 de junio de 2018.

Visto el informe emitido por la Interventora Accidental, D^a. M^a. del Rosario Sarmiento Pérez, el 7 de junio de 2018.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios celebrada el día 18 de julio de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:



Secretaría General: CGI/O-26.07.2018
MMCF/hca

a) Aprobar el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA Y EL AYUNTAMIENTO DE ANTIGUA PARA LA MEJORA DEL BIENESTAR SOCIAL, AÑO 2018, por importe de 31.446,00 euros, cuyo texto es el siguiente:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, Y EL AYUNTAMIENTO DE ANTIGUA PARA EL PROGRAMA DE MEJORA DEL BIENESTAR SOCIAL

En Puerto del Rosario, siendo el día de de dos mil dieciocho

SE REUNEN

De una parte Don Marcial Morales Martín, actuando en nombre y representación del Cabildo Insular de Fuerteventura, con las facultades que resulten de su elección como representante legal de la Corporación de conformidad con lo establecido en el artículo 57.b de la Ley 8/2015 de 1 de abril, de Cabildo Insulares y al artículo 31.1 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Fuerteventura (B.O.C. nº 201, de 17.10.2016).

De otra, D. Juan José Cazorla Hernández, en su condición de Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Antigua, en nombre y representación de la institución que preside, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 21 1.b de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Ambos representantes se reconocen mutuamente plena capacidad para obligarse en la representación con que intervienen y al efecto

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que es responsabilidad pública garantizar el derecho de todos los ciudadanos/as a los servicios sociales, facilitando su acceso a los mismos, orientados a evitar y superar, conjuntamente con otros elementos de régimen público de Bienestar Social, las situaciones de necesidad y marginación social que presenten individuos, grupos y comunidades, favoreciendo el pleno y libre desarrollo de éstos.

SEGUNDO.- Que dicha responsabilidad ha de ejercerse por los poderes públicos conforme a los principios de participación y descentralización, aproximando lo más posible a los ciudadanos, no sólo los servicios, además del principio de coordinación entre todas las instituciones y organismos implicados en el área de servicios sociales.

TERCERO.- Que este acuerdo se enmarca en el desarrollo de la Ley 9/1.987, de 28 de Abril, de Servicios Sociales, donde las Corporaciones Locales habrán de asumir y desarrollar las competencias y funciones que se contemplan en sus artículos 6, 8 y 12, relativos a Servicios Sociales Comunitarios, Programas Integrados.

Por su parte la Ley 1/97 de atención Integral del Menor, encomienda a los Cabildos la colaboración, económica jurídica y técnica a las entidades municipales, así mismo el artículo 25.2.k de la Ley 7/1.985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, determina como competencia municipal “la prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social”, determinando su carácter obligatorio en lo que se refiere a los municipios de más de 20.000 habitantes y complementariamente tal obligación compromete a las Diputaciones Provinciales y Cabildos Insulares, de acuerdo con los artículos 31 y 36 de la Ley 7/1.985.

En virtud de lo expuesto, mediante el ejercicio de acción administrativa coordinada, las partes acuerdan suscribir el presente convenio, con arreglo a las siguientes premisas:

A.- La racionalización y optimización de los recursos sociales, atendiendo aquellas necesidades sociales más perentorias y dando prioridad, en la satisfacción de las mismas, a la atención en medio habitual, personal y familiar.



Secretaría General: CGI/O-26.07.2018
MMCF/hca

B.- La promoción y desarrollo pleno de los individuos, grupos y comunidades, potenciando las vías de participación para la toma de conciencia, la búsqueda de recursos para solución de los problemas.

C.- La potenciación del asociacionismo como cauce eficiente para el impulso de la participación y el voluntariado.

D.- El establecimiento de vías de coordinación entre organismo y profesionales que actúen dentro de su ámbito territorial, como educación, área de salud, agencia de desarrollo local, etc.

CUARTO.- Que el primer corte evaluativo del Diagnóstico sobre la situación del Menor y la Familia en Canarias pone de manifiesto la necesidad de impulsar la implantación de nuevos recursos en la isla tendentes a corregir la descompensación existente entre la implantación de Servicios Sociales Especializados, de carácter más paliativo, frente a la escasa implantación de servicios sociales comunitarios de carácter preventivo y las nuevas demandas asociadas al incremento demográfico. Ello requiere la implantación con carácter de urgencia de diferentes recursos preventivos.

QUINTO: Que con fecha de 18 de Diciembre de 2017, el Cabildo de Fuerteventura, en sesión Plenaria aprueba el PLAN ESTRATÉGICO DE LAS GESTIÓN DE SUBVENCIONES PÚBLICAS EN MATERIA DE BIENESTAR SOCIAL, SANIDAD E INMIGRACIÓN DEL EXCMO CABILDO DE FUERTEVENTURA 2018-2020, en el que se incluye una línea de financiación para ésta entidad, concretamente en la línea 2.1: "Líneas de subvenciones nominadas dirigidas a los Ayuntamientos o Mancomunidades"

SEXTO.- Esta coincidencia de intereses y objetivos ha venido permitiendo de manera conjunta el desarrollo en la Isla de numerosas actividades de carácter social, pero el interés en potenciar este marco de colaboración permite el establecimiento del presente Convenio, de conformidad con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio: El objeto del presente convenio regula la concesión de una subvención nominada, cuyo beneficiario es el Ilmo. Ayuntamiento de Antigua para el desarrollo de programas en materia de Mejora del Bienestar Social, cubriendo únicamente los gastos de mantenimiento (personal y gastos corrientes) y desarrollo de actividades durante el año 2.018

SEGUNDA.- Descripción de los Programas. Cada uno de los programas de actuación tendrá como objetivo la realización y potenciación de las actuaciones tendentes a conseguir los siguientes fines:

a) Equipo municipal Especializado de Atención a la Infancia y la Familia.

Definición: Se trata de servicios complementarios a la prestación básica de apoyo a la convivencia que den cobertura a la infancia y la familia de la prestación básica de apoyo a la convivencia, en desarrollo de los programas de apoyo a la familia en situaciones especiales

-. Objetivo: Estos programas responden a la necesidad de la infancia y la familia de disponer de unas condiciones básicas en su propio medio de convivencia, para desarrollar su autonomía potencial y alcanzar un mayor grado de realización personal y social en su entorno más próximo desde una perspectiva integral y normalizadora. Supone facilitar a los menores y sus familias, en su propio entorno de convivencia, una serie de atenciones y apoyos que pueden ser de carácter personal, psicológico, social, educativo, jurídico, rehabilitador o técnico que sirvan al desarrollo personal y promuevan condiciones más favorables en la estructuración de sus relaciones de convivencia.

-Perfil de usuario: Menores y Familias en general o en situación de prerreiso.

TERCERA.- Financiación: Para la financiación de este Convenio, el Cabildo Insular de Fuerteventura aportará, para el ejercicio de 2018, la cantidad global de TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS (31.446,00 Euros)



Secretaría General: CGI/O-26.07.2018
MMCF/hca

Para el mencionado ejercicio la aplicación presupuestaria es 20 2310A 46201 “Convenio Ayuntamiento de Antigua: Mejora del Bienestar Social”.

La aportación económica se hará con cargo a la distribución que se especifica en el Anexo I. Estas cantidades aportadas por el Cabildo representan, los siguientes porcentajes:

Programas	Aport Cabildo	Aport Ayuntamiento
Año 2018		
Equipo municipal especializado de atención a la infancia y la familia	31.446,00	46354,07
Porcentaje	40,42%	59,58%

El destino de la financiación de ambas partes (Cabildo y Ayuntamiento) será el siguiente:

Programas	Destino
Equipo municipal especializado de atención a la infancia y la familia	Personal y actividades

El ayuntamiento podrá convenir con otras Administraciones o entes públicos o privados, otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

CUARTA.- Formas de abono: El Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura realizará el abono de dichas cantidades económicas de la siguiente forma:

El 100% de la anualidad esto es, TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS (31.446,00 Euros), a la firma del Convenio.

QUINTA.- Justificación: El plazo para justificar el coste total de la actividad así como la realización de la misma será, hasta el 31 de Enero de 2.019.

Los gastos efectuados se justificarán con arreglo a la siguiente forma:

- El total de los gastos, mediante un certificado (según modelo propuesto en el anexo III) del órgano que tenga atribuida la responsabilidad del control de fondos acreditativo de haberse destinado los fondos recibidos, a la finalidad para la que han sido convenidos, haciendo constar de forma detallada, por capítulos, los gastos totales realizados en la ejecución de cada uno de los programas financiados.

Los gastos realizados habrán de ser con arreglo al presupuesto estimado en el presente convenio en cada uno de los programas, pudiendo producirse desviaciones entre los distintos capítulos y partidas dentro de cada programa específico, compensándose unas con otras hasta un límite del 20% del presupuesto total de cada uno de ellos.

-. Además la realización de la actividad se justificará mediante memoria descriptiva de cada uno de los programas ejecutados con arreglo al esquema propuesto en el Anexo II. La cuál deberá entregarse en soporte informático y en papel, sin encuadernar.

SEXTA.- Reintegro: El reintegro procederá por cualquiera de las causas establecidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, que estén vigentes, en la forma y plazos establecidos en las mismas.

Supletoriamente en lo no expresado en este Convenio, en cuanto a justificación y reintegro, será de aplicación Ley 38/2.003, de 17 de Noviembre General de Subvenciones.



Secretaría General: CGI/O-26.07.2018
MMCF/hca

SÉPTIMA.- Obligaciones: El Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento asumen la responsabilidad de coordinación, seguimiento, programación, apoyo técnico y supervisión de las actuaciones convenidas, sin que ello suponga repercusión económica para la Institución Insular.

Deberá el ayuntamiento, cumplir con las obligaciones determinadas en el artículo 14, de la ley General de Subvenciones.

A los efectos de coordinación presupuestaria y administrativa cada Ayuntamiento deberá realizar aquellas certificaciones que acrediten la gestión, el desarrollo, cumplimiento y justificación de las cantidades abonadas, debiendo facilitar en todo momento, el seguimiento y control del Convenio, así como los documentos e información que le sean requeridos.

El ayuntamiento se compromete a facilitar toda la información, datos y estadísticas referidas a la demanda de su municipio que le sean requeridas por el Cabildo para la confección e implementación del Diagnóstico Insular en materia de Menores y Familia y su actualización permanente, así como ajustarse a los sistemas de registro de datos.

En los órganos de selección de personal para los servicios objeto de este convenio, podrá participar un representante del Cabildo de Fuerteventura.

Deberá mencionarse la colaboración del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura en cuantos, carteles, difusión, publicidad y escritos se refiera a la actividad del presente convenio, de acuerdo a la Imagen Corporativa publicada en la Web del Cabildo (www.cabildofuer.es). El Cabildo Insular de Fuerteventura se compromete a la reciprocidad en aquellos que sean elaborados desde esta Corporación, para dicho Convenio.

Asimismo, en caso de que otras Administraciones Públicas se incorporaran al Plan, también se incluirá su mención en cualquier difusión, carteles, publicidad y escritos.

OCTAVA.- Causas de Resolución.-Serán causas de resolución del presente convenio:

- El incumplimiento de alguna de sus cláusulas.
- Mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el interés público lo aconseje.
- Razones de interés público de cualquiera de los organismos firmantes.

NOVENA: Plazo para realizar la actividad. El plazo para ejecutar la actividad se extiende desde el 01 de Enero de 2.018, hasta el 31 de Diciembre de 2.018

DÉCIMA.- Duración y vigencia. La vigencia de este convenio se establece desde el 1 de Enero de 2018, hasta el 31 de Enero del 2019.

DÉCIMO PRIMERA: Normativa de aplicación.-

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, dirigiéndose en su interpretación y desarrollo, por el Ordenamiento Jurídico Administrativo aplicable a los Convenios de Colaboración entre Administraciones Públicas.

El marco por el que se regirá el presente convenio será el siguiente:

- a) La Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones (LGS) y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria para la administración Local.
- b) La Legislación Básica del Estado reguladora de la Administración Local (Artículo 72 de la Ley 7/85, de 2 de Abril del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo).
- c) Las normas legales o reglamentarias que establezca la Comunidad Autónoma, en ejercicio de sus competencias de desarrollo sobre la materia o en virtud de sus competencias propias.



Secretaría General: CGI/O-26.07.2018
MMCF/hca

- d) El Derecho comunitario a que hace referencia el artículo 6 de la LGS.
- e) La Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura el 31.12.04.
- f) Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo de Fuerteventura que estén vigentes.
- g) Las normas de derecho privado (constituido fundamentalmente por el Código Civil).

DÉCIMO SEGUNDA.- Modificación: El presente convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes. Cualquier variación de las cláusulas del presente convenio, habrá de plasmarse en la correspondiente modificación, previa fiscalización y declaración de la existencia de crédito adecuada y suficiente, en su caso.

DÉCIMO TERCERA.- Para el seguimiento del presente convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento compuesta por dos representantes del Excmo. Cabildo de Fuerteventura y dos representantes del Ayuntamiento.

DÉCIMO CUARTA.- Este Convenio tiene naturaleza administrativa, dirigiéndose su interpretación y desarrollo, por el Ordenamiento Jurídico Administrativo aplicable a los Convenios de Colaboración entre las Administraciones Públicas. A tal efecto, la jurisdicción contenciosa-administrativa es la competente para conocer cuántos litigios puedan derivarse del convenio.

Y, en prueba de conformidad y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente documento el Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, y el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Betancuria, en lugar y fecha ut supra.

EL PRESIDENTE
Fdo. Marcial Morales Martín.

ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ANTIGUA
Fdo. Juan José Cazorla Hernández

ANEXO I: CUADRO PRESUPUESTARIO.

CONVENIO EN MATERIA DE BIENESTAR SOCIAL 2018
MUNICIPIO DE ANTIGUA

PROGRAMAS	FINANCIACIÓN		
	Cabildo	Ayuntamiento	Total
Año 2018			
Equipo municipal especializado de atención a la Infancia y la Familia	31.446,00	46.354,07	77.800,07
TOTAL	31.446,00	46.354,07	77.800,07

ANEXO II

- 1.-Objetivos planteados y conseguidos
- 2.-Actividades desarrolladas
- 3.-Relación de beneficiarios (nº, características, etc....)
- 4.-Recursos empleados
- 5.-Evaluación de resultados y conclusiones.

ANEXO III: CERTIFICADO.-

D./D^a, interventor/a General /Accidental del Ayuntamiento de

CERTIFICA

Que según los datos obrantes en esta Intervención a mi cargo, los GASTOS TOTALES REALIZADOS en el Convenio de colaboración suscrito con el Cabildo de Fuerteventura para la mejora del



Secretaría General: CGI/O-26.07.2018
MMCF/hca

Bienestar Social, correspondiente a la anualidad de 2.018 ascienden ade Euros, desglosados en los siguientes Programas y capítulos:

PROGRAMA I: "Equipo municipal especializado de atención a la Infancia y la Familia"	
Capítulo I: Personal	
Capítulo II. Gastos en bienes corrientes y servicios	
TOTAL	

Y para que así conste ante el Cabildo de Fuerteventura expido la presente por Orden y con el Visto Bueno del Sr/a Alcalde/sa a de de 2.0

VºBº ALCALDE PRESIDENTE
DEL AYUNTAMIENTO DE
Fdo

EL/LA INTERVENTOR/A.
Fdo "

- b) Facultar al Sr. Presidente para la firma del presente convenio.
- c) Notificar el presente acuerdo al Ilmo. Ayuntamiento de Antigua

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, al concurrir la condición de administración pública en el interesado, no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo en los términos de aquel precepto. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará el acto objeto del requerimiento, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses. Cuando hubiera precedido el requerimiento citado, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

- Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Puerto del Rosario para la mejora del bienestar social, año 2018.

Visto el informe propuesta de resolución de la Jefa de Servicio de Asuntos Sociales, Sanidad, Consumo e Inmigración, D^a. Luz Divina Cabrera Travieso, de fecha 21 de junio de 2018.

Visto el informe emitido por la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, el 28 de junio de 2018.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios celebrada el día 18 de julio de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

- a) Aprobar el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA Y EL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO PARA LA MEJORA DEL BIENESTAR SOCIAL, AÑO 2018, por importe de 99.8888,00 euros, cuyo texto es el siguiente:



Secretaría General: CGI/O-26.07.2018
MMCF/hca

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, Y EL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO PARA EL PROGRAMA DE MEJORA DEL BIENESTAR SOCIAL

En Puerto del Rosario, siendo el día de de dos mil dieciocho.

SE REUNEN

De una parte, Don Marcial Morales Martín, actuando en nombre y representación del Cabildo Insular de Fuerteventura, con las facultades que resulten de su elección como representante legal de la Corporación de conformidad con lo establecido en el artículo 57.b de la Ley 8/2015 de 1 de abril, de Cabildo Insulares y al artículo 31.1 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Fuerteventura (B.O.C. nº 201, de 17.10.2016).

De otra, D. Nicolás Gutiérrez Oramas, en su condición de Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, en nombre y representación de la institución que preside, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 21 1.b de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Ambos representantes se reconocen mutuamente plena capacidad para obligarse en la representación con que intervienen y al efecto

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que es responsabilidad pública garantizar el derecho de todos los ciudadanos/as a los servicios sociales, facilitando su acceso a los mismos, orientados a evitar y superar, conjuntamente con otros elementos de régimen público de Bienestar Social, las situaciones de necesidad y marginación social que presenten individuos, grupos y comunidades, favoreciendo el pleno y libre desarrollo de éstos.

SEGUNDO.- Que dicha responsabilidad ha de ejercerse por los poderes públicos conforme a los principios de participación y descentralización, aproximando lo más posible a los ciudadanos, no sólo los servicios, además del principio de coordinación entre todas las instituciones y organismos implicados en el área de servicios sociales.

TERCERO.- Que este acuerdo se enmarca en el desarrollo de la Ley 9/1.987, de 28 de Abril, de Servicios Sociales, donde las Corporaciones Locales habrán de asumir y desarrollar las competencias y funciones que se contemplan en sus artículos 6, 8 y 12, relativos a Servicios Sociales Comunitarios, Programas Integrados.

Por su parte la Ley 1/97 de atención Integral del Menor, encomienda a los Cabildos la colaboración, económica jurídica y técnica a las entidades municipales, así mismo el artículo 25.2.k de la Ley 7/1.985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, determina como competencia municipal “la prestación de servicios sociales y de promoción y inserción social”, determinando su carácter obligatorio en lo que se refiere a los municipios de más de 20.000 habitantes y complementariamente tal obligación compromete a las Diputaciones Provinciales y Cabildos Insulares, de acuerdo con los artículos 31 y 36 de la Ley 7/1.985.

En virtud de lo expuesto, mediante el ejercicio de acción administrativa coordinada, las partes acuerdan suscribir el presente convenio, con arreglo a las siguientes premisas:

A.- La racionalización y optimización de los recursos sociales, atendiendo aquellas necesidades sociales más perentorias y dando prioridad, en la satisfacción de las mismas, a la atención en medio habitual, personal y familiar.

B.- La promoción y desarrollo pleno de los individuos, grupos y comunidades, potenciando las vías de participación para la toma de conciencia, la búsqueda de recursos para solución de los problemas.



Secretaría General: CGI/O-26.07.2018
MMCF/hca

C.- La potenciación del asociacionismo como cauce eficiente para el impulso de la participación y el voluntariado.

D.- El establecimiento de vías de coordinación entre organismo y profesionales que actúen dentro de su ámbito territorial, como educación, área de salud, agencia de desarrollo local, etc.

CUARTO.- Que el primer corte evaluativo del Diagnóstico sobre la situación del Menor y la Familia en Canarias pone de manifiesto la necesidad de impulsar la implantación de nuevos recursos en la isla tendentes a corregir la descompensación existente entre la implantación de Servicios Sociales Especializados, de carácter más paliativo, frente a la escasa implantación de servicios sociales comunitarios de carácter preventivo y las nuevas demandas asociadas al incremento demográfico. Ello requiere la implantación con carácter de urgencia de diferentes recursos preventivos.

QUINTO: Que con fecha de 18 de diciembre de 2017, el Cabildo de Fuerteventura, en sesión Plenaria aprueba el PLAN ESTRATÉGICO DE LAS GESTIÓN DE SUBVENCIONES PÚBLICAS EN MATERIA DE BIENESTAR SOCIAL, SANIDAD E INMIGRACIÓN DEL EXCMO CABILDO DE FUERTEVENTURA 2018-2020, en el que se incluye una línea de financiación para ésta entidad, concretamente en la línea 2.1: "Líneas de subvenciones nominadas dirigidas a los Ayuntamientos o Mancomunidades"

SEXTO.- Esta coincidencia de intereses y objetivos ha venido permitiendo de manera conjunta el desarrollo en la Isla de numerosas actividades de carácter social, pero el interés en potenciar este marco de colaboración permite el establecimiento del presente Convenio, de conformidad con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio: El objeto del presente convenio regula la concesión de una subvención nominada, cuyo beneficiario es el Ilmo. Ayuntamiento de Puerto del Rosario para el desarrollo de programas en materia de Mejora del Bienestar Social, cubriendo únicamente los gastos de mantenimiento (personal y gastos corrientes) y desarrollo de actividades durante el año 2018.

SEGUNDA.- Descripción de los Programas. Cada uno de los programas de actuación tendrá como objetivo la realización y potenciación de las actuaciones tendentes a conseguir los siguientes fines:

a) Equipos Municipales Especializados de Atención a la Infancia y La Familia.

Definición: Se trata de servicios complementarios a la prestación básica de apoyo a la convivencia que den cobertura a la infancia y la familia de la prestación básica de apoyo a la convivencia, en desarrollo de los programas de apoyo a la familia en situaciones especiales

Objetivo: Estos programas responden a la necesidad de la infancia y la familia de disponer de unas condiciones básicas en su propio medio de convivencia, para desarrollar su autonomía potencial y alcanzar un mayor grado de realización personal y social en su entorno más próximo desde una perspectiva integral y normalizadora. Supone facilitar a los menores y sus familias, en su propio entorno de convivencia, una serie de atenciones y apoyos que pueden ser de carácter personal, psicológico, social, educativo, jurídico, rehabilitador o técnico que sirvan al desarrollo personal y promuevan condiciones más favorables en la estructuración de sus relaciones de convivencia.

-Perfil de usuario: Menores y Familias en general o en situación de preriempo.

TERCERA.- Financiación: Para la financiación de este Convenio, el Cabildo Insular de Fuerteventura aportará, para el ejercicio de 2018, la cantidad global de NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL EUROS (99.888,00 Euros).

Para el mencionado ejercicio la aplicación presupuestaria es 20 2310A 46205 "Convenio Ayuntamiento de Puerto del Rosario: Mejora del Bienestar Social".



Secretaría General: CGI/O-26.07.2018
MMCF/hca

La aportación económica se hará con cargo a la distribución que se especifica en el Anexo I. Estas cantidades aportadas por el Cabildo representan, los siguientes porcentajes:

Programas	Aport. Cabildo	Aport. Ayuntamiento
Año 2018		
Servicio de Prevención y apoyo a la Convivencia	99.888,00	124.637,46
Porcentaje	44,49%	55,51%

El destino de la financiación de ambas partes (Cabildo y Ayuntamiento) será el siguiente:

Programas	Destino
Servicio de Prevención	Personal y actividades

El ayuntamiento podrá convenir con otras Administraciones o entes públicos o privados, otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

CUARTA.- Formas de abono: El Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura realizará el abono de dichas cantidades económicas de la siguiente forma:

El 100% de la anualidad esto es, NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL EUROS (99.888,00 Euros), a la firma del Convenio.

QUINTA.- Justificación: El plazo para justificar el coste total de la actividad así como la realización de la misma será, hasta el 31 de Enero de 2.019.

Los gastos efectuados se justificarán con arreglo a la siguiente forma:

- El total de los gastos, mediante un certificado (según modelo propuesto en el anexo III) del órgano que tenga atribuida la responsabilidad del control de fondos acreditativo de haberse destinado los fondos recibidos, a la finalidad para la que han sido convenidos, haciendo constar de forma detallada, por capítulos, los gastos totales realizados en la ejecución de cada uno de los programas financiados.

Los gastos realizados habrán de ser con arreglo al presupuesto estimado en el presente convenio en cada uno de los programas, pudiendo producirse desviaciones entre los distintos capítulos y partidas dentro de cada programa específico, compensándose unas con otras hasta un límite del 20% del presupuesto total de cada uno de ellos.

- Además la realización de la actividad se justificará mediante memoria descriptiva de cada uno de los programas ejecutados con arreglo al esquema propuesto en el Anexo II. La cuál deberá entregarse en soporte informático y en papel, sin encuadernar.

SEXTA.- Reintegro: El reintegro procederá por cualquiera de las causas establecidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, que estén vigentes, en la forma y plazos establecidos en las mismas.

Supletoriamente en lo no expresado en este Convenio, en cuanto a justificación y reintegro, será de aplicación Ley 38/2.003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

SÉPTIMA.- Obligaciones: El Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento asumen la responsabilidad de coordinación, seguimiento, programación, apoyo técnico y supervisión de las actuaciones convenidas, sin que ello suponga repercusión económica para la Institución Insular.

Deberá el ayuntamiento, cumplir con las obligaciones determinadas en el artículo 14 de la ley General de Subvenciones.



Secretaría General: CGI/O-26.07.2018
MMCF/hca

A los efectos de coordinación presupuestaria y administrativa cada Ayuntamiento deberá realizar aquellas certificaciones que acrediten la gestión, el desarrollo, cumplimiento y justificación de las cantidades abonadas, debiendo facilitar en todo momento, el seguimiento y control del Convenio, así como los documentos e información que le sean requeridos.

El ayuntamiento se compromete a facilitar toda la información, datos y estadísticas referidas a la demanda de su municipio que le sean requeridas por el Cabildo para la confección e implementación del Diagnóstico Insular en materia de Menores y Familia y su actualización permanente, así como ajustarse a los sistemas de registro de datos.

En los órganos de selección de personal para los servicios objeto de este convenio, podrá participar un representante del Cabildo de Fuerteventura.

Deberá mencionarse la colaboración del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura en cuantos, carteles, difusión, publicidad y escritos se refiera a la actividad del presente convenio, de acuerdo a la Imagen Corporativa publicada en la Web del Cabildo (www.cabildofuer.es). El Cabildo Insular de Fuerteventura se compromete a la reciprocidad en aquellos que sean elaborados desde esta Corporación, para dicho Convenio.

Asimismo, en caso de que otras Administraciones Públicas se incorporaran al Plan, también se incluirá su mención en cualquier difusión, carteles, publicidad y escritos.

OCTAVA.- Causas de Resolución.-Serán causas de resolución del presente convenio:

- El incumplimiento de alguna de sus cláusulas.
- Mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el interés público lo aconseje.
- Razones de interés público de cualquiera de los organismos firmantes.

NOVENA.- Plazo para realizar la actividad. El plazo para ejecutar la actividad se extiende desde el 01 de enero de 2.018, hasta el 31 de diciembre de 2.018

DÉCIMA.- Duración y vigencia. La vigencia de este convenio se establece desde el día siguiente a la firma del mismo hasta el 31 de enero del 2019 pero con efectos desde el 1 de enero de 2018.

DÉCIMO PRIMERA.- Normativa de aplicación.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, dirigiéndose en su interpretación y desarrollo, por el Ordenamiento Jurídico Administrativo aplicable a los Convenios de Colaboración entre Administraciones Públicas.

El marco por el que se regirá el presente convenio será el siguiente:

- a) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria para la administración Local.
- b) La Legislación Básica del Estado reguladora de la Administración Local (Artículo 72 de la Ley 7/85, de 2 de abril del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).
- c) Las normas legales o reglamentarias que establezca la Comunidad Autónoma, en ejercicio de sus competencias de desarrollo sobre la materia o en virtud de sus competencias propias.
- d) El Derecho comunitario a que hace referencia el artículo 6 de la LGS.
- e) La Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura el 31.12.04.
- f) Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo de Fuerteventura que estén vigentes.
- g) Las normas de derecho privado (constituido fundamentalmente por el Código Civil).



Secretaría General: CGI/O-26.07.2018
MMCF/hca

DÉCIMO SEGUNDA.- Modificación: El presente convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes. Cualquier variación de las cláusulas del presente convenio, habrá de plasmarse en la correspondiente modificación, previa fiscalización y declaración de la existencia de crédito adecuada y suficiente, en su caso.

DÉCIMO TERCERA.- Para el seguimiento del presente convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento compuesta por dos representantes del Excmo. Cabildo de Fuerteventura y dos representantes del Ayuntamiento.

DÉCIMO CUARTA.- Este Convenio tiene naturaleza administrativa, dirigiéndose su interpretación y desarrollo, por el Ordenamiento Jurídico Administrativo aplicable a los Convenios de Colaboración entre las Administraciones Públicas. A tal efecto, la jurisdicción contenciosa-administrativa es la competente para conocer cuántos litigios puedan derivarse del convenio.

Y, en prueba de conformidad y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente documento el Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, y el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, en lugar y fecha ut supra.

EL PRESIDENTE

Fdo. Marcial Morales Martín.

ALCALDE PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO

Fdo. Nicolás Gutiérrez Oramas.

ANEXO I: CUADRO PRESUPUESTARIO.

CONVENIO EN MATERIA DE BIENESTAR SOCIAL 2018 MUNICIPIO DE PUERTO DEL ROSARIO

PROGRAMAS	FINANCIACIÓN		
	Cabildo	Ayuntamiento	Total
Año 2018			
Equipos Municipales de Atención a la Infancia y La Familia.	99.888,00	124.637,46	224.525,46
TOTAL	99.888,00	124.637,46	224.525,46

A N E X O II

- 1.-Objetivos planteados y conseguidos
- 2.-Actividades desarrolladas
- 3.-Relación de beneficiarios (nº, características, etc....)
- 4.-Recursos empleados
- 5.-Evaluación de resultados y conclusiones.

ANEXO III: CERTIFICADO

D./D^a, interventor/a General /Accidental del Ayuntamiento de

CERTIFICA

Que según los datos obrantes en esta Intervención a mi cargo, los GASTOS TOTALES REALIZADOS en el Convenio de colaboración suscrito con el Cabildo de Fuerteventura para la mejora del Bienestar Social, correspondiente a la anualidad de 2.018 ascienden a de euros, desglosados en los siguientes Programas y capítulos:



Secretaría General: CGI/O-26.07.2018
MMCF/hca

<i>PROGRAMA I: "Equipos Municipales Especializados de Atención a la Infancia y la Familia"</i>	
<i>Capítulo I: Personal</i>	
<i>Capítulo II. Gastos en bienes corrientes y servicios</i>	
<i>TOTAL</i>	

Y para que así conste ante el Cabildo de Fuerteventura expido la presente por Orden y con el Visto Bueno del Sr/a Alcalde/sa a de de 2.0

VºBº ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo.

EL/LA INTERVENTORA.

DEL AYUNTAMIENTO DE

Fdo."

- b) Facultar al Sr. Presidente para la firma del presente convenio.
- c) Notificar el presente acuerdo al Ilmo. Ayuntamiento de Puerto del Rosario.

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, al concurrir la condición de administración pública en el interesado, no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo en los términos de aquel precepto. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará el acto objeto del requerimiento, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses. Cuando hubiera precedido el requerimiento citado, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

- Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Pájara para la mejora del bienestar social, año 2018.

Visto el informe propuesta de resolución de la Jefa de Servicio de Asuntos Sociales, Sanidad, Consumo e Inmigración, D^a. Luz Divina Cabrera Travieso, de fecha 12 de junio de 2018.

Visto el informe emitido por la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, el 19 de junio de 2018.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios celebrada el día 18 de julio de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

a) Aprobar el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA Y EL AYUNTAMIENTO DE PÁJARA PARA LA MEJORA DEL BIENESTAR SOCIAL, AÑO 2018, por importe de 47.597,60 euros, cuyo texto es el siguiente:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, Y EL AYUNTAMIENTO DE PÁJARA PARA EL PROGRAMA DE MEJORA DEL BIENESTAR SOCIAL



Secretaría General: CGI/O-26.07.2018
MMCF/hca

En Puerto del Rosario, siendo el día de de dos mil dieciocho.

SE REUNEN

De una parte, Don Marcial Morales Martín, actuando en nombre y representación del Cabildo Insular de Fuerteventura, con las facultades que resulten de su elección como representante legal de la Corporación de conformidad con lo establecido en el artículo 57.b de la Ley 8/2015 de 1 de abril, de Cabildo Insulares y al artículo 31.1 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Fuerteventura (B.O.C. nº 201, de 17.10.2016).

De otra, D. Rafael Perdomo Betancor, en su condición de Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Pájara, en nombre y representación de la institución que preside, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 21 1.b de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Ambos representantes se reconocen mutuamente plena capacidad para obligarse en la representación con que intervienen y al efecto

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que es responsabilidad pública garantizar el derecho de todos los ciudadanos/as a los servicios sociales, facilitando su acceso a los mismos, orientados a evitar y superar, conjuntamente con otros elementos de régimen público de Bienestar Social, las situaciones de necesidad y marginación social que presenten individuos, grupos y comunidades, favoreciendo el pleno y libre desarrollo de éstos.

SEGUNDO.- Que dicha responsabilidad ha de ejercerse por los poderes públicos conforme a los principios de participación y descentralización, aproximando lo más posible a los ciudadanos, no sólo los servicios, además del principio de coordinación entre todas las instituciones y organismos implicados en el área de servicios sociales.

TERCERO.- Que este acuerdo se enmarca en el desarrollo de la Ley 9/1.987, de 28 de Abril, de Servicios Sociales, donde las Corporaciones Locales habrán de asumir y desarrollar las competencias y funciones que se contemplan en sus artículos 6, 8 y 12, relativos a Servicios Sociales Comunitarios, Programas Integrados.

Por su parte la Ley 1/97 de atención Integral del Menor, encomienda a los Cabildos la colaboración, económica jurídica y técnica a las entidades municipales, así mismo el artículo 25.2.k de la Ley 7/1.985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, determina como competencia municipal “la prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social”, determinando su carácter obligatorio en lo que se refiere a los municipios de más de 20.000 habitantes y complementariamente tal obligación compromete a las Diputaciones Provinciales y Cabildos Insulares, de acuerdo con los artículos 31 y 36 de la Ley 7/1.985.

En virtud de lo expuesto, mediante el ejercicio de acción administrativa coordinada, las partes acuerdan suscribir el presente convenio, con arreglo a las siguientes premisas:

A.- La racionalización y optimización de los recursos sociales, atendiendo aquellas necesidades sociales más perentorias y dando prioridad, en la satisfacción de las mismas, a la atención en medio habitual, personal y familiar.

B.- La promoción y desarrollo pleno de los individuos, grupos y comunidades, potenciando las vías de participación para la toma de conciencia, la búsqueda de recursos para solución de los problemas.

C.- La potenciación del asociacionismo como cauce eficiente para el impulso de la participación y el voluntariado.



Secretaría General: CGI/O-26.07.2018
MMCF/hca

D.- El establecimiento de vías de coordinación entre organismo y profesionales que actúen dentro de su ámbito territorial, como educación, área de salud, agencia de desarrollo local, etc.

CUARTO.- Que el primer corte evaluativo del Diagnóstico sobre la situación del Menor y la Familia en Canarias pone de manifiesto la necesidad de impulsar la implantación de nuevos recursos en la isla tendentes a corregir la descompensación existente entre la implantación de Servicios Sociales Especializados, de carácter más paliativo, frente a la escasa implantación de servicios sociales comunitarios de carácter preventivo y las nuevas demandas asociadas al incremento demográfico. Ello requiere la implantación con carácter de urgencia de diferentes recursos preventivos.

QUINTO.- Que con fecha de 18 de diciembre de 2017, el Cabildo de Fuerteventura, en sesión Plenaria aprueba el PLAN ESTRATÉGICO DE LAS GESTIÓN DE SUBVENCIONES PÚBLICAS EN MATERIA DE BIENESTAR SOCIAL, SANIDAD E INMIGRACIÓN DEL EXCMO CABILDO DE FUERTEVENTURA 2018-2020, en el que se incluye una línea de financiación para ésta entidad, concretamente en la línea 2.1: "Líneas de subvenciones nominadas dirigidas a los Ayuntamientos o Mancomunidades"

SEXTO.- Esta coincidencia de intereses y objetivos ha venido permitiendo de manera conjunta el desarrollo en la Isla de numerosas actividades de carácter social, pero el interés en potenciar este marco de colaboración permite el establecimiento del presente Convenio, de conformidad con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio: El objeto del presente convenio regula la concesión de una subvención nominada, cuyo beneficiario es el Ilmo. Ayuntamiento de Pájara, para el desarrollo de programas en materia de Mejora del Bienestar Social, cubriendo únicamente los gastos de mantenimiento (personal y gastos corrientes) y desarrollo de actividades durante el año 2018, así como ayudas de integración social.

SEGUNDA.- Descripción de los Programas. Cada uno de los programas de actuación tendrá como objetivo la realización y potenciación de las actuaciones tendentes a conseguir los siguientes fines:

a) Equipo Municipal Especializado en la Atención a la Infancia y la Familia.

Definición: Se trata de servicios complementarios a la prestación básica de apoyo a la convivencia que den cobertura a la infancia y la familia de la prestación básica de apoyo a la convivencia, en desarrollo de los programas de apoyo a la familia en situaciones especiales

Objetivo: Estos programas responden a la necesidad de la infancia y la familia de disponer de unas condiciones básicas en su propio medio de convivencia, para desarrollar su autonomía potencial y alcanzar un mayor grado de realización personal y social en su entorno más próximo desde una perspectiva integral y normalizadora. Supone facilitar a los menores y sus familias, en su propio entorno de convivencia, una serie de atenciones y apoyos que pueden ser de carácter personal, psicológico, social, educativo, jurídico, rehabilitador o técnico que sirvan al desarrollo personal y promuevan condiciones más favorables en la estructuración de sus relaciones de convivencia.

-Perfil de usuario: menores y familias en general o en situación de prerriesgo.

TERCERA.- Financiación: Para la financiación de este Convenio, el Cabildo Insular de Fuerteventura aportará, para el ejercicio de 2018, la cantidad global de CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTAS NOVENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (47.597,60 Euros)

Para el mencionado ejercicio la aplicación presupuestaria es 20 2310A 46204 "Convenio Ayuntamiento de Pájara: Mejora del Bienestar Social".

La aportación económica se hará con cargo a la distribución que se especifica en el Anexo I. Estas cantidades aportadas por el Cabildo representan, los siguientes porcentajes:



Secretaría General: CGI/O-26.07.2018
MMCF/hca

Programas	Aport Cabildo	Aport Ayuntamiento
Año 2018		
Equipo Municipal Especializado en la Atención a la Infancia y La Familia.	47.597,60	181.094,80
Porcentaje	20,8%	79,2%

El destino de la financiación de ambas partes (Cabildo y Ayuntamiento) será el siguiente:

Programas	Destino
Equipo Municipal Especializado en la Atención a la Infancia y La Familia.	Personal y actividades

El ayuntamiento podrá convenir con otras Administraciones o entes públicos o privados, otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

CUARTA.- Formas de abono: El Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura realizará el abono de dichas cantidades económicas de la siguiente forma:

El 100% de la anualidad esto es, CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTAS NOVENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (47.597,60 Euros), a la firma del Convenio.

QUINTA.- Justificación: El plazo para justificar el coste total de la actividad así como la realización de la misma será, hasta el 31 de Enero de 2.019.

Los gastos efectuados se justificarán con arreglo a la siguiente forma:

- El total de los gastos, mediante un certificado (según modelo propuesto en el anexo III) del órgano que tenga atribuida la responsabilidad del control de fondos acreditativo de haberse destinado los fondos recibidos, a la finalidad para la que han sido convenidos, haciendo constar de forma detallada, por capítulos, los gastos totales realizados en la ejecución de cada uno de los programas financiados.

Los gastos realizados habrán de ser con arreglo al presupuesto estimado en el presente convenio en cada uno de los programas, pudiendo producirse desviaciones entre los distintos capítulos y partidas dentro de cada programa específico, compensándose unas con otras hasta un límite del 20% del presupuesto total de cada uno de ellos.

- Además la realización de la actividad se justificará mediante memoria descriptiva de cada uno de los programas ejecutados con arreglo al esquema propuesto en el Anexo II. La cuál deberá entregarse en soporte informático y en papel, sin encuadernar.

SEXTA.- Reintegro: El reintegro procederá por cualquiera de las causas establecidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, que estén vigentes, en la forma y plazos establecidos en las mismas.

Supletoriamente en lo no expresado en este Convenio, en cuanto a justificación y reintegro, será de aplicación Ley 38/2.003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

SÉPTIMA.- Obligaciones: El Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento asumen la responsabilidad de coordinación, seguimiento, programación, apoyo técnico y supervisión de las actuaciones convenidas, sin que ello suponga repercusión económica para la Institución Insular.

Deberá el ayuntamiento, cumplir con las obligaciones determinadas en el artículo 14 de la ley General de Subvenciones.



Secretaría General: CGI/O-26.07.2018
MMCF/hca

A los efectos de coordinación presupuestaria y administrativa cada Ayuntamiento deberá realizar aquellas certificaciones que acrediten la gestión, el desarrollo, cumplimiento y justificación de las cantidades abonadas, debiendo facilitar en todo momento, el seguimiento y control del Convenio, así como los documentos e información que le sean requeridos.

El ayuntamiento se compromete a facilitar toda la información, datos y estadísticas referidas a la demanda de su municipio que le sean requeridas por el Cabildo para la confección e implementación del Diagnóstico Insular en materia de Menores y Familia y su actualización permanente, así como ajustarse a los sistemas de registro de datos.

En los órganos de selección de personal para los servicios objeto de este convenio, podrá participar un representante del Cabildo de Fuerteventura.

Deberá mencionarse la colaboración del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura en cuantos, carteles, difusión, publicidad y escritos se refiera a la actividad del presente convenio, de acuerdo a la Imagen Corporativa publicada en la Web del Cabildo (www.cabildofuer.es). El Cabildo Insular de Fuerteventura se compromete a la reciprocidad en aquellos que sean elaborados desde esta Corporación, para dicho Convenio.

Asimismo, en caso de que otras Administraciones Públicas se incorporaran al Plan, también se incluirá su mención en cualquier difusión, carteles, publicidad y escritos.

OCTAVA.- Causas de Resolución.-Serán causas de resolución del presente convenio:

- *El incumplimiento de alguna de sus cláusulas.*
- *Mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el interés público lo aconseje.*
- *Razones de interés público de cualquiera de los organismos firmantes.*

NOVENA.- Plazo para realizar la actividad. El plazo para ejecutar la actividad se extiende desde el 01 de enero de 2.018, hasta el 31 de diciembre de 2.018

DÉCIMA.- Duración y vigencia. La vigencia de este convenio se establece desde el día siguiente de su firma hasta el 31 de enero del 2019 pero tendrá efectos desde el 1 de enero de 2018.

DÉCIMO PRIMERA.- Normativa de aplicación.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, dirigiéndose en su interpretación y desarrollo, por el Ordenamiento Jurídico Administrativo aplicable a los Convenios de Colaboración entre Administraciones Públicas.

El marco por el que se regirá el presente convenio será el siguiente:

- a) *La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria para la administración Local.*
- b) *La Legislación Básica del Estado reguladora de la Administración Local (Artículo 72 de la Ley 7/85, de 2 de abril del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).*
- c) *Las normas legales o reglamentarias que establezca la Comunidad Autónoma, en ejercicio de sus competencias de desarrollo sobre la materia o en virtud de sus competencias propias.*
- d) *El Derecho comunitario a que hace referencia el artículo 6 de la LGS.*
- e) *La Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura el 31.12.04.*
- f) *Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo de Fuerteventura que estén vigentes.*
- g) *Las normas de derecho privado (constituido fundamentalmente por el Código Civil).*



Secretaría General: CGI/O-26.07.2018
MMCF/hca

DÉCIMO SEGUNDA.- Modificación: El presente convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes. Cualquier variación de las cláusulas del presente convenio, habrá de plasmarse en la correspondiente modificación, previa fiscalización y declaración de la existencia de crédito adecuada y suficiente, en su caso.

DÉCIMO TERCERA.- Para el seguimiento del presente convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento compuesta por dos representantes del Excmo. Cabildo de Fuerteventura y dos representantes del Ayuntamiento.

DÉCIMO CUARTA.- Este Convenio tiene naturaleza administrativa, dirigiéndose su interpretación y desarrollo, por el Ordenamiento Jurídico Administrativo aplicable a los Convenios de Colaboración entre las Administraciones Públicas. A tal efecto, la jurisdicción contenciosa-administrativa es la competente para conocer cuántos litigios puedan derivarse del convenio.

Y, en prueba de conformidad y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente documento el Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, y el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Pájara, en lugar y fecha ut supra.

EL PRESIDENTE
Fdo. Marcial Morales Martín.

**ALCALDE PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE PÁJARA**
Fdo. Rafael Perdomo Betancor

ANEXO I: CUADRO PRESUPUESTARIO.

**CONVENIO EN MATERIA DE BIENESTAR SOCIAL 2018
MUNICIPIO DE PÁJARA**

PROGRAMAS	FINANCIACIÓN		
	Cabildo	Ayuntamiento	Total
Año 2018			
Equipo Municipal Especializado en la Atención a la Infancia y La Familia.	47.597,60	181.094,80	228.692,4
TOTAL	47.597,60	181.094,80	228.692,4

ANEXO II

- 1.-Objetivos planteados y conseguidos
- 2.-Actividades desarrolladas
- 3.-Relación de beneficiarios (nº, características, etc....)
- 4.-Recursos empleados
- 5.-Evaluación de resultados y conclusiones.

ANEXO III: CERTIFICADO

D./D^a, interventor/a General /Accidental del Ayuntamiento de

CERTIFICA

Que según los datos obrantes en esta Intervención a mi cargo, los GASTOS TOTALES REALIZADOS en el Convenio de colaboración suscrito con el Cabildo de Fuerteventura para la mejora del Bienestar Social, correspondiente a la anualidad de 2.018 ascienden ade Euros, desglosados en los siguientes Programas y capítulos:

PROGRAMA I: "Equipo Municipal Especializado en la Atención a la Infancia y la Familia"	
Capítulo I: Personal	



Secretaría General: CGI/O-26.07.2018
MMCF/hca

Capítulo II. Gastos en bienes corrientes y servicios	
TOTAL	

Y para que así conste ante el Cabildo de Fuerteventura expido la presente por Orden y con el Visto Bueno del Sr/a Alcalde/sa a de de 2.0
VºBº ALCALDE PRESIDENTE EL/LA INTERVENTOR/A.
DEL AYUNTAMIENTO DE Fdo”

- b) Facultar al Sr. Presidente para la firma del presente convenio.
- c) Notificar el presente acuerdo al Ilmo. Ayuntamiento de Pájara.

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, al concurrir la condición de administración pública en el interesado, no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo en los términos de aquel precepto. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará el acto objeto del requerimiento, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses. Cuando hubiera precedido el requerimiento citado, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

- Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Tuineje para la mejora del bienestar social, año 2018.

Visto el informe propuesta de resolución de la Jefa de Servicio de Asuntos Sociales, Sanidad, Consumo e Inmigración, D^a. Luz Divina Cabrera Travieso, de fecha 11 de junio de 2018.

Visto el informe emitido por la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, el 19 de junio de 2018.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios celebrada el día 18 de julio de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

a) Aprobar el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA Y EL AYUNTAMIENTO DE TUINEJE PARA LA MEJORA DEL BIENESTAR SOCIAL, AÑO 2018, por importe de 43.140,00 euros, cuyo texto es el siguiente:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, Y EL AYUNTAMIENTO DE TUINEJE PARA EL PROGRAMA DE MEJORA DEL BIENESTAR SOCIAL

En Puerto del Rosario, siendo el día de de dos mil dieciocho

SE REÚNEN



Secretaría General: CGI/O-26.07.2018
MMCF/hca

De una parte, Don Marcial Morales Martín, actuando en nombre y representación del Cabildo Insular de Fuerteventura, con las facultades que resulten de su elección como representante legal de la Corporación de conformidad con lo establecido en el artículo 57.b de la Ley 8/2015 de 1 de abril, de Cabildo Insulares y al artículo 31.1 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Fuerteventura (B.O.C. nº 201, de 17.10.2016).

De otra, D. Antonio Sergio Lloret López, en su condición de Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Tuineje, en nombre y representación de la institución que preside, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 21 1.b de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Ambos representantes se reconocen mutuamente plena capacidad para obligarse en la representación con que intervienen y al efecto

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que es responsabilidad pública garantizar el derecho de todos los ciudadanos/as a los servicios sociales, facilitando su acceso a los mismos, orientados a evitar y superar, conjuntamente con otros elementos de régimen público de Bienestar Social, las situaciones de necesidad y marginación social que presenten individuos, grupos y comunidades, favoreciendo el pleno y libre desarrollo de éstos.

SEGUNDO.- Que dicha responsabilidad ha de ejercerse por los poderes públicos conforme a los principios de participación y descentralización, aproximando lo más posible a los ciudadanos, no sólo los servicios, además del principio de coordinación entre todas las instituciones y organismos implicados en el área de servicios sociales.

TERCERO.- Que este acuerdo se enmarca en el desarrollo de la Ley 9/1.987, de 28 de Abril, de Servicios Sociales, donde las Corporaciones Locales habrán de asumir y desarrollar las competencias y funciones que se contemplan en sus artículos 6, 8 y 12, relativos a Servicios Sociales Comunitarios, Programas Integrados.

Por su parte la Ley 1/97 de atención Integral del Menor, encomienda a los Cabildos la colaboración, económica jurídica y técnica a las entidades municipales, así mismo el artículo 25.2.k de la Ley 7/1.985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, determina como competencia municipal “la prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social”, determinando su carácter obligatorio en lo que se refiere a los municipios de más de 20.000 habitantes y complementariamente tal obligación compromete a las Diputaciones Provinciales y Cabildos Insulares, de acuerdo con los artículos 31 y 36 de la Ley 7/1.985.

En virtud de lo expuesto, mediante el ejercicio de acción administrativa coordinada, las partes acuerdan suscribir el presente convenio, con arreglo a las siguientes premisas:

A.- La racionalización y optimización de los recursos sociales, atendiendo aquellas necesidades sociales más perentorias y dando prioridad, en la satisfacción de las mismas, a la atención en medio habitual, personal y familiar.

B.- La promoción y desarrollo pleno de los individuos, grupos y comunidades, potenciando las vías de participación para la toma de conciencia, la búsqueda de recursos para solución de los problemas.

C.- La potenciación del asociacionismo como cauce eficiente para el impulso de la participación y el voluntariado.

D.- El establecimiento de vías de coordinación entre organismo y profesionales que actúen dentro de su ámbito territorial, como educación, área de salud, agencia de desarrollo local, etc.

CUARTO.- Que el primer corte evaluativo del Diagnóstico sobre la situación del Menor y la Familia en Canarias pone de manifiesto la necesidad de impulsar la implantación de nuevos recursos en la isla tendentes a corregir la descompensación existente entre la implantación de Servicios Sociales Especializados, de carácter más paliativo, frente a la escasa implantación de servicios sociales comunitarios



Secretaría General: CGI/O-26.07.2018
MMCF/hca

de carácter preventivo y las nuevas demandas asociadas al incremento demográfico. Ello requiere la implantación con carácter de urgencia de diferentes recursos preventivos.

QUINTO: Que con fecha de 18 de diciembre de 2017, el Cabildo de Fuerteventura, en sesión Plenaria aprueba el PLAN ESTRATÉGICO DE LAS GESTIÓN DE SUBVENCIONES PÚBLICAS EN MATERIA DE BIENESTAR SOCIAL, SANIDAD E INMIGRACIÓN DEL EXCMO CABILDO DE FUERTEVENTURA 2018-2020, en el que se incluye una línea de financiación para ésta entidad, concretamente en la línea 2.1: "Líneas de subvenciones nominadas dirigidas a los Ayuntamientos o Mancomunidades"

SEXTO.- Esta coincidencia de intereses y objetivos ha venido permitiendo de manera conjunta el desarrollo en la Isla de numerosas actividades de carácter social, pero el interés en potenciar este marco de colaboración permite el establecimiento del presente Convenio, de conformidad con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio: El objeto del presente convenio regula la concesión de una subvención nominada, cuyo beneficiario es el Ilmo. Ayuntamiento de Tuineje para el desarrollo de programas en materia de Mejora del Bienestar Social, cubriendo únicamente los gastos de mantenimiento (personal y gastos corrientes) y desarrollo de actividades durante el año 2018, así como ayudas de integración social.

SEGUNDA.- Descripción de los Programas. Cada uno de los programas de actuación tendrá como objetivo la realización y potenciación de las actuaciones tendentes a conseguir los siguientes fines:

a) Servicio de Prevención y Apoyo a la Convivencia

Definición: Se trata de servicios complementarios a la prestación básica de apoyo a la convivencia que den cobertura a la infancia y la familia de la prestación básica de apoyo a la convivencia, en desarrollo de los programas de apoyo a la familia en situaciones especiales

-. Objetivo: Estos programas responden a la necesidad de la infancia y la familia de disponer de unas condiciones básicas en su propio medio de convivencia, para desarrollar su autonomía potencial y alcanzar un mayor grado de realización personal y social en su entorno más próximo desde una perspectiva integral y normalizadora. Supone facilitar a los menores y sus familias, en su propio entorno de convivencia, una serie de atenciones y apoyos que pueden ser de carácter personal, psicológico, social, educativo, jurídico, rehabilitador o técnico que sirvan al desarrollo personal y promuevan condiciones más favorables en la estructuración de sus relaciones de convivencia.

-Perfil de usuario: Menores y Familias en general o en situación de prerreiso.

b) Programa de Integración Social.

Definición: Consiste en la tramitación de Ayudas Económicas destinadas a cubrir situaciones de emergencia social. La adjudicación y tramitación corresponde al Ayuntamiento, si bien, se remitirá un informe técnico de las ayudas concedidas, cuantía y medidas de integración social aplicadas.

Perfil del usuario: Familias en situación de necesidad social.

TERCERA.- Financiación: Para la financiación de este Convenio, el Cabildo Insular de Fuerteventura aportará, para el ejercicio de 2018, la cantidad global de CUARENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA EUROS (43.140,00 Euros)

Para el mencionado ejercicio la aplicación presupuestaria es 20 2310A 46206 "Convenio Ayuntamiento de Tuineje: Mejora del Bienestar Social".

La aportación económica se hará con cargo a la distribución que se especifica en el Anexo I. Estas cantidades aportadas por el Cabildo representan, los siguientes porcentajes:



Secretaría General: CGI/O-26.07.2018
MMCF/hca

Programas	Aport Cabildo	Aport Ayuntamiento
Año 2018		
Servicio de Prevención y apoyo a la Convivencia	27.446,00	115.734,64
Porcentaje	19,17%	80,83%
Ayudas de Integración Social	15.694,00	0
Porcentaje	100%	0

El destino de la financiación de ambas partes (Cabildo y Ayuntamiento) será el siguiente:

Programas	Destino
Servicio de Prevención	Personal y actividades
Ayudas de Integración Social	Transferencias Corrientes

El ayuntamiento podrá convenir con otras Administraciones o entes públicos o privados, otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

CUARTA.- Formas de abono: El Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura realizará el abono de dichas cantidades económicas de la siguiente forma:

El 100% de la anualidad esto es, CUARENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA EUROS (43.140,00 Euros), a la firma del Convenio.

QUINTA.- Justificación: *El plazo para justificar el coste total de la actividad así como la realización de la misma será, hasta el 31 de Enero de 2.019.*

Los gastos efectuados se justificarán con arreglo a la siguiente forma:

- El total de los gastos, mediante un certificado (según modelo propuesto en el anexo III) del órgano que tenga atribuida la responsabilidad del control de fondos acreditativo de haberse destinado los fondos recibidos, a la finalidad para la que han sido convenidos, haciendo constar de forma detallada, por capítulos, los gastos totales realizados en la ejecución de cada uno de los programas financiados.

Los gastos realizados habrán de ser con arreglo al presupuesto estimado en el presente convenio en cada uno de los programas, pudiendo producirse desviaciones entre los distintos capítulos y partidas dentro de cada programa específico, compensándose unas con otras hasta un límite del 20% del presupuesto total de cada uno de ellos.

- Además la realización de la actividad se justificará mediante memoria descriptiva de cada uno de los programas ejecutados con arreglo al esquema propuesto en el Anexo II. La cuál deberá entregarse en soporte informático y en papel, sin encuadernar.

SEXTA.- Reintegro: *El reintegro procederá por cualquiera de las causas establecidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, que estén vigentes, en la forma y plazos establecidos en las mismas.*

Supletoriamente en lo no expresado en este Convenio, en cuanto a justificación y reintegro, será de aplicación Ley 38/2.003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

SÉPTIMA.- Obligaciones: *El Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento asumen la responsabilidad de coordinación, seguimiento, programación, apoyo técnico y supervisión de las actuaciones convenidas, sin que ello suponga repercusión económica para la Institución Insular.*



Secretaría General: CGI/O-26.07.2018
MMCF/hca

Deberá el ayuntamiento, cumplir con las obligaciones determinadas en el artículo 14 de la ley General de Subvenciones.

A los efectos de coordinación presupuestaria y administrativa cada Ayuntamiento deberá realizar aquellas certificaciones que acrediten la gestión, el desarrollo, cumplimiento y justificación de las cantidades abonadas, debiendo facilitar en todo momento, el seguimiento y control del Convenio, así como los documentos e información que le sean requeridos.

El ayuntamiento se compromete a facilitar toda la información, datos y estadísticas referidas a la demanda de su municipio que le sean requeridas por el Cabildo para la confección e implementación del Diagnóstico Insular en materia de Menores y Familia y su actualización permanente, así como ajustarse a los sistemas de registro de datos.

En los órganos de selección de personal para los servicios objeto de este convenio, podrá participar un representante del Cabildo de Fuerteventura.

Deberá mencionarse la colaboración del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura en cuantos, carteles, difusión, publicidad y escritos se refiera a la actividad del presente convenio, de acuerdo a la Imagen Corporativa publicada en la Web del Cabildo (www.cabildofuer.es). El Cabildo Insular de Fuerteventura se compromete a la reciprocidad en aquellos que sean elaborados desde esta Corporación, para dicho Convenio.

Asimismo, en caso de que otras Administraciones Públicas se incorporaran al Plan, también se incluirá su mención en cualquier difusión, carteles, publicidad y escritos.

OCTAVA.- Causas de Resolución.-Serán causas de resolución del presente convenio:

- *El incumplimiento de alguna de sus cláusulas.*
- *Mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el interés público lo aconseje.*
- *Razones de interés público de cualquiera de los organismos firmantes.*

NOVENA.- Plazo para realizar la actividad. *El plazo para ejecutar la actividad se extiende desde el 01 de enero de 2.018, hasta el 31 de diciembre de 2.018*

DÉCIMA.-. Duración y vigencia. *La vigencia de este convenio se establece desde el día siguiente de su firma hasta el 31 de enero de 2019 pero tendrá efectos desde el 1 de enero de 2018.*

DÉCIMO PRIMERA.- Normativa de aplicación.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, dirigiéndose en su interpretación y desarrollo, por el Ordenamiento Jurídico Administrativo aplicable a los Convenios de Colaboración entre Administraciones Públicas.

El marco por el que se regirá el presente convenio será el siguiente:

- a) *La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria para la administración Local.*
- b) *La Legislación Básica del Estado reguladora de la Administración Local (Artículo 72 de la Ley 7/85, de 2 de abril del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).*
- c) *Las normas legales o reglamentarias que establezca la Comunidad Autónoma, en ejercicio de sus competencias de desarrollo sobre la materia o en virtud de sus competencias propias.*
- d) *El Derecho comunitario a que hace referencia el artículo 6 de la LGS.*
- e) *La Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura el 31.12.04.*



Secretaría General: CGI/O-26.07.2018
MMCF/hca

- f) Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo de Fuerteventura que estén vigentes.
- g) Las normas de derecho privado (constituido fundamentalmente por el Código Civil).

DÉCIMO SEGUNDA.- Modificación: El presente convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes. Cualquier variación de las cláusulas del presente convenio, habrá de plasmarse en la correspondiente modificación, previa fiscalización y declaración de la existencia de crédito adecuada y suficiente, en su caso.

DÉCIMO TERCERA.- Para el seguimiento del presente convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento compuesta por dos representantes del Excmo. Cabildo de Fuerteventura y dos representantes del Ayuntamiento.

DÉCIMO CUARTA.- Este Convenio tiene naturaleza administrativa, dirigiéndose su interpretación y desarrollo, por el Ordenamiento Jurídico Administrativo aplicable a los Convenios de Colaboración entre las Administraciones Públicas. A tal efecto, la jurisdicción contenciosa-administrativa es la competente para conocer cuántos litigios puedan derivarse del convenio.

Y, en prueba de conformidad y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente documento el Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, y el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Tuineje, en lugar y fecha ut supra.

EL PRESIDENTE
Fdo. Marcial Morales Martín.

ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TUINEJE
Fdo. Antonio Sergio Lloret López

ANEXO I: CUADRO PRESUPUESTARIO.

**CONVENIO EN MATERIA DE BIENESTAR SOCIAL 2018
MUNICIPIO DE TUINEJE**

PROGRAMAS	FINANCIACIÓN		
	Cabildo	Ayuntamiento	Total
Año 2018			
Servicio de Prevención de Apoyo a la Convivencia	27.446,00	115.734,64	143.180,64
Ayudas de Integración Social	15.694,00	0	15.694,00
TOTAL	43.140,00	115.734,64	158.874,64

A N E X O II

- 1.-Objetivos planteados y conseguidos
- 2.-Actividades desarrolladas
- 3.-Relación de beneficiarios (nº, características, etc....)
- 4.-Recursos empleados
- 5.-Evaluación de resultados y conclusiones.

ANEXO III: CERTIFICADO

D./D^a....., interventor/a General /Accidental del Ayuntamiento de

CERTIFICA

Que según los datos obrantes en esta Intervención a mi cargo, los GASTOS TOTALES REALIZADOS en el Convenio de colaboración suscrito con el Cabildo de Fuerteventura para la mejora del Bienestar Social, correspondiente a la anualidad de 2.018 ascienden ade Euros, desglosados en los siguientes Programas y capítulos:



Secretaría General: CGI/O-26.07.2018
MMCF/hca

a) Aprobar el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA Y LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS CENTRO SUR DE FUERTEVENTURA PARA LA MEJORA DEL BIENESTAR SOCIAL, AÑO 2018, por importe de 66.186,16 euros, cuyo texto es el siguiente:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, Y LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS CENTRO SUR DE FUERTEVENTURA EN MATERIA DE BIENESTAR SOCIAL 2018

En Puerto del Rosario, a de de 2018.

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. Marcial Morales Martín, actuando en nombre y representación del Cabildo Insular de Fuerteventura., en nombre y representación de la Institución que preside, en virtud de lo previsto en la disposición adicional décimo cuarta de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 31 del Reglamento Orgánico de la Entidad, previa autorización del Consejo de Gobierno Insular de la Corporación otorgada en la sesión celebrada el de de 2018.

Y por otra, el Sr. D. Antonio Sergio Lloret López, Presidente de la Mancomunidad de Municipios Centro Sur actuando en nombre y representación de dicha entidad

Las partes firmantes se reconocen recíprocamente capacidad para formalizar en presente CONVENIO y

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que es responsabilidad pública garantizar el derecho de todos los ciudadanos/as a los servicios sociales, facilitando su acceso a los mismos, orientados a evitar y superar, conjuntamente con otros elementos de régimen público de Bienestar Social, las situaciones de necesidad y marginación social que presenten individuos, grupos y comunidades, favoreciendo el pleno y libre desarrollo de éstos.

SEGUNDO.- Que dicha responsabilidad ha de ejercerse por los poderes públicos conforme a los principios de participación y descentralización, aproximando lo más posible a los ciudadanos, no sólo los servicios, además del principio de coordinación entre todas las instituciones y organismos implicados en el área de servicios sociales.

TERCERO.- Que este acuerdo se enmarca en el desarrollo de la Ley 9/1.987, de 28 de Abril, de Servicios Sociales, donde las Corporaciones Locales habrán de asumir y desarrollar las competencias y funciones que se contemplan en sus artículos 6, 8 y 12, relativos a Servicios Sociales Comunitarios, Programas Integrados.

Por su parte la Ley 1/97 de atención Integral del Menor, encomienda a los Cabildos la colaboración, económica jurídica y técnica a las entidades municipales.

En virtud de lo expuesto, mediante el ejercicio de acción administrativa coordinada, las partes acuerdan suscribir el presente convenio, con arreglo a las siguientes premisas:

A.- La racionalización y optimización de los recursos sociales, atendiendo aquellas necesidades sociales más perentorias y dando prioridad, en la satisfacción de las mismas, a la atención en medio habitual, personal y familiar.

B.- La promoción y desarrollo pleno de los individuos, grupos y comunidades, potenciando las vías de participación para la toma de conciencia, la búsqueda de recursos para solución de los problemas.



Secretaría General: CGI/O-26.07.2018
MMCF/hca

C.- La potenciación del asociacionismo como cauce eficiente para el impulso de la participación y el voluntariado.

D.- El establecimiento de vías de coordinación entre organismo y profesionales que actúen dentro de su ámbito territorial, como educación, área de salud, agencia de desarrollo local, etc.

CUARTO.- Que el primer corte evaluativo del Diagnóstico sobre la situación del Menor y la Familia en Canarias pone de manifiesto la necesidad de impulsar la implantación de nuevos recursos en la isla tendentes a corregir la descompensación existente entre la implantación de Servicios Sociales Especializados, de carácter más paliativo, frente a la escasa implantación de servicios sociales comunitarios de carácter preventivo y las nuevas demandas asociadas al incremento demográfico. Ello requiere la implantación con carácter de urgencia de diferentes recursos preventivos.

QUINTO.- Que de acuerdo con los Estatutos de la Mancomunidad de Municipios Centro Sur, publicados en el BOC nº 19 de 11/02/1998, modificados por los Acuerdos adoptados por los municipios integrantes, publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas nº 108 (20/08/2010) y nº 119 (15/09/2014), son fines de la Mancomunidad (art. 4, 1º): ..., la prestación de servicios comunes propios de la competencia municipal a la que se refiere en artículo 26 de la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local, cuyo punto 1, apartado c), determina como competencia: “ En los Municipios con población superior a 20.000 habitantes, además: protección civil, evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, prevención y extinción de incendios e instalaciones deportivas de uso público”

SEXTO.- Como instrumento para la consecución de dichos objetivos, y en el marco de lo previsto en el artículo 8.b) de la Ley 8/2015, de 1 de Abril, de Cabildos Insulares aprueban el presente convenio de colaboración y deciden ahora formalizarlo con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio: El objeto del presente convenio regula la concesión de una subvención nominada, cuyo beneficiario es la Mancomunidad de Municipios Centro Sur para el desarrollo de programas en materia de Mejora del Bienestar Social, cubriendo únicamente los gastos de personal y gastos corrientes durante el año 2.018.

SEGUNDA.- Descripción del Programa. El programa de actuación tendrá como objetivo la realización y potenciación de las actuaciones tendentes a conseguir los siguientes fines:

- Equipo Municipal Especializado en la Atención de Infancia y Familia de la Mancomunidad Centro Sur de Fuerteventura.

Definición: se entiende los equipos que oferten servicios especializados, de ámbito municipal o supramunicipal, para la atención de los menores en situación de riesgo y para sus familias, cuyos objetivos sean, desarrollar la investigación-verificación de las situaciones sociofamiliares de menores en posible situación de riesgo, elaborar diagnóstico especializado, elaborar propuestas de declaración de menores en situación de riesgo para asegurar su debida protección, ejecutar las medidas mediante programas de intervención con el menor y su familia, hacer el seguimiento, evaluación y reprogramación de la intervención con el fin de asegurar la eliminación de las causas del riesgo y procurar la reintegración de los menores que se encontraban en guarda o desamparo.

El perfil de los usuarios: menores susceptibles de ser declarados en riesgo que son derivados al equipo territorial de riesgo con el objeto de valorar si su situación social, personal y familiar fundamenta la adopción de la medida protectora de riesgo o no; menores a los que se les aplica la medida protectora de situación de riesgo y su familia.

Se considerarán como "menores atendidos declarados en riesgo", aquellos menores cuyo inicio del expediente, en virtud del artículo 44.1; solicitud de informe, en virtud del artº. 44.2 de la Ley 1/1997, o



Secretaría General: CGI/O-26.07.2018
MMCF/hca

declaración de riesgo, en virtud del artículo nº 44.4 de la Ley 1/1997, se encuentre en la Dirección General de Protección del Menor.

TERCERA.- Financiación: Para la financiación de este Convenio, el Cabildo Insular de Fuerteventura aportará, para el ejercicio de 2017, la cantidad global de SESENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS (66.186,16 Euros)

Para el mencionado ejercicio la aplicación presupuestaria es 20 2310A 46301 “Convenio Mancomunidad Sur: Mejora del Bienestar Social”.

La aportación económica se hará con cargo a la distribución que se especifica en el Anexo I. Estas cantidades aportadas por el Cabildo representan, los siguientes porcentajes:

Programas	Aport Cabildo	Aport Ayuntamiento
Año 2017		
Equipo Municipal Especializado en la Atención de Infancia y Familia de la Mancomunidad Centro Sur de Fuerteventura.	66.186,16	176.226,83
Porcentaje	27,30%	72,70%

El destino de la financiación de ambas partes (Cabildo y Mancomunidad) será el siguiente:

Programas	Destino
Equipo Municipal Especializado en la Atención de Infancia y Familia de la Mancomunidad Centro Sur de Fuerteventura.	Personal y gastos corrientes

La Mancomunidad podrá convenir con otras Administraciones o entes públicos o privados, otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

CUARTA.- Formas de abono: El Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura realizará el abono de dichas cantidades económicas de la siguiente forma:

- El 100% de la anualidad esto es, SESENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS (66.186,16 Euros), a la firma del Convenio.

QUINTA.- Justificación: El plazo para justificar el coste total de la actividad así como la realización de la misma será, hasta el 31 de Enero de 2.019.

Los gastos efectuados se justificarán con arreglo a la siguiente forma:

- El total de los gastos, mediante un certificado (según modelo propuesto en el anexo III) del órgano que tenga atribuida la responsabilidad del control de fondos acreditativo de haberse destinado los fondos recibidos, a la finalidad para la que han sido convenidos, haciendo constar de forma detallada, por capítulos, los gastos totales realizados en la ejecución de cada uno de los programas financiados.

Los gastos realizados habrán de ser con arreglo al presupuesto estimado en el presente convenio en cada uno de los programas, pudiendo producirse desviaciones entre los distintos capítulos y partidas dentro de cada programa específico, compensándose unas con otras hasta un límite del 20% del presupuesto total de cada uno de ellos.

- Además la realización de la actividad se justificará mediante memoria descriptiva de cada uno de los programas ejecutados con arreglo al esquema propuesto en el Anexo II. La cuál deberá entregarse en soporte informático y en papel, sin encuadernar.



Secretaría General: CGI/O-26.07.2018
MMCF/hca

SEXTA.- Reintegro: El reintegro procederá por cualquiera de las causas establecidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, que estén vigentes, en la forma y plazos establecidos en las mismas.

Supletoriamente en lo no expresado en este Convenio, en cuanto a justificación y reintegro, será de aplicación Ley 38/2.003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

SÈPTIMA.- Obligaciones: El Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y la Mancomunidad asumen la responsabilidad de coordinación, seguimiento, programación, apoyo técnico y supervisión de las actuaciones convenidas.

A los efectos de coordinación presupuestaria y administrativa la Mancomunidad deberá realizar aquellas certificaciones que acrediten la gestión, el desarrollo, cumplimiento y justificación de las cantidades abonadas, debiendo facilitar en todo momento, el seguimiento y control del Convenio, así como los documentos e información que le sean requeridos.

La Mancomunidad se compromete a facilitar toda la información, datos y estadísticas referidas a la demanda de su municipio que le sean requeridas por el Cabildo para la confección e implementación del Diagnóstico Insular en materia de Menores y Familia y su actualización permanente, así como ajustarse a los sistemas de registro de datos.

En los órganos de selección de personal para los servicios objeto de este convenio, podrá participar un representante del Cabildo de Fuerteventura.

Deberá mencionarse la colaboración del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura en cuantos, carteles, difusión, publicidad y escritos se refiera a la actividad del presente convenio. El Cabildo Insular de Fuerteventura se compromete a la reciprocidad en aquellos que sean elaborados desde esta Corporación, para dicho Convenio.

Asimismo, en caso de que otras Administraciones Públicas se incorporaran al Plan, también se incluirá su mención en cualquier difusión, carteles, publicidad y escritos.

OCTAVA.- Causas de Resolución.-Serán causas de resolución del presente convenio:

- El incumplimiento de alguna de sus cláusulas.
- Mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el interés público lo aconseje.
- Razones de interés público de cualquiera de los organismos firmantes.

NOVENA: Plazo para realizar la actividad. El plazo para ejecutar la actividad se extiende desde el 01 de enero de 2.018, hasta el 31 de diciembre de 2.018

DÉCIMA.- Duración y vigencia. La vigencia de este convenio se establece desde el 1 de Enero de 2018, hasta el 31 de Enero del 2019.

UNDÉCIMA: Normativa de aplicación.-

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, dirigiéndose en su interpretación y desarrollo, por el Ordenamiento Jurídico Administrativo aplicable a los Convenios de Colaboración entre Administraciones Públicas.

El marco por el que se regirá el presente convenio será el siguiente:

- a) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria para la Administración Local.



Secretaría General: CGI/O-26.07.2018
MMCF/hca

- b) *La Legislación Básica del Estado reguladora de la Administración Local (Artículo 72 de la Ley 7/85, de 2 de abril del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).*
- c) *La Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.*
- d) *Las normas legales o reglamentarias que establezca la Comunidad Autónoma, en ejercicio de sus competencias de desarrollo sobre la materia o en virtud de sus competencias propias.*
- e) *El Derecho comunitario a que hace referencia el artículo 6 de la LGS.*
- f) *La Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura el 31.12.04.*
- g) *Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo de Fuerteventura que estén vigentes.*
- h) *Las normas de derecho privado (constituido fundamentalmente por el Código Civil).*

DUODÉCIMA.- Modificación: El presente convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes. Cualquier variación de las cláusulas del presente convenio, habrá de plasmarse en la correspondiente modificación, previa fiscalización y declaración de la existencia de crédito adecuada y suficiente, en su caso.

DÉCIMOPRIMERA.- Para el seguimiento del presente convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento compuesta por dos representantes del Excmo. Cabildo de Fuerteventura y dos representantes de la Mancomunidad.

DÉCIMO SEGUNDA.- Este Convenio tiene naturaleza administrativa, dirigiéndose su interpretación y desarrollo, por el Ordenamiento Jurídico Administrativo aplicable a los Convenios de Colaboración entre las Administraciones Públicas. A tal efecto, la jurisdicción contenciosa-administrativa es la competente para conocer cuántos litigios puedan derivarse del convenio.

Y, en prueba de conformidad y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente documento el Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y el Sr. Presidente de la Mancomunidad de Municipios Centro Sur de Fuerteventura, en lugar y fecha ut supra.

EL PRESIDENTE
Fdo. Marcial Morales Martín.

PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD CENTRO SUR
Fdo. Antonio Sergio Lloret López

ANEXO I: CUADRO PRESUPUESTARIO.

CONVENIO EN MATERIA DE BIENESTAR SOCIAL 2018 *MANCOMUNIDAD CENTRO SUR*

<i>PROGRAMAS</i>	<i>FINANCIACIÓN</i>		
	<i>Cabildo</i>	<i>Mancomunidad</i>	<i>Total</i>
<i>Año 2018</i>			
<i>Equipo Municipal Especializado en la Atención de Infancia y Familia de la Mancomunidad Centro Sur de Fuerteventura.</i>	<i>66.186,16</i>	<i>176.226,83</i>	<i>242.412,99</i>
<i>TOTAL</i>	<i>66.186,16</i>	<i>176.226,83</i>	<i>242.412,99</i>

A N E X O II

- 1.-Objetivos planteados y conseguidos*
- 2.-Actividades desarrolladas*
- 3.-Relación de beneficiarios (nº, características, etc....)*
- 4.-Recursos empleados*
- 5.-Evaluación de resultados y conclusiones.*



Secretaría General: CGI/O-26.07.2018
MMCF/hca

ANEXO III: CERTIFICADO

D./D^a interventor/a General /Accidental del Ayuntamiento de

CERTIFICA

Que según los datos obrantes en esta Intervención a mi cargo, los GASTOS TOTALES REALIZADOS en el Convenio de colaboración suscrito con el Cabildo de Fuerteventura para la mejora del Bienestar Social, correspondiente a la anualidad de 2.018 asciendende Euros, desglosados en los siguientes Programas y capítulos:

PROGRAMA I: "Equipo Municipal Especializado en la Atención de Infancia y Familia de la Mancomunidad Centro Sur de Fuerteventura."	
Capítulo I: Personal	
Capítulo II: Gastos corrientes	
TOTAL	

Y para que así conste ante el Cabildo de Fuerteventura expido la presente por Orden y con el Visto Bueno del Sr/a Alcalde/sa a de de 2.0

V^oB^o PRESIDENTE
DE LA MANCOMUNIDAD
Fdo

EL/LA INTERVENTOR/A.
Fdo"

b) Facultar al Sr. Presidente para la firma del presente convenio.

c) Notificar el presente acuerdo a la Mancomunidad de Municipios Centro Sur de Fuerteventura.

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, al concurrir la condición de administración pública en el interesado, no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo en los términos de aquel precepto. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará el acto objeto del requerimiento, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses. Cuando hubiera precedido el requerimiento citado, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

- Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Tuineje para el programa de ayudas de emergencia social, año 2018.

Visto el informe propuesta de resolución de la Jefa de Servicio de Asuntos Sociales, Sanidad, Consumo e Inmigración, D^a. Luz Divina Cabrera Travieso, de fecha 29 de mayo de 2018.

Visto el informe jurídico de la Técnico de Administración de Servicios Jurídicos, D^a. M^a. del Rosario Sarmiento Pérez, de fecha 5 de junio de 2018.



Secretaría General: CGI/O-26.07.2018
MMCF/hca

Visto el informe emitido por la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, el 21 de junio de 2018.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios celebrada el día 18 de julio de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

a) Aprobar el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, Y EL AYUNTAMIENTO DE TUINEJE PARA EL PROGRAMA DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL, AÑO 2018, por importe de 11.500,00 EUROS, cuyo texto es el siguiente:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, Y EL AYUNTAMIENTO DE TUINEJE PARA EL PROGRAMA DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL

En Puerto del Rosario, siendo el día de de dos mil dieciocho

SE REUNEN

De una parte, Don Marcial Morales Martín, actuando en nombre y representación del Cabildo Insular de Fuerteventura, con las facultades que resulten de su elección como representante legal de la Corporación de conformidad con lo establecido en el artículo 57.b de la Ley 8/2015 de 1 de abril, de Cabildo Insulares y al artículo 31.1 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Fuerteventura (B.O.C. n° 201, de 17.10.2016).

De otra, D. Antonio Sergio Lloret López, en su condición de Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Tuineje, en nombre y representación de la institución que preside, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 21.1.b de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Ambos representantes se reconocen mutuamente plena capacidad para obligarse en la representación con que intervienen y al efecto

EXPONEN

PRIMERO: La Ley 9/87, de 28 de abril, de Servicios Sociales, con el fin de garantizar el derecho de todos los ciudadanos a los servicios sociales atribuyendo a los poderes públicos la responsabilidad de la debida satisfacción del mismo mediante el llamado “sistema de servicios sociales”, extiende la responsabilidad pública a los servicios organizados y desarrollados por la iniciativa privada.

Asimismo establece que el “sistema de servicios sociales” se estructura en tres niveles funcionales, debiendo las Administraciones Públicas cubrir, como mínimo, los servicios básicos correspondientes a los tres niveles, bien a través de su propia red, bien en concertación estable con los de los servicios de iniciativa social no lucrativa o las entidades municipales.

El artículo 12, apartado f) de la citada norma, establece como competencia del Cabildo “f) fin de llevar a cabo actuaciones de prevención y reinserción social, los Cabildos prestarán asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los responsables públicos o de iniciativa privada, de los servicios sociales especializados en el ámbito insular.”

El nivel primario, cuya gestión corresponde a los Ayuntamientos, lo constituyen los Servicios Sociales Generales o Comunitarios a los que les corresponden la prospección y detección de situaciones individuales o colectivas de marginación o de riesgo de la misma, así como la concesión de prestaciones



Secretaría General: CGI/O-26.07.2018
MMCF/hca

económicas no periódicas y colaborar en la gestión de prestaciones económicas y subvenciones de los Cabildos (artículo 13, apartado h))

SEGUNDO: El Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura es una institución insular que atiende los intereses públicos que les están encomendados y actúa de acuerdo con los principios de eficacia, descentralización y coordinación, con sometimiento pleno a la Ley y al Derecho. Para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, promueve toda clase de actividades y presta cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la sociedad mayorera.

TERCERO: Que la crisis económica que azota al país y, por ende, a la isla de Fuerteventura está ocasionando que cada vez sea mayor el número de familias que reclaman ayudas de emergencia social entendiendo como tales aquellas prestaciones no periódicas destinadas a personas cuyos recursos resulten insuficientes para hacer frente a gastos específicos, de carácter ordinario o extraordinario, necesarios para prevenir, evitar o paliar situaciones de marginación social. Ayudas, en definitiva, para atender las necesidades básicas del beneficiario tales como alimentación, higiene personal e higiene del hogar.

CUARTO: Que dentro de los ámbitos de actuación del mencionado convenio, se incluye el área de Atención Social en la que la Institución Insular se plantea colaborar con los servicios sociales municipales para atender básicamente a personas y familias en desamparo y especialmente afectadas por la situación de desempleo, para lo cual constituirá un fondo económico que se distribuirá a los ayuntamientos de la Isla de Fuerteventura, quienes designarán y concederán a las personas beneficiarias tales ayudas de emergencia.

Las aportaciones económicas procedentes se distribuirán entre los beneficiarios de los distintos Ayuntamientos de la isla de Fuerteventura, a través de éstos, cuyos expedientes hayan sido valorados desde los Centros de Servicios Sociales Generales Municipales, asignándole a cada uno de los municipios, sendas cantidades.

QUINTO: Que con fecha de 18 de diciembre de 2017, el Cabildo de Fuerteventura, en sesión Plenaria aprueba el PLAN ESTRATÉGICO DE LAS GESTIÓN DE SUBVENCIONES PÚBLICAS EN MATERIA DE BIENESTAR SOCIAL, SANIDAD E INMIGRACIÓN DEL EXCMO CABILDO DE FUERTEVENTURA 2018-2020, en el que se incluye una línea de financiación para ésta entidad.

SEXTO: Esta coincidencia de intereses y objetivos ha venido permitiendo de manera conjunta el desarrollo en la Isla de numerosas actividades de carácter social, pero el interés en potenciar este marco de colaboración permite el establecimiento del presente Convenio, de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto del presente Convenio regular la concesión de una subvención nominada a conceder por El Cabildo Insular de Fuerteventura, al Ayuntamiento de Tuineje para la entrega y distribución ayudas de emergencia social por valor de ONCE MIL QUINIENTOS EUROS (11.500,00 Euros), a los beneficiarios de ayudas de emergencia social previamente designados por el Ayuntamiento, cuyos expedientes han sido tramitados por los Servicios Sociales Generales municipales, de acuerdo al programa descrito en el ANEXO I: PROGRAMA AYUDAS DE EMERGENCIA 2018

SEGUNDA.- Financiación: Para la financiación de este Convenio, el Cabildo Insular de Fuerteventura aportará, la cantidad de ONCE MIL QUINIENTOS EUROS (11.500,00 Euros), con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria: 2018 20 2310A 46226 denominada “Convenio Ayto de Tuineje : Emergencia Social 2018”.

Programa	Aport Cabildo	Ayuntamiento	TOTAL
Ayudas de Emergencia Social	11.500,00	0	11.500,00
Porcentaje	100%	0%	100%



Secretaría General: CGI/O-26.07.2018
MMCF/hca

El ayuntamiento de Tuineje podrá convenir con otras Administraciones o entes públicos o privados, otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

TERCERA.- Formas de abono: *El Cabildo abonará de forma anticipada al Ayuntamiento de Tuineje la cantidad de 11.500,00 €, a la firma del convenio. Los gastos subvencionables son los contemplados en el apartado 3 del programa.*

CUARTA: *El plazo para realizar la actividad subvencionada será desde el 1 de enero de 2018, hasta el 31 de diciembre de 2.018.*

QUINTA.- Vigencia. *La vigencia del presente convenio es desde la fecha de la firma y finaliza el 31 de Enero de 2.019.*

Cualquiera de las partes podrá denunciar el convenio aquí firmado, estando obligada a comunicarlo a la otra parte por escrito y con dos meses de antelación.

SEXTA: Justificación.- *El Ayuntamiento de Tuineje se obliga a acreditar la entrega de los fondos ante el Cabildo de Fuerteventura en la forma prevista en el párrafo siguiente:*

- *Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención.*
- *Una memoria económica que contendrá la relación de beneficiarios que han recibido la ayuda, con Identificación de los beneficiarios mediante siglas y número del Documento Nacional de Identidad, localidad de residencia, con el importe exacto de la ayuda y concepto, la cual debe estar debidamente justificada por parte del mismo.*
- *Un certificado del órgano que tenga atribuida la responsabilidad del control de fondos acreditativo de haberse destinado los fondos recibidos a la finalidad para la que han sido convenidos, haciendo constar, los gastos totales efectivamente pagados, realizados en la ejecución del programa.*

El plazo para acreditar por parte del Ayuntamiento de Antigua el empleo de los fondos públicos en el “Programa de Ayudas de Emergencia Social” será hasta el 31 de Enero de 2.019.

El reintegro procederá por cualquiera de las causas establecidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, que estén vigentes, en la forma y plazos establecidos en las mismas.

Supletoriamente en lo no expresado en este Convenio, en cuanto a justificación y reintegro, será de aplicación Ley 38/2.003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo.

SÉPTIMA: Causas de Resolución.- *Serán causas de resolución del presente convenio:*

- *El incumplimiento de alguna de sus cláusulas.*
- *Mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el interés público lo aconseje.*
- *Razones de interés público de cualquiera de los organismos firmantes.*

OCTAVA: Normativa de aplicación.-

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, dirigiéndose en su interpretación y desarrollo, por el Ordenamiento Jurídico Administrativo aplicable a los Convenios de Colaboración entre Administraciones Públicas.

El marco por el que se regirá el presente convenio será el siguiente:

- a) *La Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones (LGS) y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria para la administración Local.*



Secretaría General: CGI/O-26.07.2018
MMCF/hca

- b) *La Legislación Básica del Estado reguladora de la Administración Local (Artículo 72 de la Ley 7/85, de 2 de Abril del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo).*
- c) *Las normas legales o reglamentarias que establezca la Comunidad Autónoma, en ejercicio de sus competencias de desarrollo sobre la materia o en virtud de sus competencias propias.*
- d) *El Derecho comunitario a que hace referencia el artículo 6 de la LGS.*
- e) *La Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura el 31.12.04.*
- f) *Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo de Fuerteventura que estén vigentes.*
- g) *Las normas de derecho privado (constituido fundamentalmente por el Código Civil).*

NOVENA: Publicidad.- El Ayuntamiento se compromete a incluir el logotipo, anagrama del Cabildo de Fuerteventura incluyendo la Consejería de Bienestar Social, Sanidad, Juventud, Participación Ciudadana y Vivienda, en todos los soportes gráficos que se editen, objeto del presente convenio, facilitando una prueba previa a efectos de conformar la imagen corporativa, tamaño y lugar.

Asimismo, deberá mencionarse la colaboración del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura a través de la Consejería de Políticas Sociales en cuantos, carteles, difusión, publicidad y escritos se refiera a la actividad del presente convenio.

El Cabildo de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Antigua se reservan el derecho de difundir por cualquier medio el presente convenio, dándole la más amplia difusión a esta colaboración a beneficio de la sociedad de la Isla de Fuerteventura

DÉCIMA: Con el objetivo de velar por el correcto cumplimiento de los objetivos de este Convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento formada por dos representantes de cada una de las entidades suscribientes.

DÉCIMOPRIMERA :El Ayuntamiento de Tuineje, en cumplimiento de lo establecido en la Artículo 7, punto 3 de la Ordenanza General de Subvenciones, se obliga a Prestar o realizar durante el año 2018 la atención a personas en situación de emergencia social. En este sentido el Ayuntamiento deberá comprobar, verificar y constatar la situación de emergencia de las personas que atienda en su término municipal, tramitando y resolviendo las solicitudes con abono de las ayudas cuando procediera en virtud de los criterios de valoración establecidos en el apartado 5 del Programa Ayuda Emergencia Social 2018 y a someterse a las actuaciones de comprobación y control previstas en el párrafo c) del apartado 1 del artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

DÉCILOSEGUNDA.- Modificación del Convenio. El presente Convenio podrá ser modificado por mutua acuerdo de las partes. Cualquier variación de las cláusulas del presente Convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación mediante Adenda, previa fiscalización y acreditación de existencia de crédito adecuado y suficiente, en su caso.

DÉCIMOTERCERA.- La jurisdicción contenciosa administrativa es la competente para conocer cuántos litigios puedan derivarse del presente convenio.

En prueba de ello, y en los precedentes términos, queda formalizado el presente documento, que se suscribe por duplicado en el lugar y fecha al principio consignados.

Cabildo de Fuerteventura
Fdo: Marcial Morales Martín

Ayuntamiento de Tuineje
Fdo.: Antonio Sergio Lloret López



Secretaría General: CGI/O-26.07.2018
MMCF/hca

ANEXO 1

PROGRAMA AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL 2018

1. JUSTIFICACIÓN

Las previsiones de evolución de la economía a nivel nacional y particularmente en Canarias para el presente año 2018 invitan a pensar que habrá un importante crecimiento en las bolsas de población en situación de exclusión social o en riesgo de caer en ella, principalmente derivado del incremento del paro y agravado por la finalización de los periodos de cobro de prestaciones de desempleo.

Las corporaciones municipales canarias están asistiendo a un crecimiento del número de familias y personas en situación de extrema necesidad que demandan ayudas de emergencia para atender necesidades básicas.

2. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto articular la colaboración entre el Cabildo de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Tuineje para la tramitación, resolución y abono de ayudas de Emergencia social, con el fin de atender la demanda de prestaciones económicas, formulada a través de los Servicios sociales Municipales, para cubrir necesidades básicas.

3. DESTINO Y DOTACIÓN DE AYUDAS:

Se establece un bloque de Ayudas de Emergencia para Necesidades Básicas, para los que se ha previsto una dotación de 11.500,00 €.

Las prestaciones concedidas podrán tener el carácter de directas entendidas como tales cuando se concedan directamente al beneficiario

Las ayudas económicas deben destinarse a atender gastos derivados de necesidades básicas como: alimentación, vestido, higiene doméstica y personal, adquisición de útiles y enseres necesarios para uso y mantenimiento de la vivienda habitual, gastos de alquiler y suministros de agua, luz y comunidad de la misma, gastos farmacéuticos y ortoprotésicos (siempre que no se trate de gastos inventariables) y gastos de transporte.

4. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS/AS:

Los/as perceptores/as de las ayudas serán personas físicas con escasos recursos económicos que debido a una situación de emergencia social, de carácter individual o familiar, requieran de un apoyo económico para cubrir necesidades básicas y cumplan los requisitos establecidos en la normativa municipal que regule el otorgamiento de las mismas.

5. CRITERIOS DE VALORACIÓN:

Para la concesión de estas ayudas individuales se tendrá en cuenta la valoración emitida por los diferentes intervinientes a través de sus informes técnicos, los cuales serán preceptivos e irán acompañados de una propuesta de resolución motivada acerca de la procedencia o no de la concesión de la prestación y la determinación de la cuantía de la misma.

En la valoración se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) Renta o Ingresos económicos de la unidad familiar.
- b) Situación patrimonial de la unidad familiar
- c) Situación laboral.



Secretaría General: CGI/O-26.07.2018
MMCF/hca

- d) *La composición de la unidad familiar por menores de edad y personas con grados de dependencias, incapacidad o minusvalía.*
- e) *El grado de necesidad y urgencia de la ayuda solicitada.*
- f) *Problemática social.*
- g) *Idoneidad y eficiencia de la ayuda solicitada en la resolución de la necesidad.*
- h) *Cumplimiento de las obligaciones acordadas en relación a otras ayudas concedidas con anterioridad, si procediese.*

6. OBLIGACIONES DE LOS PERCEPTORES/AS:

- a) *Los perceptores/as quedarán obligados a:*
 - ❖ *Acreditar los requisitos exigidos para tener acceso a las ayudas establecidas en el punto 4.*
 - ❖ *Destinar la ayuda a la finalidad para la que fue concedida, así como cumplir con los requisitos y condiciones que pudieran estar establecidos en relación a la misma.*
 - ❖ *Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con las ayudas concedidas, se practiquen por los servicios sociales de los Ayuntamientos y el Cabildo*
 - ❖ *Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.*
 - ❖ *Comunicar a los servicios sociales a las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la ayuda.*
 - ❖ *Facilitar cuanta información les sea requerida.*
- b) *La presentación de solicitudes presupone la aceptación de las condiciones, requisitos y obligaciones que se presenten el Programa de Ayudas de Emergencia.”*
- b) *Facultar al Sr. Presidente para la firma del presente convenio.*
- c) *Notificar el presente Acuerdo al Ilmo. Ayuntamiento de Tuineje.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, al concurrir la condición de administración pública en el interesado, no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo en los términos de aquel precepto. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará el acto objeto del requerimiento, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses. Cuando hubiera precedido el requerimiento citado, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

- Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la Asociación Fuerteventura contra el cáncer para la ejecución de programa denominado intervención psicosocial con pacientes oncológicos y sus familiares.

Visto el informe propuesta de resolución de la Jefa de Servicio de Asuntos Sociales, Sanidad, Consumo e Inmigración, D^a. Luz Divina Cabrera Travieso, de fecha 23 de mayo de 2018.



Secretaría General: CGI/O-26.07.2018
MMCF/hca

Visto el informe jurídico de la Técnico de Servicios Jurídicos, D^a. Cristina Arribas Castañeyra, de fecha 31 de mayo de 2018, con el Visto Bueno de la Jefa de Servicios Jurídicos, D^a. M^a. Mercedes Contreras Fernández.

Visto el informe emitido por la Interventora Accidental, D^a. M^a. del Rosario Sarmiento Pérez, el 7 de junio de 2018.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios celebrada el día 18 de julio de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

a) CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA Y LA ASOCIACIÓN FUERTEVENTURA CONTRA EL CÁNCER PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE DENOMINADO INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL PARA PACIENTES ONCOLÓGICOS Y SUS FAMILIARES, por importe de 20.000,00 euros, cuyo texto literal es el siguiente:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA Y LA ASOCIACIÓN FUERTEVENTURA CONTRA EL CÁNCER PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMA DENOMINADO INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL CON PACIENTES ONCOLÓGICOS Y SUS FAMILIARES

En Puerto del Rosario, a de de 2.018.

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. Marcial Morales Martín, actuando en nombre y representación del Cabildo Insular de Fuerteventura, con las facultades que resulten de su elección como representante legal de la Corporación de conformidad con lo establecido en el artículo 57.b de la Ley 8/2015 de 1 de abril, de Cabildo Insulares y al artículo 31.1 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Fuerteventura (B.O.C. n° 201, de 17.10.2016)

Y por otra, la Sra. D^a. Isabel Laucirica Roy , con DNI, n° 14.243.577-E actuando en nombre y representación de LA ASOCIACIÓN FUERTEVENTURA CONTRA EL CÁNCER, con CIF G35825009 , de conformidad con lo establecido en los artículo 19 de los Estatutos de fecha de 24/05/2005, modificados el 23/07/209 y el 29/04/2010,

Ambos representantes se reconocen mutuamente plena capacidad para obligarse en la representación con que intervienen y al efecto

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que es responsabilidad pública garantizar el derecho de todos los ciudadanos/as a los servicios sociales, facilitando su acceso a los mismos, orientados a evitar y superar, conjuntamente con otros elementos de régimen público de Bienestar Social, las situaciones de necesidad y marginación social que presenten individuos, grupos y comunidades, favoreciendo el pleno y libre desarrollo de éstos.

SEGUNDO.- Que dicha responsabilidad ha de ejercerse por los poderes públicos conforme a los principios de participación y descentralización, aproximando lo más posible a los ciudadanos, no sólo los servicios, además del principio de coordinación entre todas las instituciones y organismos implicados en el área de servicios sociales.



Secretaría General: CGI/O-26.07.2018
MMCF/hca

TERCERO.- Que este acuerdo se enmarca en el desarrollo de la Ley 9/1.987, de 28 de Abril, de Servicios Sociales, y en concreto en su título IV, artículos 14, apartados 1 y 2 y artículo 15, apartados 1 y 2, relativos a la colaboración y participación.

CUARTO: Que FUERTEVENTURA CONTRA EL CÁNCER persigue entre sus fines “Proporcionar todos los medios necesarios para la rehabilitación de Asociados, entendiéndose por tal: - la adecuación a las situaciones personales, familiares y sociales; la superación de las limitaciones sociales para seguir llevando una vida normal; el vivir con el máximo de salud mental y calidad de vida posible, a pesar de la enfermedad, tratamiento y sus consecuencias; informar a los afectados de sus derechos y obligaciones en materia de autonomía de los pacientes y de información y documentación clínica; el apoyo psico-oncológico para los pacientes con cáncer y sus familiares; apoyo paliativo y psicosocial a los enfermos de cáncer en tratamientos domiciliario”.

En virtud de lo expuesto, mediante el ejercicio de acción administrativa coordinada, las partes acuerdan suscribir el presente convenio de conformidad con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio: El presente convenio tiene por objeto articular una subvención para la Asociación FUERTEVENTURA CONTRA EL CÁNCER para el apoyo y ejecución del programa denominado INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL CON PACIENTES ONCOLÓGICOS Y SUS FAMILIARES, cubriendo únicamente los gastos de personal y corrientes de actividades.

SEGUNDA.- Descripción de los Programas. El programa denominado INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL CON PACIENTES ONCOLÓGICOS Y SUS FAMILIARES, tiene por objeto informar, asesorar y apoyar a las personas afectadas de cáncer y a sus familiares; fomentar la coordinación y colaboración de las distintas administraciones públicas, con el fin de aumentar y potenciar las expectativas de vida de todos/as los/as enfermos/as de cáncer y conseguir niveles dignos de calidad de vida para ellos y sus familias, brindando orientación para la prevención del cáncer y fortalecer y buscar la participación máxima del voluntariado, de acuerdo con el programa descrito en el ANEXO I.

TERCERA.- Financiación: Para la financiación de este Convenio, el Cabildo Insular de Fuerteventura aportará, la cantidad global de VEINTE MIL EUROS (20.000,00€)

Para el ejercicio de 2.018 la aplicación presupuestaria es 2017 20 2310A 489.22 denominada: CONVENIO ASOCIACIÓN FUERTEVENTURA CONTRA EL CÁNCER: INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL CON PACIENTES ONCOLÓGICOS Y SUS FAMILIARES

La aportación económica se hará con cargo a la distribución que se especifica en el ANEXO II. Estas cantidades aportadas por el Cabildo representan, los siguientes porcentajes:

Programas	Aport Cabildo	Aport. Asociación FUERTEVENTURA CONTRA EL CÁNCER
Intervención Psicosocial con pacientes oncológicos y sus familiares	20.000,00	10.000,00
Porcentaje	66.67%	33,33%
TOTAL	20.000,00	10.000,00

El destino de la financiación del Cabildo será el cubrir únicamente los gastos de personal y gastos corrientes del programa.



Secretaría General: CGI/O-26.07.2018
MMCF/hca

La Asociación FUERTEVENTURA CONTRA EL CÁNCER podrá convenir con otras Administraciones o entes públicos o privados, otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

CUARTA.- Formas de abono: El Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura realizará el abono de dichas cantidades económicas de la siguiente forma:

- El 100% a la firma del convenio

QUINTA.- Justificación: El plazo para justificar el coste total de la actividad así como la realización de la misma será hasta el 28 de Febrero de 2.019.

Los gastos efectuados se justificarán con arreglo a la siguiente forma:

a) **Certificación de gastos:** El total de los gastos, mediante un certificado (conforme al ANEXO III) del órgano que tenga atribuida la responsabilidad del control de fondos acreditativo de y haberse destinado los fondos recibidos a la finalidad para la que han sido convenidos, haciendo constar de forma detallada, por capítulos, los gastos totales realizados en la ejecución del programa.

b) **Cuenta justificativa** (ANEXO IV) detallada con expresión de todos los gastos adjuntando la relación de facturas originales o compulsadas de los gastos totales del programa.

-. Los gastos del personal se justificarán mediante la aportación de la nómina, así como documentos TC1 y TC2 de la Seguridad Social y modelo 111 del IRPF.

c) **Memoria descriptiva de la actividad:** Además la realización de la actividad se justificará mediante memoria descriptiva del programa ejecutado, que contendrá, como mínimo los extremos contemplados en el ANEXO V. Deberá ser aportada en papel y en soporte informático.

SEXTA.- Reintegro: El reintegro procederá por cualquiera de las causas establecidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, que estén vigentes, en la forma y plazos establecidos en las mismas.

Supletoriamente en lo no expresado en este Convenio, en cuanto a justificación y reintegro, será de aplicación Ley 38/2.003, de 17 de Noviembre General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo.

SÉPTIMA.- Obligaciones: El Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura asume la responsabilidad de seguimiento y supervisión de las actuaciones convenidas. Asimismo se compromete a:

- a) Financiar con la cantidad establecida en el presente convenio el programa.
- b) Cualquier otra que sea acordada previamente por la Comisión de seguimiento del presente Convenio.

Por su parte, FUERTEVENTURA CONTRA EL CÁNCER se compromete a:

- a) Ejecutar los programas descritos en el ANEXO I,
- b) Asesorar al resto de los servicios insulares en las materias relacionadas en este Convenio.
- c) Coordinarse con todos los servicios internos y externos que pueda mejorar la calidad de atención al usuario y evitar duplicidad en las actuaciones.
- d) A los efectos de coordinación presupuestaria FUERTEVENTURA CONTRA EL CÁNCER deberá realizar aquellas certificaciones que acrediten la gestión, el desarrollo, cumplimiento y justificación de las cantidades abonadas, debiendo facilitar en todo momento, el seguimiento y control del Convenio, así como los documentos e información que le sean requeridos.
- f) La ASOCIACIÓN FUERTEVENTURA CONTRA EL CÁNCER se compromete a facilitar toda la información, que le sea requerida por el Cabildo.
- g) Deberá mencionarse la colaboración del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en cuantos, carteles, difusión, publicidad y escritos se refiera a la actividad del presente convenio. El Cabildo Insular de



Secretaría General: CGI/O-26.07.2018
MMCF/hca

Fuerteventura se compromete a la reciprocidad en aquellos que sean elaborados desde esta Corporación, para dicho Convenio.

Asimismo, en caso de que otras Administraciones Públicas se incorporaran al Plan, también se incluirá su mención en cualquier difusión, carteles, publicidad y escritos.

OCTAVA.- Causas de Resolución.-Serán causas de resolución del presente convenio:

- *El incumplimiento de alguna de sus cláusulas.*
- *Mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el interés público*
- *lo aconseje.*
- *Razones de interés público de cualquiera de los organismos firmantes.*

NOVENA.-Plazo de ejecución del programa. *La ejecución de las actividades contempladas en el programa financiado deberán estar comprendidas entre el 01 de Enero de 2.018, hasta el 31 de Diciembre de 2.018.*

DÉCIMA: Duración y vigencia- *La vigencia de este convenio anual se establece desde su firma hasta el 28 de Febrero del 2.019.*

UNDÉCIMA.- Normativa de aplicación.-

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, dirigiéndose en su interpretación y desarrollo, por el Ordenamiento Jurídico Administrativo aplicable a los Convenios de Colaboración entre Administraciones Públicas.

El marco por el que se regirá el presente convenio será el siguiente:

- a) *La Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones (LGS) y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria para la administración Local.*
- b) *La Legislación Básica del Estado reguladora de la Administración Local (Artículo 72 de la Ley 7/85, de 2 de Abril del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo).*
- c) *Las normas legales o reglamentarias que establezca la Comunidad Autónoma, en ejercicio de sus competencias de desarrollo sobre la materia o en virtud de sus competencias propias.*
- d) *El Derecho comunitario a que hace referencia el artículo 6 de la LGS.*
- e) *La Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura el 31.12.04.*
- f) *Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo de Fuerteventura que estén vigentes.*
- g) *Las normas de derecho privado (constituido fundamentalmente por el Código Civil).*

DUO DÉCIMA.-Comisión de Seguimiento.- *Para el seguimiento del presente convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento compuesta por los siguientes miembros:*

- *Dos representantes del Cabildo Insular de Fuerteventura.*
- *Dos representantes de la Entidad FUERTEVENTURA CONTRA EL CÁNCER*

DÉCIMO TERCERA.- Modificación del Convenio. *El presente Convenio podrá ser modificado por mutua acuerdo de las partes. Cualquier variación de las cláusulas del presente Convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación mediante Adenda, previa fiscalización y acreditación de existencia de crédito adecuado y suficiente, en su caso*

Y, en prueba de conformidad y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente documento el Ilmo. Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, y el Sr./a Representante de FUERTEVENTURA CONTRA EL CÁNCER en lugar y fecha ut supra.



Secretaría General: CGI/O-26.07.2018
MMCF/hca

EL PRESIDENTE

Fdo. D. Marcial Morales Martín.

*REPRESENTANTE DE LA ASOCIACIÓN
FUERTEVENTURA CONTRA EL CÁNCER*

Fdo. Isabel Laucirica Roy

ANEXO I

PROYECTO

INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL CON PACIENTES ONCOHEMATOLÓGICOS Y SUS FAMILIARES

*ASOCIACIÓN FUERTEVENTURA CONTRA EL CÁNCER - CIF G 35825009
C/ La Mancha N° 17 – Puerto del Rosario – 928858395/636857235 - afuercc@yahoo.es
Inscrita en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Canarias N° 12125 (GI/SI/12125-05/F)
Entidad Colaboradora N° LP/FV/08/779 - Entidad de Voluntariado N° 35/2007/074
Premio Cabildo de Fuerteventura al Mérito Social 2015
Declarada de Interés Público Insular por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura*

- *FINES:*
 - a) *Son fines de esta Asociación promover una estrecha y fraternal solidaridad entre todos los enfermos de cáncer de todas las Islas Canarias, estén o no en tratamiento.*
 - b) *Proporcionar todos los medios necesarios para la rehabilitación de sus asociados, entendiéndose por tal*
 - *La adecuación a las nuevas situaciones personales, familiares y sociales.*
 - *La superación de las limitaciones para seguir llevando una vida normal.*
 - *El vivir con el máximo de salud mental y calidad de vida posible, a pesar de la enfermedad, tratamiento y sus consecuencias.*
 - *Informar a los afectados de sus derechos y obligaciones en materia de autonomía de los pacientes y de información y documentación clínica. Así como el derecho de elegir libremente, después de recibir la información adecuada, entre las opciones clínicas disponibles- ley 41/2002 de 14 de Noviembre.*
 - c) *Ayudar al desarrollo personal de las/los asociados en los aspectos de autoayuda sanitaria, culturales y vivenciales.*
 - d) *Crear entre los asociados Grupos de Ayuda Voluntaria, que tengan como finalidad la ayuda antes, durante y después del tratamiento a pacientes diagnosticados de cáncer.*
 - e) *Sensibilizar a los estamentos políticos, medios de comunicación, profesionales de la salud y de la educación, así como a la sociedad en general sobre la problemática del cáncer.*
 - f) *Reclamar a los Organismos Públicos relacionados con la Sanidad, las carencias para los tratamientos de la enfermedad, y las necesidades básicas que se presentan después de sufrir la enfermedad.*
 - g) *Apoyo Psicooncológico para los pacientes con cáncer y sus familiares.*
 - h) *Apoyo médico paliativo y psicosocial a los enfermos de cáncer en tratamiento domiciliario.*
 - i) *Ayudar al avance en las Técnicas Diagnósticas y Posibilidades Terapéuticas de los enfermos de cáncer en las Islas Canarias.*
 - j) *Colaborar en Proyectos de investigación tanto en áreas básicas como de Biología Celular, Biología molecular, Inmunología, Genética y Psicología etc.; cómo en áreas clínicas, Oncología Médica, Cirugía, Radioterapia, Anatomía Patológica, Unidades de dolor, etc.*
 - k) *Recabar las ayudas económicas y científicas para que los métodos de diagnóstico tratamiento más avanzados del cáncer se puedan implantar en Canarias en el plazo más breve posible.*

- *ESTRUCTURA ORGÁNICA*

- a.- Junta Directiva:*
- *Presidenta.*
 - *Secretaria.*
 - *Tesorera.*
 - *9 Vocales.*



Secretaría General: CGI/O-26.07.2018
MMCF/hca

b.- Equipo profesional:

- Una Psicóloga.
- Una Trabajadora Social.
- Una Fisioterapeuta.
- Profesora de Educación Física

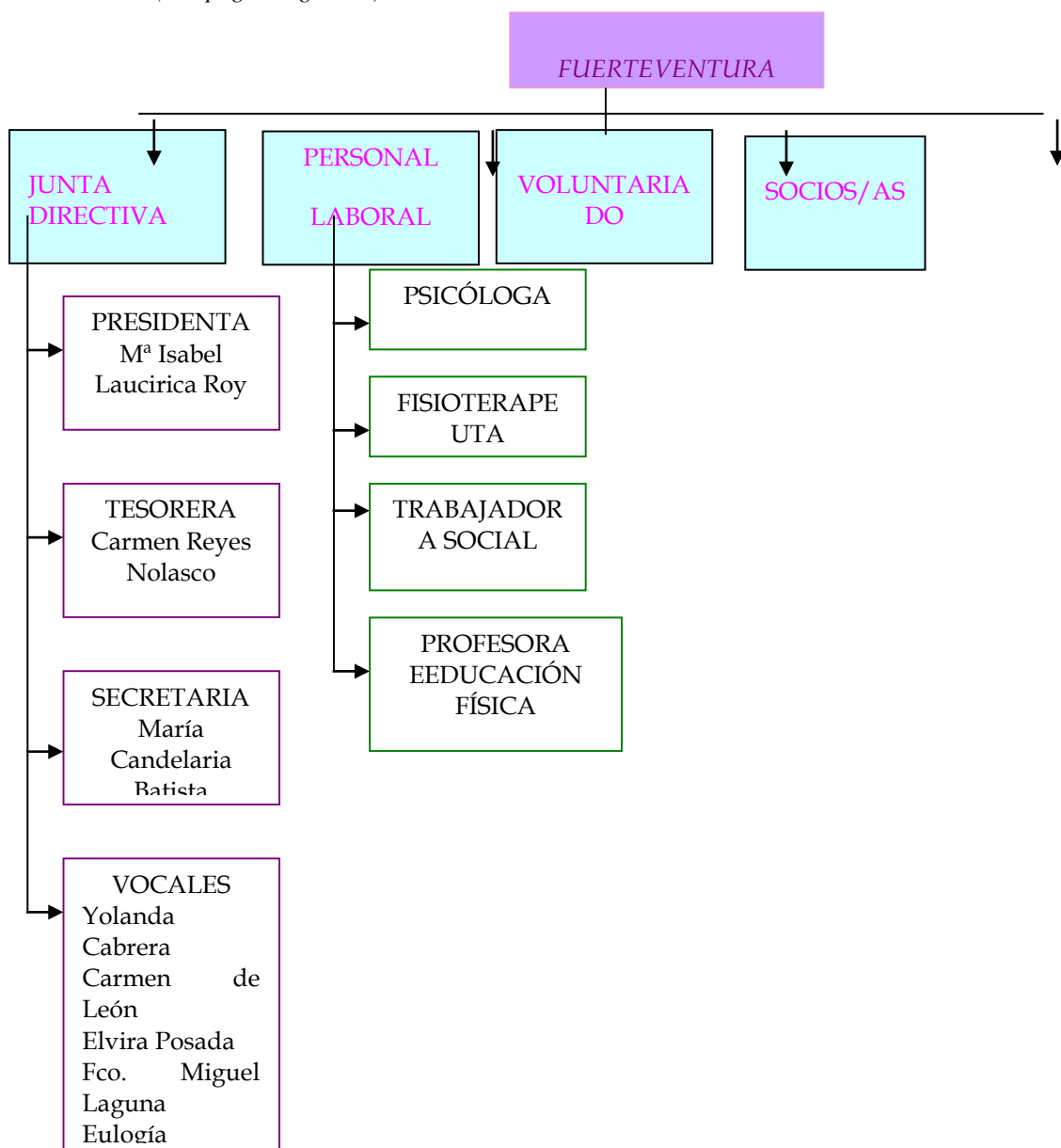
c.- Voluntariado:

- 28 Mujeres.
- 4 Hombres.

d. Socios/as:

- 170 socios/as.

ORGANIGRAMA (Ver página siguiente)



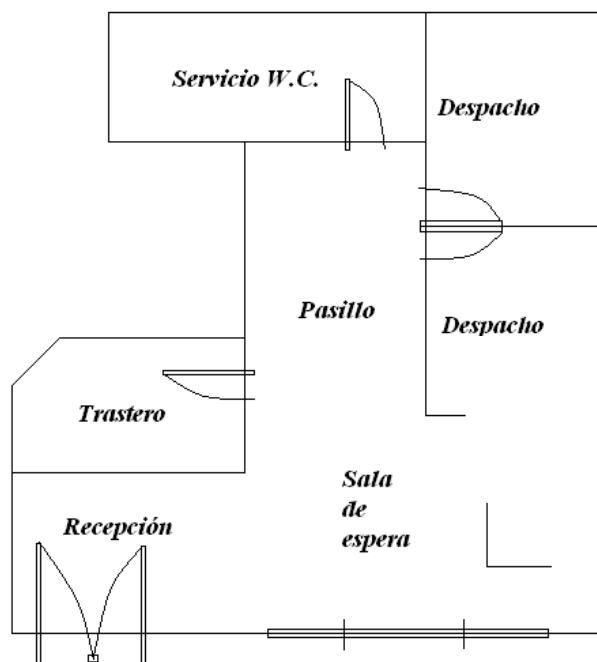


Secretaría General: CGI/O-26.07.2018
MMCF/hca

Nº DE PERSONAS CONTRATADAS EN LA ENTIDAD

- 1 Psicóloga
 - 1 Trabajadora Social
 - 1 Fisioterapeuta
 - 1 Profesora de educación física
- **INFRAESTRUCTURA:**
 - Infraestructura con la que cuenta la entidad : La Asociación Fuerteventura Contra el Cáncer está situada en C/ en calle La Mancha, número 17, local A, planta baja, en Puerto del Rosario, capital de la isla. Tiene una superficie útil de setenta y cinco metros cuadrados.

Croquis del local



- Sala de espera: 11.52 metros cuadrados.
 - Pasillo: 4.68 metros cuadrados.
 - Trastero: 2.54 metros cuadrados.
 - Despacho 1: 11.58 metros cuadrados.
 - Despacho 2: 13.81 metros cuadrados.
 - Despacho auxiliar: 10.33 metros cuadrados
 - Recepción: 6.09 metros cuadrados.
- Baño: 4.43 metros cuadrados.
 - Ubicación del personal contratado y Espacio a especificar:
 - Psicólogo/a: dispone del despacho número 1, que cuenta con 13.81 metros cuadrados.
 - Trabajador/a Social: ubicación permanente en recepción, haciendo uso del despacho auxiliar por turno y con la psicóloga se distribuye las atenciones a puerta cerrada en el despacho 1.
 - Fisioterapeuta: realizará su actividad en la sala sanitaria, que cuenta con 11,58 metros cuadrados, pero para el trabajo informatizado utiliza el despacho auxiliar.



Secretaría General: CGI/O-26.07.2018
MMCF/hca

- *Profesora de educación física: realiza las actividades deportivas en dos espacios cedidos (uno por el Ayuntamiento de Puerto del Rosario en el Centro Colorines y otro por la Asociación de Vecinos La Molina de la Charca). El despacho auxiliar lo utiliza para el trabajo informatizado que necesita realizar.*

- **MEDIOS MATERIALES DISPONIBLES:**
La asociación cuenta con la lista de material que se detalla a continuación y que el personal contratado puede utilizar.
 - 4 Monitores.
 - 4 Ordenadores.
 - 1 Ordenador portátil.
 - 1 Escáner.
 - 1 Impresora láser.
 - 1 Teléfono + inalámbrico
 - 2 Teléfonos móviles.
 - 2 Mesas despacho.
 - 1 Mesa mostrador- recepción.
 - 1 Cajonera de archivo grande.
 - 1 cajonea de archivo metálica pequeña
 - 4 Cajoneras pequeñas de madera.
 - 2 Estanterías de madera con dos hojas bajas.
 - 1 Armario de madera dos hojas.
 - 5 Sillas despacho giratorias.
 - 1 Cámara fotográfica digital
 - 1 Aparato de Presoterapia
 - 1 Aparato de campo electroestático
 - 1 Aparato electroestimulador
 - 2 Camilla sanitaria
 - 1 Mampara- biombo separador
 - 1 Lámpara sanitaria.
 - 1 Toallero.
 - 2 Tablón de corcho.
 - Libros de consulta profesional.
 - 4 Sillas de espera en piel con reposabrazos.
 - 5 Sillas
 - 2 Neveras.
 - 2 Sillas de plástico.
 - 1 Mesa de plástico.
 - Cuadros de pared.
 - Cartelería y trípticos.
 - 1 Metro
 - 1 Esfigmomanómetro
 - 20 Esterillas
 - 15 Churros playa
 - Pesa
 - Fonendoscopio
 - Medidor de frecuencia cardiaca
 - Bastones



Secretaría General: CGI/O-26.07.2018
MMCF/hca

Además del material anterior la entidad cuenta con material ortoprotésico que no es para uso del personal a contratar pero forma parte de una de las prestaciones que realiza la asociación a pacientes de cáncer que los necesiten.

INVENTARIO MATERIAL ORTOPROTÉSICO	
	CANTIDAD
Cama articulada	7
Colchones articulados	7
Barandilla	4
Colchón antiescaras	4
Silla de ruedas	10
Silla de baño	4
Andador	6
Muletas	8
Prótesis mamaria	3
Adaptador de ducha	1
Bicicleta de pie y mano de ejercicios	2
Peluca	6

2. PROYECTO

- DENOMINACIÓN DEL PROYECTO:

Intervención psicosocial con pacientes oncohematológicos y sus familiares

- TEMPORALIZACIÓN:

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

- LOCALIZACIÓN DEL MISMO:

La Asociación Fuerteventura contra el Cáncer se encuentra ubicada en C/ La Mancha nº 17, (Local A). 35600. Puerto del Rosario (Fuerteventura) Teléfono de contacto y fax 928 858 395.

Teniendo en cuenta la dispersión geográfica de la isla, y especialmente la distancia entre Norte y Sur, la asociación Fuerteventura Contra el Cáncer ha apostado por descentralizar sus servicios por todo el ámbito insular. Es por ello que la intervención se realiza en dos municipios de la isla de manera habitual, Puerto del Rosario en nuestra sede, y en Tuineje, donde nos ceden un espacio en el Centro de Mayores de Gran Tarajal una vez a la semana para acercarnos a la zona sur de la isla. También de forma puntual, realizamos desplazamientos a otras localidades cuando pacientes requieren de nuestros servicios y atención profesional o con motivo de campañas preventivas.

Para realizar un trabajo eficaz y que llegue a todos los habitantes de la isla, la asociación está en continua coordinación con los Servicios Sociales Municipales (cuando es conveniente) e Insulares, los Centros de Salud de la isla, los consultorios periféricos, el Hospital General de Fuerteventura y el Cabildo de Fuerteventura.

Mapa de Fuerteventura contra el cáncer:



Secretaría General: CGI/O-26.07.2018
MMCF/hca

- *Potenciar su autoestima promoviendo cambios relacionados con su valoración personal y social, así como ayudarles a reflexionar sobre la vivencia de los roles que asumen y favorecer cambios positivos en su actividad familiar, laboral y social.*
- *Consolidar una coordinación con los Equipos Sanitarios implicados para así garantizar la atención integral y actualización de la información sobre la enfermedad.*
- *Establecer un mayor acercamiento con los servicios sociales especializados del Cabildo Insular de Fuerteventura y municipales de toda la isla.*
- *Intercambiar experiencias y validar sentimientos como camino para lograr una mejor calidad de vida.*
- *Reforzar y dotar de recursos de afrontamiento social y personal ante la nueva situación.*
- *Promover una rehabilitación dirigida a potenciar su capacidad de adaptación a nuevas situaciones personales y de salud desde la enfermedad, disminuyendo la sensación de impotencia e indefensión.*
- *Promover la realización de charlas de educación para la salud sobre la prevención del cáncer y estilos de vida saludable en colectivos y asociaciones.*
- *Continuar con la campaña de promoción de la Asociación Fuerteventura Contra el Cáncer a la población mayorera.*
- *Insistir a las Instituciones y Organismos Públicos sobre las necesidades de las personas afectadas de cáncer y sus familiares, para que promuevan o refuercen los recursos necesarios para atenderlos.*
- *Formación del voluntariado.*

• INTERÉS GENERAL Y SOCIAL

La Asociación Fuerteventura Contra el Cáncer es un recurso imprescindible en Fuerteventura ya que, se dispone de un equipo de profesionales que actúan instantáneamente con los pacientes y familiares, tanto si requieran asistencia psicológica como asesoramiento social, etc...que no les supone coste alguno y que se adapta a sus condiciones, limitaciones o disponibilidad, ya que son casos en los que la actuación debe ser inmediata, mientras que en otro tipo de recurso tendrán que esperar o hacer un esfuerzo económico si van por lo privado para ser ayudados. Además no solo se centra en la intervención que desde la entidad pueda darse, sino que se ayuda, acompaña y se realizan las gestiones oportunas en los recursos externos necesarios.

Por otro lado, se dispone de un servicio de préstamos de material ortoprotésico, destinado exclusivamente a pacientes oncológicos.

Existen otros recursos con este servicio como Cruz Roja o el propio Cabildo Insular de Fuerteventura (dirigido a mayores), pero necesitan realizar gestiones que retrasan el disfrute por necesidad del material, e incluso existen listas de espera. Para un paciente oncológico terminal la necesidad de una cama articulada es fundamental y requiere ser de forma inmediata. En Fuerteventura Contra el Cáncer si se dispone en el momento el material solicitado se lo puede llevar solamente rellenando un documento de identificación y control.

• POBLACIÓN DESTINATARIA

- *Beneficiarios directos: Todas las personas en situación oncológica o que hayan pasado por la enfermedad que acuden y/o demandan los servicios de la asociación por la asociación, así como sus familiares y/o entorno más cercano. En 2018 se prevé que sean alrededor de 80 personas en el servicio de psicología y 100 en atención social.*
- *Beneficiarios indirectos: Unidad familiar y social del paciente oncológico o del familiar que acude al servicio, que puedan verse afectadas con motivo de la enfermedad. Se prevé que sea al menos el doble de los beneficiarios directos.*
- *Beneficiarios Públicos: El conjunto de la sociedad residente en Fuerteventura, que se beneficia de actividades y campañas de información, sensibilización y prevención. Se prevé que sean 3.000 personas los beneficiarios públicos.*



Secretaría General: CGI/O-26.07.2018
MMCF/hca

- **ACTIVIDADES A REALIZAR:**

PROGRAMA “EL CARRITO SOLIDARIO”

Desde octubre de 2016 se está llevando a cabo El Hospital General de Fuerteventura nos cedió un habitáculo en las instalaciones del Hospital de Día (zona de oncología) en cual hemos podido organizar los elementos necesarios del Programa, realizado por el grupo de voluntariado de la asociación, y que consisten en ofrecer una atención puntual durante su estancia en el Hospital de día, sirviendo de apoyo y asesoramiento. Para ello se ofrecerá café, infusiones, cola cao, magdalenas, galletitas, etc, y se les hará entrega de un folleto informativo sobre los servicios de la Asociación. Además como entretenimiento se les ofrecerá mandalas, sopas de letras o crucigramas, actividades que pueden resultar relajantes para el paciente y así hacer más amenas las horas en las que están recibiendo el tratamiento de quimioterapia o esperan para entrar en consulta.

Este programa está coordinado por la psicóloga de la Asociación con el apoyo de la trabajadora social.

DIA MUNDIAL CONTRA EL CÁNCER (4 de febrero)

Como cada año es uno de los días más importantes de la entidad, el día marcado en el calendario por el que celebramos la lucha contra el cáncer.

Bajo la coordinación de la trabajadora social de la Asociación, el lunes día 5 de febrero estaremos en diferentes puntos de la isla (Centros de Salud de Puerto I y II, Centro de Salud de Corralejo, Centro de Salud de Gran Tarajal, Centro Médico CEM Fuerteventura, Calle Peatonal Primero de Mayo en Puerto del Rosario, Centro Comercial Las Rotondas y Centro Comercial Atlántico Fuerteventura) con el lema “11 Ingredientes para la mejor prevención”, entregando unos folletos informativos a la población y realizamos cuestación.

JORNADAS SOBRE EL CÁNCER

Con motivo del Día Mundial Contra el Cáncer, el 4 de febrero, la trabajadora social se encargará de organizar diferentes charlas relacionadas con el cáncer durante tres días. Los días previstos son 14, 15 y 16 de febrero y se intentará realizar en el Palacio de Formación y Congresos de Fuerteventura en horario de tarde.

DÍA EUROPEO DE LA PREVENCIÓN DEL CÁNCER DE PIEL (13 de junio)

Este día comienza oficialmente nuestra campaña de prevención del cáncer de piel y concienciación sobre los efectos negativos del Sol en nuestro cuerpo, coordinado por la trabajadora social. Ese día en concreto los distintos trabajadores, junta directiva y voluntariado de la asociación se ubican en los Centros de Salud de la Isla, en el Hospital, en la Calle Peatonal Primero de Mayo y en el Centro Comercial Atlántico Fuerteventura, con mesas informativas de concienciación y prevención, y además se ofrece cremas de protección solar de forma gratuita a las personas de la zona. Pero la campaña no solo es ese día, sino que durante todo el verano hasta el mes de octubre aproximadamente la asociación acompaña con las cremas y la información a los diferentes eventos que se realizan al aire libre, ya sea porque solicitan nuestra colaboración o porque nosotros la brindamos.

CONSULTA DERMATOLÓGICA GRATUITA

Con la entrada del verano Fuerteventura Contra el Cáncer siempre ofrece a la población una consulta gratuita dermatológica, donde poder inspeccionar manchas o lunares que hayan aparecido en su cuerpo, o que ya tuviesen pero que hayan cambiado de forma, color, que duelan o piquen, etc. Para ello contamos con la colaboración del Doctor Don Arístides Hernández Morán y el Centro Médico CEM Fuerteventura. Siempre se hace coincidir con el Día Mundial del cáncer de Piel, pero en horario de tarde.



Secretaría General: CGI/O-26.07.2018
MMCF/hca

Este año se prevé que sea el día 14 de junio. Las personas que quieran asistir tendrán que inscribirse para controlar el límite máximo de personas que vayan a acudir. El objetivo principal es detectar a tiempo, posibles o presuntos cánceres que se estén desarrollando y que por falta de recursos económicos la gente deja estar.

DÍA MUNDIAL CONTRA EL CÁNCER DE MAMA (19 de octubre)

El grupo de voluntariado será coordinado por la trabajadora social para cubrir diferentes puntos de la isla de Fuerteventura y realizar la campaña de prevención del cáncer de mama.

Se estará presente en los Centros de Salud de Puerto del Rosario I y II, Centro de Salud de Gran Tarajal, Centro de Salud de Corralejo, Hospital de Fuerteventura y Calle Peatonal Primero de Mayo, en mesas informativas donde se entregarán folletos sobre la autoexploración mamaria y de esta forma poder detectar bultos o anomalías que puedan ser derivados en cáncer de mama, y además se realiza cuestación para recaudar fondos para cubrir gastos no subvencionables.

GRUPOS DE APOYO

El grupo de apoyo es una terapia para el desarrollo del bienestar físico y psicológico.

Se impartirá en un espacio cedido por el Ayuntamiento de Puerto del Rosario en el Centro Colorines, los viernes por la mañana de 11:00 a 13:00 horas. Está dirigido a pacientes oncológicos y a sus familiares que hayan aceptado participar y previa valoración de la psicóloga. Lo impartirá la psicóloga de la asociación que introducirá temas formativos y de debate, así como sesiones de relajación, control del estrés y la ansiedad. Los medios materiales que se necesitan son papel, bolígrafo, pizarra, caballete y rotulador.

PROGRAMA DE DESHABITUACIÓN TABÁQUICA

El programa se desarrollará en la propia sede de la asociación en sesiones individuales, con una duración de una hora y media, una vez a la semana, realizando un mínimo de 4 sesiones y pudiéndose prolongar hasta 10 sesiones. Lo impartirá la psicóloga de la asociación, la cual le dará un punto de vista diferente a los demás cursos para dejar de fumar, centrándose en las características personales de cada fumador y en el acto de fumar más como un hábito o una costumbre social y menos como una dependencia física, aunque realmente es cierto que la hay.

CONTINUAR CON LA CAPTACIÓN Y FORMACIÓN DEL VOLUNTARIADO PROGRAMA

Se realiza a través de contactos ya establecidos, como otras voluntarias, personas usuarias de la asociación, conocidos, etc. La trabajadora social realiza una primera entrevista para saber en qué tipo de actividades podría incluirse y luego se hace la presentación al resto de miembros del voluntariado. A través de este contacto y cuando se reúne un grupo de nuevas voluntarias se realizan las jornadas de formación impartidas por la psicóloga para explicarles la filosofía de la asociación, algunas ideas a tener en cuenta, y formación específica del campo en el que se trabaja, como por ejemplo la preparación al duelo, cuidados paliativos, etc. En caso de que se trate de formación con contenidos médicos se solicitará la ayuda de un/a enfermero/a.

• JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL PROYECTO

Fuerteventura Contra el Cáncer, pretende seguir en la línea de mejorar la calidad de vida de aquellas personas que están pasando de forma directa o indirecta por una situación oncológica, a través de la asistencia profesional, así como seguir haciendo hincapié en la prevención mediante programas de información y concienciación por toda la isla.



Secretaría General: CGI/O-26.07.2018
MMCF/hca

Desde la contratación de la Psicóloga y la Trabajadora Social, la asociación ha ofrecido un servicio de calidad profesional a todas aquellas personas y familias que han demandado nuestros servicios, bien por iniciativa propia, o bien porque han sido derivados por otros profesionales sanitarios y sociales.

El bienestar mental, además del físico, de los seres humanos está directamente relacionado con la salud y la calidad de vida. Existen muchos factores que atentan contra la salud y por ende contra la calidad de vida, como es una mala alimentación, la ausencia de actividad física, la ingesta de alcohol, el consumo de tabaco, factores ambientales dañinos, factores emocionales, situaciones estresantes, etc., entrañando un grave riesgo para el individuo.

Las situaciones vitales estresantes son hoy en día uno de los factores con mayor incidencia en el ámbito de la salud, concretamente la estrecha vinculación entre factores psicológicos, fisiológicos y sociales que podrían estar incidiendo en el desarrollo y proceso de una determinada enfermedad (cáncer, enfermedad cardio-coronaria, diabetes, etc.).

Si bien todas las enfermedades tienen capacidad potencial de provocar estrés, las enfermedades denominadas crónicas –el cáncer en particular– requieren la puesta en marcha de procesos de adaptación y afrontamiento de la enfermedad. Esto ha propiciado el estudio y el desarrollo de programas de asistencia psicológica a enfermos con cáncer, orientados al estudio del funcionamiento psicológico, mecanismos de ajuste y adaptación y de posibles variables que incidan en el proceso de afrontamiento de la enfermedad, todo ello para mejorar su calidad de vida.

En líneas generales las intervenciones psicosociales aplicadas a los pacientes oncológicos están dirigidas al abordaje de aspectos personales tales como el afrontamiento y adaptación de la enfermedad, manejo del estrés, incremento del apoyo social mediante técnicas individuales, grupales o bien de autoayuda. Estos tipos de intervenciones adoptan modelos de aplicación tanto individuales como grupales y posibles de ser aplicados en las distintas fases del proceso de la enfermedad: diagnóstico, tratamientos, revisiones, recurrencia, fase Terminal.

Este proyecto viene a cubrir las necesidades existentes en la isla, pues la asociación se ha ido conformando como el punto de referencia donde pacientes oncológicos y sus familiares pueden obtener la información necesaria para la realización de gestiones de traslados, recursos disponibles, tratamiento psicológico individual y grupal e incluso rehabilitación para las personas que tienen secuelas derivadas del tratamiento contra el cáncer o para aquellos familiares con lesiones originadas por el cuidado a un paciente con cáncer. Se puede definir como un proyecto que ofrece información y tratamientos específicos a personas enfermas de cáncer y a sus familiares cuyos servicios son conocidos por Bienestar Social del Cabildo Insular de Fuerteventura, trabajadores /as sociales de los Centros de Salud de la Isla, doctor de la Unidad de Paliativos y los doctores de Oncología del Hospital General de Fuerteventura, los /as cuales derivan a las personas que los necesitan a la asociación. Por otro lado, existe coordinación y colaboración con el Área de Salud de Fuerteventura, la Asociación Española Contra el Cáncer en Gran Canaria, Tenerife y Madrid, con la Fundación Alejandro Da Silva en Gran Canaria, Cruz Roja Las Palmas y Tenerife y otras asociaciones y recursos de las que se hace uso dependiendo de las necesidades de las personas usuarias de la asociación.

• VÍAS DE CAPTACIÓN

Fuerteventura Contra el Cáncer se da a conocer a través de carteles informativos que se sitúan en los centros de salud de la isla, en todas las administraciones públicas de la isla, concretamente en las zonas de servicios sociales y bienestar social, en el Hospital General de Fuerteventura, en centros de medicina privada, y en todos los lugares en que se nos permitan colocar.

Dichos carteles contienen los logos de las Administraciones Públicas que subvencionan nuestros proyectos y aquellas empresas privadas que colaboran puntualmente en la actividad a promocionar.

Normalmente la cartelería que se realiza para difundir las actividades la elaboramos desde la propia entidad y en colaboración con el Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Puerto del Rosario.



Secretaría General: CGI/O-26.07.2018
MMCF/hca

Cuando utilizamos la prensa, televisión y radio, no precisamos de documento formal escrito que comprometa a realizar la emisión. La asociación es muy conocida en la isla de Fuerteventura y los medios siempre colaboran con ella cuando lo precisamos.

- **EQUIPO PROFESIONAL A FINANCIAR CON LA SUBVENCIÓN NOMINADA**

Se solicita la subvención nominada para cubrir la contratación de:

- *Una psicóloga a media jornada durante 12 meses*
- *Una trabajadora social a jornada completa durante 12 meses*

- ⊗ **TAREAS A DESARROLLAR POR CADA PROFESIONAL**
ATENCIÓN PSICOLÓGICA (PSICÓLOGA)

Funciones:

- *Atención y asesoramiento psicológico.*
- *Terapias individuales*
- *Terapias (dinámicas) de grupo*
- *Intervenciones preventivas*
- *Información adecuada al paciente*
- *Preparación a la hospitalización y tratamientos*
- *Control de reacciones ante los tratamientos asociados a la patología del cáncer o tratamientos médicos del cáncer.*
- *Intervención en la fase terminal: Con el objetivo de paliar el proceso de duelo y de morir.*
- *Talleres Grupales (Deshabitación Tabáquica, Grupo de Apoyo psicológico a familias y pacientes)*
- *Seguimiento telefónico.*
- *Visitas a domicilio y hospitalaria.*
- *Formación del voluntariado.*
- *Coordinación del voluntariado de acompañamiento.*

Metodología (La metodología utilizada en las intervenciones está en función de la problemática concreta a tratar):

- *Entrevista semiestructurada y estructurada, cuestionarios y escalas psicométricas.*
- *Estrategias cognitivo-conductuales para modificar pensamientos distorsionados y comportamientos no adaptativos.*
- *Distintas técnicas de relajación con el objetivo de reducir la ansiedad y controlar la mente de forma óptima.*
- *Las valoraciones e intervenciones son desarrolladas inicialmente y siempre en la consulta de la Asociación Fuerteventura contra el Cáncer, y en algunos casos en los domicilios.*
- *También se realizarán intervenciones a domicilio en los casos necesarios y seguimientos telefónicos.*

- ATENCIÓN SOCIAL (TRABAJADORA SOCIAL)**

Funciones:

- *Asesoramiento, gestión, orientación, agilización de servicios y recursos sociales y familiares en aquellas áreas en las que presente dificultad con motivo del proceso oncológico.*
- *Mediación familiar.*
- *Amparo social.*
- *Soporte emocional.*
- *Búsqueda de recursos públicos y privados e implantación de los mismos.*
- *Organización de actividades preventivas y socioculturales.*
- *Coordinación con los servicios implicados en la enfermedad.*
- *Acogida y recepción de los usuarios.*



Secretaría General: CGI/O-26.07.2018
MMCF/hca

- *Coordinación y seguimiento del voluntariado que no tiene contacto con las personas enfermas (cuestiones, campañas de prevención, búsqueda de materiales, etc).*
- *Coordinación y control del préstamo de material ortoprotésico, etc.*

Metodología:

Cuando una persona acude a la Asociación Fuerteventura Contra el Cáncer, la primera persona en recibirla es la trabajadora social, llevando a cabo un protocolo de actuación, que en algunos casos puede variar en función de las necesidades del paciente.

Ejemplo: si una persona se presenta en nuestra sede, en estado de crisis, llorando y sin casi mediar palabra, la trabajadora social se limita a darle apoyo emocional y de consuelo. Si la psicóloga en ese momento no está con un paciente, se le atendería directamente sin necesidad de que la trabajadora social realice la entrevista inicial, dándole prioridad al bienestar del paciente y no al protocolo.

Por lo general el proceso es el siguiente:

- *Acogida*
 - *Escucha activa*
 - *Entrevista y recogida de datos*
 - *Derivación al servicio de la asociación que precise, y/o a recursos externos si la demanda lo requiere.*
 - *Seguimiento.*
- **RESULTADOS PREVISIBLES Y REALES**
 - *Se prevé un mayor número de usuarios/ as atendidos/ as por los distintos profesionales. La asociación, desde sus inicios, ha experimentado un progresivo aumento de personas atendidas. Esto se debe a tres factores, el conocimiento popular de la asociación, el crecimiento poblacional y a la coordinación con los distintos servicios sociosanitarios.*
 - *Reivindicar, concienciar, sensibilizar y comprometer a la clase política mayorera con las necesidades más imperiosas de aquellas personas en situación oncológica de Fuerteventura, con el fin de fomentar la creación de nuevos recursos sociosanitarios públicos.*
 - *Cohesión de las personas con enfermedad oncológica que se traduce en el apoyo mutuo a través de los talleres para el desarrollo del bienestar psicofísico.*

- **PRESUPUESTO PROYECTO**

CAPÍTULOS	
<i>1. Gastos Corrientes</i>	<i>Total</i>
<i>De personal:</i>	
- <i>Psicóloga : 11.000€</i>	<i>30.000 €</i>
- <i>Trabajadora Social: 19.000 €</i>	

- **PLAN DE FINANCIACIÓN**

CONCEPTO	CANTIDAD
<i>Subvención Nominada</i>	<i>20.000,00 €</i>



Secretaría General: CGI/O-26.07.2018
MMCF/hca

Financiación propia:	10.000,00 €
a) Donaciones particulares	
b) Cuotas de socios	a) 3.000,00 €
c) Cuestiones y eventos benéficos	b) 4.000,00 €
	c) 3.000,00 €
Total	30.000,00€

ANEXO 2: CUADRO PRESUPUESTARIO.

CONVENIO FUERTEVENTURA CONTRA EL CÁNCER INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL CON PACIENTES ONCOLÓGICOS Y SUS FAMILIARES:

PROGRAMAS	FINANCIACIÓN		
	Cabildo	ENTIDAD	Total
INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL CON PACIENTES ONCOLÓGICOS Y SUS FAMILIARES	20.000,00	10.000,00	30.000,00
Porcentaje	66,67%	33,33%	100%

ANEXO III. MODELO DE CERTIFICADO DE JUSTIFICACIÓN

D./D^a, Tesorero/secretario de la Asociación

CERTIFICA

Que según los datos obrantes en los registros contables de la Asociación Fuerteventura contra el Cáncer a mi cargo, los GASTOS TOTALES REALIZADOS en el Convenio de colaboración suscrito con el Cabildo de Fuerteventura para la ejecución del programa denominado:..... “”, ascienden ade Euros, desglosados en los siguientes capítulos:

PROGRAMA : “.....AÑO	
Capítulo I: Personal	
Capítulo II. Gastos en bienes corrientes y servicios	
TOTAL	

Y para que así conste ante el Cabildo de Fuerteventura expido la presente por Orden y con el Visto Bueno de la Presidente /a de la Entidad Fuerteventura Contra el Cáncer a de de 2.0__

V^oB^o EL/LAPRESIDENTE/A
Fdo.:

EL/LA TESORERO SECRETARIO./ DE LA ASOCIACIÓN
Fdo.:

ANEXO IV: MODELO DE CUENTA JUSTIFICATIVA

Cabildo Insular de Fuerteventura	Consejería:	
Denominación del Convenio :		Año:

Datos de identificación del beneficiario



Secretaría General: CGI/O-26.07.2018
MMCF/hca

Nombre del beneficiario (persona física o Entidad):		
Nombre del representante legal de la entidad:		
Cargo:		
Domicilio:	C.P.:	Localidad:
Teléfono:	Fax:	e-mail:
C.I.F. de la entidad:	DNI / NIF:	

Datos de la persona que certifica

Nombre:		
Cargo:		
Domicilio a efectos de notificación:		
C.P.:	Localidad:	DNI / NIF:
Teléfono:	Fax:	e-mail:

Relación de Justificantes que se adjuntan:

2.1. Gastos Salariales:

FECHA	CONCEPTO	COSTE SALARIO BRUTO	COSTE SEGURIDAD SOCIAL	COSTE TOTAL

2.2. Gastos corrientes

PROVEEDOR	FECHA FACTURA	Nº FACTURA	IMPORTE	CONCEPTO

2.3. Gastos Totales:

Periodo de justificación	CONCEPTO	IMPORTE
De 1 de Enero de 2.018 a 31 de Diciembre de 2.018	GASTOS DE PERSONAL	
De 1 de Enero de 2.018 a 31 de Diciembre de 2.018	GASTOS CORRIENTES	
TOTAL GASTOS DEL PROGRAMA		
APORTACIÓN DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA		
APORTACIÓN DE LA ENTIDAD		

En _____ a _____ de _____ 20____
Vº Bº EL PRESIDENTE EL TESORERO/SECRETARIO
Fdo.:

Fdo:

ANEXO V: MEMORIA JUSTIFICATIVA.

OBJETIVOS CUMPLIDOS.

ACTIVIDADES REALIZADAS.

DEMANDA ATENDIDA: BENEFICIARIOS DIRECTOS E INDIRECTOS DEL PROGRAMA.

EVALUACIÓN DE LAS ACTUACIONES REALIZADAS.

PROPUESTAS DE MEJOR.”

b) Autorizar al Sr. Presidente del Cabildo de Fuerteventura para la firma del presente convenio.



Secretaría General: CGI/O-26.07.2018
MMCF/hca

c) Dar traslado del presente Acuerdo a la Asociación FUERTEVENTURA CONTRA EL CÁNCER.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la Asamblea Insular de Cruz Roja para la ejecución del programa denominado fomento del voluntariado, transporte adaptado, promoción del éxito escolar y orientación sociolaboral a personas en difícil inserción año 2018

Visto el informe propuesta de resolución de la Jefa de Servicio de Asuntos Sociales, Sanidad, Consumo e Inmigración, D^a. Luz Divina Cabrera Travieso, de fecha 18 de marzo de 2018.

Visto el informe jurídico de la Técnico de Administración de los Servicios Jurídicos, D^a. M^a. del Rosario Sarmiento Pérez, de fecha 21 de junio de 2018, con el Visto Bueno de la Jefa de Servicios Jurídicos, D^a. M^a. Mercedes Contreras Fernández.

Visto el informe emitido por la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, el 29 de junio de 2018.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios celebrada el día 18 de julio de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

a) Aprobar el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA Y LA ASAMBLEA INSULAR DE CRUZ ROJA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE DENOMINADO FOMENTO DEL VOLUNTARIADO, TRANSPORTE ADAPTADO, PROMOCIÓN DEL ÉXITO ESCOLAR Y ORIENTACIÓN SOCIOLABORAL A PERSONAS EN DIFÍCIL INSERCIÓN AÑO 2018 por importe de 109.100,00 euros, cuyo texto literal es el siguiente:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA Y LA ASAMBLEA INSULAR DE CRUZ ROJA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE DENOMINADO FOMENTO DEL VOLUNTARIADO, TRANSPORTE ADAPTADO, PROMOCIÓN DEL ÉXITO ESCOLAR Y ORIENTACIÓN SOCIOLABORAL A PERSONAS EN DIFÍCIL INSERCIÓN AÑO 2018.

En Puerto del Rosario, a de de 2018.



Secretaría General: CGI/O-26.07.2018
MMCF/hca

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. Marcial Morales Martín, actuando en nombre y representación del Cabildo Insular de Fuerteventura, con las facultades que resulten de su elección como representante legal de la Corporación de conformidad con lo establecido en el artículo 57.b de la Ley 8/2015 de 1 de abril, de Cabildo Insulares y al artículo 31.1 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Fuerteventura (B.O.C. n° 201, de 17.10.2016).

Y por otra, la Sra. D^a. Lianne Martín García, con DNI, n° 78531385R actuando en nombre y representación de LA ASAMBLEA INSULAR DE CRUZ ROJA EN FUERTEVENTURA, con CIF Q 2866001G , de conformidad con lo establecido en los artículo 9 y 10 e los Estatutos (Orden de 4 de Septiembre de 1977, BOE num.223 de 17/09/1997)

Ambos representantes se reconocen mutuamente plena capacidad para obligarse en la representación con que intervienen y al efecto

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que es responsabilidad pública garantizar el derecho de todos los ciudadanos/as a los servicios sociales, facilitando su acceso a los mismos, orientados a evitar y superar, conjuntamente con otros elementos de régimen público de Bienestar Social, las situaciones de necesidad y marginación social que presenten individuos, grupos y comunidades, favoreciendo el pleno y libre desarrollo de éstos.

SEGUNDO.- Que dicha responsabilidad ha de ejercerse por los poderes públicos conforme a los principios de participación y descentralización, aproximando lo más posible a los ciudadanos, no sólo los servicios, además del principio de coordinación entre todas las instituciones y organismos implicados en el área de servicios sociales.

TERCERO.- Que este acuerdo se enmarca en el desarrollo de la Ley 9/1.987, de 28 de Abril, de Servicios Sociales, y en concreto en su título IV, artículos 14, apartados 1 y 2 y artículo 15, apartados 1 y 2, relativos a la colaboración y participación.

QUINTO.- Que CRUZ ROJA persigue entre sus fines “la promoción, y colaboración en acciones de solidaridad, de cooperación al desarrollo y de bienestar social en general y de servicios asistenciales y sociales, con especial atención a colectivos y personas con dificultades para la integración social”.

SEXTO: Que con fecha de 18 de Diciembre de 2017, el Cabildo de Fuerteventura, en sesión Plenaria aprueba el PLAN ESTRATÉGICO DE LAS GESTIÓN DE SUBVENCIONES PÚBLICAS EN MATERIA DE BIENESTAR SOCIAL, SANIDAD E INMIGRACIÓN DEL EXCMO CABILDO DE FUERTEVENTURA 2018-2020, en el que se incluye una línea de financiación para ésta entidad.

En virtud de lo expuesto, mediante el ejercicio de acción administrativa coordinada, las partes acuerdan suscribir el presente convenio de conformidad con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio: El presente convenio tiene por objeto articular una subvención para el apoyo y ejecución del programa denominado FOMENTO DEL VOLUNTARIADO, TRANSPORTE ADAPTADO, PROMOCIÓN DEL ÉXITO ESCOLAR Y PROMOCIÓN DEL ÉXITO ESCOLAR Y ORIENTACIÓN SOCIOLABORAL A PERSONAS EN DIFÍCIL INSERCIÓN AÑO 2018, cubriendo únicamente los gastos de personal y corrientes de actividades durante el año 2.018.

SEGUNDA.- Descripción de los Programas. Descripción de los Programas. El programa denominado FOMENTO DEL VOLUNTARIADO, TRANSPORTE ADAPTADO, PROMOCIÓN DEL ÉXITO ESCOLAR Y PROMOCIÓN DEL ÉXITO ESCOLAR Y ORIENTACIÓN SOCIOLABORAL A PERSONAS EN



Secretaría General: CGI/O-26.07.2018
MMCF/hca

DIFÍCIL INSERCIÓN AÑO 2017, tiene por objeto propiciar la participación e incorporación del voluntariado en Cruz Roja en Fuerteventura para el desarrollo de proyectos con las personas más necesitadas; favorecer la movilidad de Personas con movilidad reducida física o sensorial para su acceso a los recursos comunitarios, favorecer el éxito escolar de los niños /as de la isla de Fuerteventura mediante la aportación de ayudas para la adquisición de libros de texto, vestuario y calzado y mejorar la inserción sociolaboral de personas en situación de riesgo de exclusión social, de acuerdo con el programa descrito en el ANEXO I.

TERCERA.- Financiación: Para la financiación de este Convenio, el Cabildo Insular de Fuerteventura aportará, para el ejercicio de 2.018, la cantidad global de CIENTO NUEVE MIL CIEN EUROS

Para el ejercicio de 2.018 la aplicación presupuestaria es 2018 20 2310A 489.02, denominada: CONVENIO CRUZ ROJA: FOMENTO DEL VOLUNTRIADO, TELEASISTENCIA DOMICILIARIA, TRASNSPORTE ADAPTADO, PROMOCIÓN DEL ÉXITO ESCOLAR Y ORIENTACIÓN SOCIOLABORAL

La aportación económica se hará con cargo a la distribución que se especifica en el ANEXO II. Estas cantidades aportadas por el Cabildo representan, los siguientes porcentajes:

<i>Programas</i>	<i>Aport Cabildo</i>	<i>Aport Asociación CRUZ ROJA</i>
<i>Año 2.018</i>	<i>109.100,00</i>	<i>2.000,00</i>
<i>Porcentaje</i>	<i>98%</i>	<i>2%</i>
<i>TOTAL</i>	<i>109.100,00</i>	<i>2.000,00</i>

El destino de la financiación del Cabildo será el cubrir únicamente los gastos de personal, corrientes y de actividades del programa.

CUARTA.- Formas de abono: El Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura realizará el abono de dichas cantidades económicas de la siguiente forma:

- El 100% a la firma del convenio*

QUINTA.- Justificación: El plazo para justificar el coste total de la actividad así como la realización de la misma será hasta el 31 de Enero de 2.019.

Los gastos efectuados se justificarán con arreglo a la siguiente forma:

a) Certificación de gastos: El total de los gastos, mediante un certificado (conforme al ANEXO III) del órgano que tenga atribuida la responsabilidad del control de fondos acreditativo de y haberse destinado los fondos recibidos a la finalidad para la que han sido convenidos, haciendo constar de forma detallada, por capítulos, los gastos totales realizados en la ejecución del programa.

b) Cuenta justificativa (ANEXO IV) detallada con expresión de todos los gastos adjuntando la relación de facturas originales o compulsadas de los gastos totales del programa.

-. Los gastos del personal se justificarán mediante la aportación de la nómina, así como documentos TC1 y TC2 de la Seguridad Social y modelo 111 del IRPF.

c) Memoria descriptiva de la actividad: Además la realización de la actividad se justificará mediante memoria descriptiva del programa ejecutado, que contendrá, como mínimo los extremos contemplados en el ANEXO V. Deberá ser aportada en papel y en soporte informático.



Secretaría General: CGI/O-26.07.2018
MMCF/hca

SIXTA.- Reintegro: El reintegro procederá por cualquiera de las causas establecidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, que estén vigentes, en la forma y plazos establecidos en las mismas.

Supletoriamente en lo no expresado en este Convenio, en cuanto a justificación y reintegro, será de aplicación Ley 38/2.003, de 17 de Noviembre General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo.

SÈPTIMA.- Obligaciones: El Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura asume la responsabilidad de seguimiento y supervisión de las actuaciones convenidas. Asimismo se compromete, a:

- a) Financiar con la cantidad establecida en el presente convenio el programa. .
Por su parte, la ENTIDAD CRUZ ROJA se compromete, además de a cumplir las obligaciones determinadas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones a:
- b) Ejecutar los programas descritos en el ANEXO I
 - c) Asesorar al resto de los servicios insulares en las materias relacionadas en este Convenio.
 - d) Coordinarse con todos los servicios internos y externos que pueda mejorar la calidad de atención al usuario y evitar duplicidad en las actuaciones.
 - e) A los efectos de coordinación presupuestaria CRU ROJA deberá realizar aquellas certificaciones que acrediten la gestión, el desarrollo, cumplimiento y justificación de las cantidades abonadas, debiendo facilitar en todo momento, el seguimiento y control del Convenio, así como los documentos e información que le sean requeridos.
 - f) La ENTIDAD CRUZ ROJA se compromete a facilitar toda la información, que le sea requerida por el Cabildo.
 - g) Deberá mencionarse la colaboración del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en cuantos, carteles, difusión, publicidad y escritos se refiera a la actividad del presente convenio, de acuerdo a la imagen corporativa de la Institución Insular expuesta en la web www.cabildofuer.es. El Cabildo Insular de Fuerteventura se compromete a la reciprocidad en aquellos que sean elaborados desde esta Corporación, para dicho Convenio.

Asimismo, en caso de que otras Administraciones Públicas se incorporaran al Plan, también se incluirá su mención en cualquier difusión, carteles, publicidad y escritos.

OCTAVA.- Causas de Resolución.- Serán causas de resolución del presente convenio:

- El incumplimiento de alguna de sus cláusulas.
- Mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el interés público
- lo aconseje.
- Razones de interés público de cualquiera de los organismos firmantes.

NOVENA.- Plazo de ejecución del programa. La ejecución de las actividades contempladas en el programa financiado deberán estar comprendidas entre el 01 de Enero de 2.018, hasta el 31 de Diciembre de 2.018.

DÉCIMA: Duración y vigencia- La vigencia de este convenio anual se establece desde su firma hasta el 31 de Enero del 2.019, pero con efectos desde el 1 de Enero de 2018.

UNDÉCIMA.- Normativa de aplicación.-

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, dirigiéndose en su interpretación y desarrollo, por el Ordenamiento Jurídico Administrativo aplicable a los Convenios de Colaboración entre Administraciones Públicas.

El marco por el que se regirá el presente convenio será el siguiente:

1. La Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones (LGS) y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria para la administración Local.



Secretaría General: CGI/O-26.07.2018
MMCF/hca

2. *La Legislación Básica del Estado reguladora de la Administración Local (Artículo 72 de la Ley 7/85, de 2 de Abril del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo).*
3. *Las normas legales o reglamentarias que establezca la Comunidad Autónoma, en ejercicio de sus competencias de desarrollo sobre la materia o en virtud de sus competencias propias.*
4. *El Derecho comunitario a que hace referencia el artículo 6 de la LGS.*
5. *La Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura el 31.12.04.*
6. *Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo de Fuerteventura que estén vigentes.*
7. *Las normas de derecho privado (constituido fundamentalmente por el Código Civil).*

DUO DÉCIMA.-Comisión de Seguimiento.- Para el seguimiento del presente convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento compuesta por los siguientes miembros:

- Dos representantes del Cabildo Insular de Fuerteventura.
- Dos representantes de la Entidad CRUZ ROJA

DÉCIMO TERCERA.- Modificación del Convenio. El presente convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes en la correspondiente modificación mediante adenda, previa fiscalización y acreditación de existencia de crédito adecuado y suficiente en su caso

Y, en prueba de conformidad y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente documento el Ilmo. Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, y el Sr./a Representante de la ENTIDAD CRUZ ROJA en lugar y fecha ut supra.

EL PRESIDENTE
Fdo. D. Marcial Morales Martín.

REPRESENTANTE DE ASOCIACIÓN CRUZ ROJA
Fdo. Lianne Martín García

ANEXO I

FOMENTO DEL VOLUNTARIADO, TRANSPORTE ADAPTADO, PROMOCIÓN DEL ÉXITO ESCOLAR Y ORIENTACIÓN SOCIOLABORAL A PERSONAS DE DIFÍCIL INSERCIÓN 2018.

1. DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA:
Fomento del voluntariado, Transporte Adaptado, Promoción del éxito escolar y Orientación sociolaboral a personas de difícil inserción 2018.
2. FUNDAMENTACIÓN:
 - La importancia del Voluntariado
La participación social es una expresión de la actividad de la sociedad civil, una muestra del deseo de realizar cambios sociales, de resolver por propia iniciativa ciudadana las desigualdades sociales o una aportación para contribuir al bienestar y seguridad general.
Detrás de esa participación se encuentra el respaldo de Instituciones como la nuestra, que se ve sujeta a las reglas naturales de los grupos de personas o estructuras participativas, y que además, han de evolucionar con el resto de la sociedad, incluso a un mayor ritmo, de forma que puedan prever las nuevas demandas sociales e intereses en los tipos de participación de sus ciudadanos y ciudadanas.
Cruz Roja es una organización de personas voluntarias, que son la expresión máxima de un compromiso solidario libremente asumido que se manifiesta en el respeto y la defensa de los ideales del Movimiento de la Cruz Roja y la Media Luna Roja. El Voluntariado hace posible la acción de Cruz Roja, siendo su sello de identidad, su medio de continuidad y desarrollo y la base ideológica de la Institución.
 - Transporte adaptado: accesibilidad garantizada



Secretaría General: CGI/O-26.07.2018
MMCF/hca

Cruz Roja Española desarrolla desde el año 1990 un programa de transporte con vehículos adaptados destinado a las personas con movilidad reducida que sólo pueden utilizar servicios de transporte especial. El concepto de persona con movilidad reducida relaciona la discapacidad con la movilidad.

Se trata de un colectivo que, debido a una discapacidad física, psíquica o sensorial, bien de forma temporal o permanente, o porque confluente alguna circunstancia excepcional, se ve impedido para el desarrollo normal de su capacidad de desplazamiento.

El transporte adaptado evita el aislamiento y promueve la integración y la mejora de la autoestima (dado que permite a la persona en cuestión realizar por sí misma actividades que de otra manera les resultan muy difíciles o imposibles).

Para Cruz Roja es importante pues complementa y amplía los objetivos de otros de sus proyectos destinados a facilitar la permanencia de la persona beneficiaria en su entorno habitual y, por tanto, reducir su vulnerabilidad.

El proyecto consiste en la realización de traslados a personas con movilidad reducida, principalmente a centros de día y residencias, o a centros sanitarios y sociales para asistir a consultas médicas o realizar terapias. Estos desplazamientos pueden ser solicitados de forma directa por los usuarios para traslados puntuales o establecidos por el Cabildo Insular para los casos de desplazamientos continuos y periódicos. En el primero de los casos, las solicitudes son valoradas por la trabajadora social y son cubiertas en función de la disponibilidad de vehículos y voluntariado y en el segundo de los casos, son admitidas de forma automática e incorporadas al itinerario semanal del transporte adaptado.

- Promoción del éxito escolar en niños y niñas en dificultad social

Según la Convención de los Derechos del Niño de 1989, todo niño tiene derecho a recibir una educación, a disfrutar de una vida social y a construir su propio futuro. Este derecho, esencial para su desarrollo económico, social y cultural es el que más capacidad tiene para romper el círculo de la pobreza y la exclusión social.

La infancia debe ser, más que ningún otro periodo en la vida, una época de igualdad de oportunidades que no debe depender sólo de los ingresos o las capacidades de los padres. Crecer en la pobreza, sin las mismas oportunidades de acceso a la salud, o a una educación de calidad que otros niños implica un riesgo mucho mayor de tener unos resultados inferiores en los estudios, peor salud, menores ingresos, y de trasladar esas desventajas a la siguiente generación.

En los últimos años, el impacto de la crisis socioeconómica ha configurado un contexto de precarización y desigualdad social creciente. El principal factor que define este contexto es el desempleo, que alcanza un 18,75 % de la población activa (según datos de la EPA 2017). Además, podemos observar como la población que en 2016 está en riesgo de sufrir pobreza o exclusión social es del 22,3%, según datos publicados por el INE.

Los niños sufren la crisis en los hogares cuando sus progenitores se quedan sin trabajo y sin ingresos, cuando ellos y sus familias son desahuciados, cuando, a consecuencia de los menores ingresos familiares, se empobrece la calidad de su alimentación, cuando se deteriora el ambiente familiar o cuando no pueden costearse tratamientos médicos no incluidos en los sistemas públicos. Pero también repercuten en ellos la reducción del gasto público en ayudas a las familias, en becas escolares de comedor o libros de texto.

En aquellas familias donde aún existe una pequeña fuente de ingresos, reducir los gastos domésticos también puede afectar a la educación de los niños: la menor participación en actividades extraescolares o no poder pagar la ropa deportiva es una de las primeras cosas que detectan los propios niños. Esta reducción en gastos educativos, en deporte, ocio y tiempo libre, actividades que pueden resultar prescindibles para muchos adultos, tiene sin embargo una importancia mucho mayor para los niños y las niñas, ya que son muy valiosas para su adecuado desarrollo socioeducativo.

- Empleo: camino hacia la inclusión social

El mercado de trabajo ha sufrido una serie de cambios profundos en los últimos años, debido al contexto de crisis socioeconómica. Existen dos cuestiones significativas que dan una idea de lo que ha supuesto la crisis económica en la dinámica del empleo y su impacto en Canarias con relación al resto del estado: La primera es el preocupante descenso de la tasa de empleo, que se ha reducido hasta un 42%. La segunda es que en 2007 la tasa de empleo en Canarias se situaba casi un punto y medio sobre la media nacional, actualmente se han invertido los valores de forma significativa, colocándose a casi 4 puntos porcentuales por debajo de



Secretaría General: CGI/O-26.07.2018
MMCF/hca

la media en España. En el caso de Canarias ha dejado un panorama bastante desalentador en cuanto a tasas de paro y nivel de pobreza, tal como apuntan los estudios realizados desde diferentes instituciones y el informe de Vulnerabilidad de Cruz Roja. Estas transformaciones obligan a adaptarse a las nuevas circunstancias, cambiando tanto la forma de intervenir como a los/as destinatarios/as. Los cambios no han afectado por igual a todas las personas, dado que todas no han podido adaptarse a las nuevas exigencias, quedando apartadas del mercado laboral.

Según los datos de la EPA del tercer trimestre de 2015, la tasa de paro en las Islas se sitúa en el 28,56%, frente al 21,18% estatal. Esto la coloca en la quinta comunidad autónoma con mayor tasa de paro, a pesar que la tasa de actividad en Canarias (61,76%) es superior a la media estatal (59,50%). Este dato es alarmante si consideramos que la Provincia de Las Palmas posee una tasa de paro de un 29,70% frente al 27,35% de la provincia de Santa Cruz de Tenerife. Un dato bastante llamativo es la notoria diferencia de la tasa de paro femenina, situándose en el caso de la comunidad autónoma en un 31,49 %, siendo la provincia de Las Palmas la más afectada, con un 34,98% (en comparación al 25,46% de hombres).

En Canarias se ha producido en el último año un aumento en la población en edad de trabajar (16 años y más). Concretamente un 0,79% frente al descenso de 0,09% en el Estado. Ello conlleva un aumento considerable de la presión en el mercado de trabajo canario, que existe y existirá en los años posteriores.

A Septiembre de 2015 (OBECAN) en Canarias, de 242.313 personas que se encuentran en paro, 122.633 son paradas de larga duración. Asimismo, cabe destacar que del total de personas paradas, el 49,4% son de 45 años o más, lo que supone otro colectivo que se debe tener también en cuenta. Respecto al mes de julio, la contratación ha descendido entre mayores de 45 años un 17,7%, un 19,8% entre aquellos/as son 25-45 años y un 25,1% entre menores de 25 años. Asimismo, en Canarias, un 19,6% posee estudios incompletos, porcentaje que asciende al 21,2 en mujeres y que se muestra inferior en hombres (18,1%). Solo el 37,18% ha finalizado los estudios primarios, lo que afecta notablemente al nivel medio de empleabilidad. Otro dato relevante es que el 58,03% no están percibiendo prestación por desempleo, produciendo que muchas de ellas carezcan de ingresos económicos lo que les coloca en una situación de especial vulnerabilidad. En cuanto a la población extranjera en Canarias se pone de manifiesto una elevada tasa de paro similar a la media española (36,3%) y superior en 8 puntos a la tasa general en el Archipiélago.

3. ÁMBITO DE ACTUACIÓN

MUNICIPAL	
COMARCAL	
INSULAR	X

4. PLAZO DE EJECUCIÓN

Del 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018

1. OBJETIVOS

- Propiciar la incorporación, formación y participación del voluntariado en Cruz Roja Española en Fuerteventura para el desarrollo de proyectos con las personas más vulnerables.
- Garantizar el acceso a recursos comunitarios de las personas con discapacidad física, sensorial o intelectual.
- Favorecer el éxito escolar de niños, niñas y adolescentes en dificultad social.
- Mejorar la inserción socio laboral de personas en situación o riesgo de exclusión social, a través de la activación y de itinerarios integrados y personalizados de inserción.

• RESULTADOS ESPERADOS:

- 5.1.1. Identificados nuevos puestos de acción voluntaria de cara a la incorporación del voluntariado a los programas y proyectos que se ejecuten.
- 5.1.2. Incrementada la actividad en las zonas norte y sur de la isla.
- 5.1.3. Fomentada la vida asociativa y la participación institucional del voluntariado.
- 5.1.4. Promovida la formación del voluntariado de nuestra Institución.



Secretaría General: CGI/O-26.07.2018
MMCF/hca

5.2.1. *Garantizado el desplazamiento en vehículo adaptado a las personas con discapacidad física, sensorial o intelectual.*

5.3.1 *Reforzadas las competencias académicas de niños y niñas en dificultad social.*

5.3.2 *Cubiertas las necesidades de libros de texto y material escolar de niños, niñas y adolescentes en dificultad social.*

5.3.3 *Satisfechas las necesidades de vestuario, calzado y gafas de niños, niñas y adolescentes en dificultad social.*

5.4.1 *Mejoradas las competencias y herramientas personales y profesionales de los/as participantes para que de manera autónoma puedan acceder al mercado de trabajo.*

5.4.2 *Potenciadas las capacidades básicas y transversales que cada persona tiene como pieza clave de su empleabilidad.*

5.4.3 *Facilitada la adquisición de competencias profesionales para situar a las personas en mejores condiciones para la contratación.*

5.4.4 *Canalizadas las oportunidades de empleo de las empresas (ofertas laborales) a las personas en riesgo de exclusión que buscan trabajo, de manera que quienes están en situación de desventaja social tengan las mismas opciones que el resto de la ciudadanía.*

5.4.5 *Reducida la brecha de género existente en el mercado laboral favoreciendo una mayor inserción femenina.*

5.4.6 *Fomentada la coordinación externa con otras entidades insulares que trabajen la Inserción socio laboral.*

6. POBLACIÓN DESTINATARIA:

1.- *Población de Fuerteventura que comparta los principios fundamentales la Cruz Roja Española.*

2.- *Personas con movilidad reducida que carecen de medios de desplazamiento adaptado.*

Las personas a trasladar serán las identificadas por el Cabildo Insular y derivadas a Cruz Roja para su incorporación a la ruta establecida. Tras la celebración del Concurso Público para Licitación del servicio de Residencia y Centro de Día en el año 2016, se realizará el traslado de los usuarios/as que acuden a la Residencia de Personas con Discapacidad y que se alojan en régimen residencial, con una frecuencia de traslado semanal.

3.- *Niños, niñas y adolescentes de 6 a 16 años de familias en situación de riesgo social con ingresos por debajo del umbral de la pobreza relativa y que presenten dificultades en el proceso de enseñanza-aprendizaje.*

a) *Ser niño/a de entre 6 y 16 años, cursando educación obligatoria.*

Se prevé alcanzar a 80 niños/as entre las actividades de acompañamiento y las entregas económicas.

4.- *Personas en situación de desempleo que cumplan alguno de estos perfiles. Se prevé alcanzar a 120 personas:*

a) *Personas alejadas del mercado laboral formal o que intentan acceder al mismo por primera vez.*

b) *Personas con bajo o nulo nivel de ingresos, destinatarias de rentas básicas, subsidios, etc.*

c) *Escaso nivel formativo, en muchos casos, estudios primarios incompletos. Baja o nula cualificación profesional y carencia de las competencias personales más básicas.*

d) *Personas con experiencia laboral dilatada en un mismo sector que ha perdido un empleo estable.*

e) *Mujeres con responsabilidades familiares no compartidas.*

f) *Inmigrantes con dificultades añadidas (lingüísticas, de documentación, acreditación de formación...) para el acceso al empleo.*

7. ACTIVIDADES:

- *Actividades objetivo 3.1: Propiciar la incorporación, formación y participación del voluntariado en Cruz Roja Española en Fuerteventura para el desarrollo de proyectos con las personas más vulnerables*
- *Realización de campañas para la difusión, sensibilización y captación de voluntariado.*



Secretaría General: CGI/O-26.07.2018
MMCF/hca

- Realización de cursos de formación institucional para la incorporación de nuevo voluntariado a la organización.
- Realización de cursos de formación para la intervención del voluntariado en las áreas principales: Socorros y Emergencias e Intervención Social.
- Planificación y realización de cursos de formación sanitaria para la población en general, para otras instituciones y para colectivos públicos y privados.
- Desarrollo de actividades de vida asociativa.

- *Actividades objetivo 3.2: Garantizar el acceso a recursos comunitarios de las personas con discapacidad física, sensorial o intelectual.*
 - Traslado en vehículos adaptados de personas con movilidad reducida o discapacidad física, sensorial o intelectual.

- *Actividades objetivo 3.3: Favorecer el éxito escolar de niños, niñas y adolescentes en dificultad social.*
 - Coordinación con los Centros Educativos de toda la isla y con los Servicios Sociales de organismos públicos.
 - Realización de actividades de acompañamiento educativo.
 - Realización de entrevistas de valoración de casos para la selección de familias beneficiarias.
 - Entrega de vales de compra para la adquisición de libros de texto y material escolar.
 - Entrega de vales de compra para la adquisición de vestuario y calzado y gafas en los casos necesarios.

- *Actividades objetivo 3.4: Mejorar la inserción socio laboral de personas en situación o riesgo de exclusión social, a través de la activación y de itinerarios integrados y personalizados de inserción.*
 - Orientación laboral:
 - Motivación/activación e información laboral. Sesiones destinadas a motivar al cambio, a tomar consciencia sobre la centralidad del empleo, a provocar una actitud positiva y proactiva y a informar sobre la realidad del mercado de trabajo y las opciones que ofrece.
 - Orientación profesional. Acciones encaminadas a definir objetivos profesionales y el plan personalizado de inserción para conseguirlo
 - Herramientas de búsqueda. Acciones grupales enfocadas a conocer y entrenar el uso de las herramientas básicas para la búsqueda de empleo adaptadas al contexto y ocupación profesional a la que se dirigen.
 - Cohesión social. Acciones enfocadas a la creación de espacios comunes en donde se puedan desarrollar actividades para potenciar la motivación individual y la cohesión social.
 - Formación: Actividades de capacitación profesional. Acciones de capacitación con un enfoque teórico-práctico y prácticas en empresas.
 - Seguimiento de los/as participantes: sobre la formación recibida, la intermediación realizada, la inserción alcanzada, y seguimiento anual.
 - Medidas complementarias: Para facilitar la participación y minimizar las dificultades de conciliación, se establece la posibilidad de conceder ayudas económicas y entregas de bienes con el objeto de que la falta de recursos no suponga un freno en su participación.
 - Acciones encaminadas a la creación de una cartera de empresas potencialmente colaboradoras en el proyecto.

- *Actividad extraordinaria**
 - Colaborar en otras actuaciones complementarias con aquellas personas cuya tutela, guarda, o curatela tiene encomendadas el Cabildo por Resolución Judicial, en la medida de los recursos humanos y materiales disponibles.

8. PLAZOS DE EJECUCIÓN:

- Objetivo 3.1: Propiciar la incorporación, formación y participación del voluntariado en Cruz Roja Española en Fuerteventura para el desarrollo de proyectos con las personas más vulnerables



Secretaría General: CGI/O-26.07.2018
MMCF/hca

Actividad	Fecha
Realización de campañas para la difusión, sensibilización y captación de voluntariado	01/01/2018 - 31/12/2018
Realización de cursos de formación institucional para la incorporación de nuevo voluntariado a la organización	01/01/2018 - 31/12/2018
Realización de cursos de formación para la intervención del voluntariado en las áreas principales: Socorros y Emergencias e Intervención Social.	01/01/2018 - 31/12/2018
Planificación y realización de cursos de formación sanitaria para la población en general, para otras instituciones y para colectivos públicos y privados.	01/01/2018 - 31/12/2018
Desarrollo de actividades de vida asociativa.	01/01/2018 - 31/12/2018

- **Objetivo 3.2:** Garantizar el acceso a recursos comunitarios de las personas con discapacidad física, sensorial o intelectual.

Actividad	Fecha
Traslado en vehículo adaptado	01/01/2018 - 31/12/2018

- **Objetivo 3.3:** Favorecer el éxito escolar de niños, niñas y adolescentes en dificultad social.

Actividad	Fecha
Coordinación con los Centros Educativos de toda la isla y con los Servicios Sociales de organismos públicos	01/01/2018 - 31/12/2018
Realización de actividades de acompañamiento educativo.	01/06/2018 - 31/12/2018
Entrevistas de valoración de casos para la selección de familias beneficiarias	01/01/2018 - 31/12/2018
Entrega de vales de compra para la adquisición de libros de texto y material escolar	01/01/2018 - 31/12/2018
Entrega de vales de compra para la adquisición de vestuario, calzado y gafas	01/01/2018 - 31/12/2018

- **Objetivo 3.4:** Mejorar la inserción socio laboral de personas en situación o riesgo de exclusión social, a través de la activación y de itinerarios integrados y personalizados de inserción.

Actividad	Fecha
Orientación laboral	01/01/2018 - 31/12/2018
Formación	01/01/2018 - 31/12/2018
Seguimiento de los participantes	01/01/2018 - 31/12/2018
Medidas complementarias	01/01/2018 - 31/12/2018
Colaboración laboral con empresas	01/01/2018 - 31/12/2018

9. RECURSOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO

9.1. RECURSOS HUMANOS:



Secretaría General: CGI/O-26.07.2018
MMCF/hca

Personal remunerado:

Categoría Profesional	Actividades que realiza	Contrato	Duración
Responsable de Área Insular.	<ul style="list-style-type: none"> - Atención a usuarios. - Recepción de solicitudes de Transporte Adaptado. - Registro de datos en aplicaciones informáticas. - Gestión, incorporación y formación de voluntariado. - Coordinación interna y externa. 	Temporal	1 año
Técnico de Empleo.	<ul style="list-style-type: none"> - Atención a los/as participantes del proyecto y elaboración de los itinerarios de inserción. - Gestión del proyecto. - Coordinación con entidades y recursos externos. - Planificación, ejecución y evaluación de las acciones formativas dirigidas a los/as participantes. - Formación del voluntariado participante en el proyecto. 	Temporal	1 año
Técnico de Apoyo Escolar. Profesor/a / Tutor/a	<ul style="list-style-type: none"> - Recepción y coordinación de las solicitudes. - Gestionar las sesiones de apoyo escolar. - Detección de necesidades formativas para la intervención. - Preparar el material didáctico y metodológico. - Seguimiento de la actividad. 	Temporal	6 meses
Administrativo/a	<ul style="list-style-type: none"> - Gestión de expedientes y de facturación. - Atención telefónica. - Control del presupuesto. 	Temporal	1 año
Conductor/a de vehículo adaptado	<ul style="list-style-type: none"> - Conducción vehículo adaptado. - Mantenimiento en estado óptimo del vehículo. 	Temporal	1 año
Auxiliar de vehículo adaptado	<ul style="list-style-type: none"> - Asistencia a los usuarios del vehículo. 	Temporal	1 año

Personal voluntario:

En el desarrollo de las actividades participarán un total de 40 voluntarios/as de los cuales dedicarán una media de 8 horas mensuales cada uno/a.

10. PRESUPUESTO.

PRESUPUESTO Personal 2018

CATEGORIA PROFESIONAL	DURACION	
	N	IMPORTE
Responsable Área Insular 40h. (Dedicación 22h.)	1 año	16.906,16 €
Técnico de Empleo 30h.	1 año	21.412,32 €



Secretaría General: CGI/O-26.07.2018
MMCF/hca

Técnico Apoyo Escolar 20h.	6 meses	7.137,44 €
Administrativo 40h. (Dedicación 8h.)	1 año	6.147,68 €
Conductor de Transporte Sociosanitario 8h.	1 año	3.794,34 €
Aux. de Transporte Sociosanitario 8h.	1 año	3.554,60 €
	total personal	58.952,54 €

PRESUPUESTO Actividad 2018

	GASTO	FINANCIADO	CRUZ ROJA
Funcionamiento vehículos: combustible, seguros, ITV, impuestos, reparaciones y conservación.	9.145 €	8.645 €	500 €
Suministros y servicios: material de oficina, impresoras, mensajería, luz, agua, comunicaciones.	5.277,46 €	4.777,46 €	500 €
Gastos de voluntariado y personal: dietas, manutención, gastos de desplazamiento, uniformidad.	4.525 €	4.025 €	500 €
Otros gastos: limpieza, desinfección, Infraestructura, imprevistos.	3.370 €	2.870 €	500 €
Gastos de actividades de vida asociativa.	5.200 €	5.200 €	-
Ayudas para la promoción del éxito escolar.	15.000 €	15.000 €	-
Ayudas dirigidas a participantes del proyecto de orientación sociolaboral.	9.630 €	9.630 €	-
	52.147,46 €	50.147,46 €	2.000 €

TOTAL DE GASTOS DEL PROGRAMA: FOMENTO DEL VOLUNTARIADO, TRANSPORTE ADAPTADO, PROMOCIÓN DEL ÉXITO ESCOLAR Y ORIENTACIÓN SOCIOLABORAL A PERSONAS DE DIFÍCIL INSERCIÓN 2018

111.100 €

**ANEXO II
CUADRO PRESUPUESTARIO.**

CONVENIO 2018

PROGRAMAS	FINANCIACIÓN			
	Año 2018	Cabildo	ENTIDAD	Total
FOMENTO DEL VOLUNTARIADO, TRANSPORTE ADAPTADO, PROMOCIÓN DEL ÉXITO ESCOLAR Y ORIENTACIÓN SOCIOLABORAL A PERSONAS DE DIFÍCIL INSERCIÓN 2017	109.100,00	2.000,00		111.100,00
Porcentaje	98%	2%		100%

ANEXO III. MODELO DE CERTIFICADO DE JUSTIFICACIÓN

D./D^a, Tesorero/secretario de la Asociación



Secretaría General: CGI/O-26.07.2018
MMCF/hca

CERTIFICA

Que según los datos obrantes en los registros contables de la Asociación ASOMASAMEN a mi cargo, los GASTOS TOTALES REALIZADOS en el Convenio de colaboración suscrito con el Cabildo de Fuerteventura para la ejecución del programa denominado:..... “”, ascienden ade Euros, desglosados en los siguientes capítulos:

PROGRAMA : “.....AÑO 2018	
Capítulo I: Personal	
Capítulo II. Gastos en bienes corrientes y servicios	
TOTAL	

Y para que así conste ante el Cabildo de Fuerteventura expido la presente por Orden y con el Visto Bueno de la Presidente /a de la Asociación ADISFUER a de de 2.0__

VºBº EL/LAPRESIDENTE/A

EL/LA TESORERO SECRETARIO/
DE LA ASOCIACIÓN

Fdo.:

Fdo.:

ANEXO IV: MODELO DE CUENTA JUSTIFICATIVA

Cabildo Insular de Fuerteventura	Consejería:	Año:
Denominación del Convenio :		

Datos de identificación del beneficiario

Nombre del beneficiario (persona física o Entidad):		
Nombre del representante legal de la entidad:		
Cargo:		
Domicilio:	C.P.:	Localidad:
Teléfono:	Fax:	e-mail:
C.I.F. de la entidad:	DNI / NIF:	

Datos de la persona que certifica

Nombre:		
Cargo:		
Domicilio a efectos de notificación:		
C.P.:	Localidad:	DNI/ NIF:
Teléfono:	Fax:	e-mail:

Relación de Justificantes que se adjuntan:

2.1. Gastos Salariales:

FECHA	CONCEPTO	COSTE BRUTO	SALARIO	COSTE SOCIAL	SEGURIDAD	COSTE TOTAL

2.2. Gastos corrientes



Secretaría General: CGI/O-26.07.2018
MMCF/hca

PROVEEDOR	FECHA FACTURA	Nº FACTURA	IMPORTE	CONCEPTO

2.3. Gastos Totales:

Periodo de justificación	CONCEPTO	IMPORTE
De 1 de Enero de 2.018 a 31 de Diciembre de 2.018	GASTOS DE PERSONAL	
De 1 de Enero de 2.018 a 31 de Diciembre de 2.018	GASTOS CORRIENTES	
TOTAL GASTOS DEL PROGRAMA		
APORTACIÓN DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA		
APORTACIÓN DE LA ENTIDAD		

En _____ a _____ de _____ 20__

Vº Bº EL PRESIDENTE
Fdo.:

EL TESORERO/SECRETARIO
Fdo:

ANEXO V: MEMORIA JUSTIFICATIVA.

OBJETIVOS CUMPLIDOS.

ACTIVIDADES REALIZADAS.

DEMANDA ATENDIDA: BENEFICIARIOS DIRECTOS E INDIRECTOS DEL PROGRAMA.

EVALUACIÓN DE LAS ACTUACIONES REALIZADAS.

PROPUESTAS DE MEJORA”

b) Autorizar al Sr Presidente del Cabildo de Fuerteventura para la firma del presente convenio.

c) Dar traslado del presente Acuerdo a la Asociación CRUZ ROJA

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la Asociación de Vecinos Buenos Amigos de Casillas del Ángel para la organización del Festival de la Canción 2018.

Visto el informe-propuesta de resolución de la Jefa de Servicio de Cultura, D^a. Inmaculada de Armas Morales, de fecha 24 de mayo de 2018, con el Visto Bueno del Consejero Insular del Área de Cultura, Ocio y Deporte, D. Juan Jiménez González.



Secretaría General: CGI/O-26.07.2018
MMCF/hca

Visto el informe de fiscalización de la Interventora Accidental, D^a. M^a. del Rosario Sarmiento Pérez, de fecha 16 de julio de 2018.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios celebrada el día 18 de julio de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

1º.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la Asociación de Vecinos Buenos Amigos de Casillas del Ángel para la organización del Festival de la Canción 2018, por importe de 3.000,00€, cuyo texto se transcribe a continuación:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA Y LA ASOCIACION DE VECINOS BUENOS AMIGOS DE CASILLAS DEL ANGEL PARA LA ORGANIZACIÓN DEL FESTIVAL DE LA CANCIÓN 2018.

En Puerto del Rosario a de de 2018

REUNIDOS

DE UNA PARTE, Don Marcial Morales Martín, con DNI N° 42.881.310-H actuando como Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, con CIF P-3500003C, con domicilio a efectos de notificación en la calle Primero de Mayo, n° 39, Puerto del Rosario (35600)- Fuerteventura, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 57.b) y 125 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, previa autorización del Consejo de Gobierno Insular de la Corporación otorgada en sesión celebrada el

DE OTRA PARTE, Don Ángel Bruno Morales de León, con DNI núm. 42.886.686-N, Presidente de la Asociación de Vecinos Buenos Amigos de Casillas del Ángel, CIF- G35308766, domicilio en la Casillas del Ángel, n° 132, facultado para este acto por lo establecido en el artículo 19 de los Estatutos de la Asociación.

Las partes firmantes se reconocen recíprocamente capacidad para formalizar el presente CONVENIO.

EXPONEN

PRIMERO.- Que entre las competencias de los Cabildos Insulares figura el fomento de la cultura en el ámbito insular, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Ley 14/1990, de 26 de julio, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, en el artículo 6.2.apartado o) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares y el Decreto 152/1994 de Transferencias de funciones en materia de cultura en su artículo 2.A).

SEGUNDO.- Que entre los fines que se establecen en el artículo 2 de los estatutos de la Asociación de Vecinos “Buenos Amigos” de Casillas del Ángel, figura el de promover y defender el desarrollo social y cultural de los vecinos.

TERCERO.-Que el Excmo Cabildo de Fuerteventura en el ejercicio de sus competencias apoya, promueve y fomenta la gestión y difusión de actividades culturales, la formación y el fomento de la producción en materia cultural y en especial la organización de eventos, festivales y espectáculos de carácter cultural.

CUARTO.- Que el Plan Estratégico para la Gestión de Subvenciones en materia de Educación, Cultura y Juventud 2016-2018, aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de febrero de 2016, actualizado en sesión plenaria de fecha 6 de febrero de 2017 y sesión plenaria de fecha 19 de febrero de 2018, cuenta entre sus objetivos con el de promover y fomentar los proyectos culturales de



Secretaría General: CGI/O-26.07.2018
MMCF/hca

asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, contemplando la subvención nominada a la ASOCIACION DE VECINOS CASILLAS DEL ANGEL: FESTIVAL DE LA CANCIÓN.

QUINTO.- Que la Asociación de Vecinos de Casillas del Ángel mediante escrito con registro de entrada número 14714 de fecha 4 de mayo de 2018, solicita la subvención por importe de 3.000,00€ para la realización del Festival de la Canción.

SEXTO.- Que la Asociación de Vecinos de Casillas del Ángel en sus más de treinta años de andadura, realiza el Festival de la Canción encuadrado dentro de las Fiestas Patronales de Santa Ana, cuyos objetivos son: establecer la cultura como base de la participación ciudadana, dar a conocer el patrimonio cultural canario, valorar las manifestaciones culturales, dinamizar la sociedad de nuestro entorno, fomentar el conocimiento del folclore de las islas Canarias, potenciar acciones culturales y crear un marco de divulgación de la cultura popular, lo que acredita el interés social y cultural del evento.

Que ambas partes, para dar satisfacción a sus respectivos intereses acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, para lo cual establecen las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio

El objeto del presente convenio es instrumentar la concesión de una subvención nominada a la Asociación de Vecinos Buenos Amigos de Casillas del Ángel, para sufragar los gastos del “Festival de la Canción” anualidad 2018, que el Cabildo de Fuerteventura subvenciona, y que para ello ha consignado nominativamente en el presupuesto de 2018 en la aplicación presupuestaria 40.3300A.489.07.

SEGUNDA.- Obligaciones de las partes

2.1.- Del Excmo. Cabildo de Fuerteventura

El Excmo. Cabildo de Fuerteventura ha consignado en el ejercicio presupuestario de 2018, la aplicación nominada a favor de la Asociación de Vecinos Buenos Amigos de Casillas del Ángel, destinada a subvencionar el “Festival de la Canción”, prevista su celebración para el 21 de julio de 2018 en Casillas del Ángel, en el marco de las Fiestas de Santa Ana.

Es obligación del Excmo. Cabildo el trámite de la subvención destinando el importe consignado en sus presupuestos al auxilio de la Asociación de Vecinos Buenos Amigos de Casillas del Ángel para el objeto del convenio.

2.2.-De la Asociación de Vecinos Buenos Amigos de Casillas del Ángel

Es obligación de la Asociación:

- *Ejecutar la actividad objeto del presente convenio, dentro de los plazos comprendidos entre el 1 de enero y el 31 de julio de 2018.*
- *Presentar la justificación de la subvención que el Cabildo de Fuerteventura concede para la misma, con los medios, en los plazos y forma que se expresan en adelante.*
- *Financiar la parte del presupuesto de gastos no subvencionada por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura, para la correcta ejecución de la actividad.*
- *Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad objeto de subvención, con el logotipo aprobado por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura, a excepción de las actividades en las que no se elabore documentación o programa impreso.*
- *Acreditar hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social, mediante certificado vigente.*
- *Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos de la Corporación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.*



Secretaría General: CGI/O-26.07.2018
MMCF/hca

- Comunicar al Cabildo de Fuerteventura la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, o en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.
- Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- Obtener y en su caso acreditar cuantas autorizaciones fueron precisas para la realización de la actividad subvencionada y haber cumplido sus determinaciones.

TERCERA.- Financiación del objeto del Convenio

El Cabildo de Fuerteventura ha consignado en el presupuesto del ejercicio económico de 2018, la aplicación presupuestaria 40.3300A.48907 Subvención Asociación de Vecinos de Casillas del Ángel: Festival de la Canción, con un importe de 3.000,00€, a cargo de la cual se ha realizado el oportuno documento de retención de crédito, número de operación 220180000105, de fecha 7 de febrero de 2018.

El Cabildo de Fuerteventura subvenciona a la Asociación de Vecinos de Casillas del Ángel para la realización del “Festival de la Canción” en el marco de las Fiestas de Santa Ana con un importe máximo de 3.000,00€, que supone el 58,9456% del presupuesto de gastos presentado por la Asociación de Vecinos de Casillas del Ángel que asciende a 5.089,44€.

CUARTA.- Abono de la subvención

El Cabildo de Fuerteventura abonará a la Asociación de Vecinos de Casillas del Ángel, el 100% de la subvención, 3.000,00€, previa justificación de gastos de la totalidad del presupuesto presentado y sea declarada por el órgano competente la justificación de la subvención.

QUINTA.- Medios, plazos y forma de justificación

La Asociación de Vecinos de Casillas del Ángel deberá justificar la subvención mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Facturas originales de gastos totales realizados, según presupuesto de gastos presentado.
- Memoria justificativa de que la actividad subvencionada fue realizada de acuerdo con la solicitud y memoria presentada.
- Relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

El plazo máximo para presentar la justificación de la subvención será el 15 de octubre de 2018.

La documentación que debe aportar la Asociación de Vecinos de Casillas del Ángel deberá presentarse en el Registro General del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

La justificación será declarada por el órgano competente, y la propuesta de declaración de justificación deberá contar con informe de un técnico adscrito al Servicio de Cultura, en el que conste que efectivamente la actividad ha sido ejecutada conforme al objeto del presente convenio.

SEXTA.- Vigencia del Convenio

El convenio entrará en vigor al día siguiente de la firma del mismo, y finalizará el 30 de diciembre de 2018.



Secretaría General: CGI/O-26.07.2018
MMCF/hca

SEPTIMA.- Modificación del Convenio

El presente convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes. Cualquier variación de las cláusulas del presente convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación, previa fiscalización y acreditación de la existencia de crédito adecuado y suficiente, en su caso.

OCTAVA.- Incumplimiento del Convenio

El incumplimiento por alguna de las partes de las estipulaciones del presente convenio será motivo de petición de la resolución y facultará a los otros firmantes para exigir la resolución o el cumplimiento del mismo, como establece el artículo 51.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público.

NOVENA.- Régimen Jurídico

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en virtud de lo establecido en su artículo 6.

El marco por el que se regirá el presente convenio será el siguiente:

- a) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria para la Administración Local.*
- b) La Ordenanza General Reguladora de Subvenciones, del Excmo. Cabildo de Fuerteventura aprobada por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura el 31 de diciembre de 2.004.*
- c) El Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, así como toda la normativa jurídica de aplicación en materia de subvenciones.*
- d) La Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.*
- e) La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- f) La Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.*
- g) Las normas legales o reglamentarias que establezca la Comunidad Autónoma, en el ejercicio de sus competencias de desarrollo sobre la materia o en virtud de sus competencias propias.*
- h) Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura que estén vigentes a la firma de este convenio.*

La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer cuántos litigios puedan derivarse del convenio.

Y en prueba de su conformidad, suscriben el presente convenio por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba reseñado.

*EL PRESIDENTE DEL EXCMO CABILDO
DE FUERTEVENTURA
Fdo. Marcial Morales Martín*

*EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACION DE
VECINOS BUENOS AMIGOS DE CASILLAS DEL ANGEL
Fdo. Ángel Bruno Morales de León”*

2º Facultar al Sr. Presidente para su firma.

3º Dar traslado del presente acuerdo a la Asociación de Vecinos Buenos Amigos de Casillas del Ángel, al Servicio de Cultura y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. En su



Secretaría General: CGI/O-26.07.2018
MMCF/hca

caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

7.- CONVOCATORIA DEL CERTAMEN MAXO ARTE JOVEN 2018. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Visto el informe propuesta de la Jefa de Servicio de Educación y Juventud, D^a. Inmaculada Lavandera López, de fecha 13 de junio de 2018, con el Visto Bueno de la Consejera Insular de Área de Políticas Sociales, D^a. Rosa Delia Rodríguez Clavijo, y fiscalizado y conforme por la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, el 13 de junio de 2018.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios celebrada el día 18 de julio de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

1.- Aprobar el Anexo para la edición del Certamen Maxo Arte Joven 2018, cuyo texto se transcribe a continuación:

Anexo del Certamen Maxo Arte Joven 2018

El presente Certamen incluye 11 modalidades, siendo posible la presentación de una obra por modalidad y solicitante. No se admitirán obras que presenten nombre o firma del autor para garantizar el anonimato de las mismas hasta su valoración.

Se designarán tres premios para cada una de las modalidades y el Departamento de Juventud del Cabildo de Fuerteventura podrá realizar acciones encaminadas a la promoción de los ganadores del Certamen en sus diferentes modalidades. Dichos premios estarán sujetos a las retenciones que establezca la normativa vigente.

Las obras deberán presentarse identificadas con el número de registro, título y modalidad. En el caso de ser aportadas en formato digital, el CD/DVD o memoria portátil deberá presentarse dentro de un sobre identificado con el número de registro, nombre de la obra y modalidad.

FOTOGRAFÍA

Fotografía en color y fotografía en blanco y negro: en ambas el tema será libre y la técnica básica será la fotografía (digital o analógica), sin admitir modificaciones digitales. No se entenderán como modificaciones los ajustes de máscara de enfoque, saturación o niveles. Se podrá presentar una fotografía por cada una de las modalidades. Las imágenes tomadas digitalmente se podrán presentar en formato digital, siendo presentadas en un CD o memoria portátil y en formato jpg, con un tamaño de al menos tres megapíxeles y con la mejor comprensión posible. Las imágenes tomadas analógicamente serán presentadas en papel fotográfico y deberán ir sobre un soporte de cartón pluma de al menos 2 mm de grosor.

Fotografía en color	Cuantía	Fotografía en blanco y negro	Cuantía
Primer premio	600€	Primer premio	600€



Secretaría General: CGI/O-26.07.2018
MMCF/hca

Segundo premio	300€	Segundo premio	300€
Tercer premio	150€	Tercer premio	150€

DISEÑO GRAFICO

Se presentará un cartel de técnica libre, incluyendo técnicas digitales, y el tema a tratar será el de los certámenes artísticos para jóvenes, debiendo incluir específicamente el lema: **“Maxo Arte Joven 2018”**. El tamaño será DIN A3, presentándose la obra sobre soporte de cartón pluma de al menos 2 mm de grosor. Los autores de las obras premiadas deberán presentar una copia en digital a fin de garantizar una posible publicación de las mismas de la mayor calidad.

Diseño Gráfico	Cuantía
Primer premio	600€
Segundo premio	300€
Tercer premio	150€

DISEÑO TEXTIL

Se presentará una obra por diseñador, siendo la técnica y el tema libre. La obra consistirá en una prenda textil original de moda masculina, femenina o infantil. El diseño vendrá acompañado de una memoria explicativa del desarrollo de la misma en papel y máximo un folio, en fuente Times New Roman o similar, con un tamaño de 14 ppp. y con interlineado a doble espacio. En ningún caso, en los diseños y/o memoria presentados deberán figurar firma o nombre que identifiquen a los diseñadores para garantizar el anonimato en todo momento.

Diseño Textil	Cuantía
Primer premio	600€
Segundo premio	300€
Tercer premio	150€

PINTURA/DIBUJO ARTÍSTICO

Tanto el tema como la técnica a utilizar serán de libre elección, pudiendo ser técnica mixta, no siendo aceptadas obras realizadas con técnicas digitales. Deben tener un tamaño máximo de 1,95m x 1,30m y se presentarán montadas en un bastidor o presentar listón o soporte que permita su exposición.

Pintura/Dibujo Artístico	Cuantía
Primer premio	600€
Segundo premio	300€
Tercer premio	150€

ESCULTURA/INSTALACIÓN

La técnica de las obras presentadas será libre, con un tamaño máximo de 1,5m en cualquiera de sus lados y peso máximo de 20 kg. Aquellas obras que contengan elementos que pongan en peligro la seguridad de personas y/o del inmueble no serán aceptadas. Los trabajos propuestos deberán estar integrados por materiales y elementos que permitan su almacenamiento y futuros montajes. Se deberá adjuntar una memoria explicativa de éstas en papel, máximo un folio en fuente Times New Roman o similar, con un tamaño de 14 ppp. y con interlineado a doble espacio.



Secretaría General: CGI/O-26.07.2018
MMCF/hca

Escultura/Instalación	Cuantía
Primer premio	600€
Segundo premio	300€
Tercer premio	150€

CÓMIC

El tema será libre con textos en castellano y la técnica libre. La extensión será de un mínimo de una página y un máximo de cuatro. Se podrán realizar en blanco y negro o color y con formato mínimo de DIN A4 y máximo de DIN A3. La obra deberá presentarse en papel sobre soporte de cartón pluma de al menos 2 mm de grosor. Los autores de las obras premiadas, en caso de estar realizadas con técnicas digitales, deberán presentar una copia en digital a fin de garantizar una posible publicación de las mismas de la mayor calidad.

Cómic	Cuantía
Primer premio	600€
Segundo premio	300€
Tercer premio	150€

MURAL/GRAFFITI

Tanto el tema como la técnica a utilizar serán de libre elección, debiendo presentar un boceto de la obra en tamaño DIN A3 sobre soporte de cartón pluma de al menos 2 mm de grosor, que irá acompañado de una memoria técnica que incluya una descripción de las acciones para su realización, así como necesidades técnicas y materiales (máximo un folio en fuente Times New Roman o similar, con un tamaño de 14 ppp. y con interlineado a doble espacio). El boceto del mural/graffiti ganador deberá cumplir con las características que permitan, en su caso, su representación.

Mural/graffiti	Cuantía
Primer premio	600€
Segundo premio	300€
Tercer premio	150€

LITERATURA

Narrativa: Los relatos serán en castellano, originales e inéditos. El tema será libre, con una extensión mínima de tres folios y máxima de diez, en fuente Times New Roman o similar, con un tamaño de 14 ppp. y con interlineado a doble espacio. Se presentarán en CD o memoria portátil en extensión pdf.

Poesía: Las poesías serán en castellano, originales e inéditas. El tema será libre, con una extensión máxima de 50 versos, en fuente Times New Roman o similar, con un tamaño de 14 ppp. Se presentarán en CD o memoria portátil en extensión pdf.

Narrativa	Cuantía	Poesía	Cuantía
Primer premio	600 €	Primer premio	600€
Segundo premio	300€	Segundo premio	300€
Tercer premio	150€	Tercer premio	150€



Secretaría General: CGI/O-26.07.2018
MMCF/hca

MÚSICA

Cada participante, individual o grupo, podrá presentarse a una sola modalidad siendo necesario, en el caso de los grupos, que todos los participantes cumplan los requisitos de las bases. Se deberán presentar dos temas o canciones, originales en música y/o letra (no se aceptan versiones), y no pudiendo exceder de veinte minutos en su conjunto. Así mismo, no podrán utilizarse técnicas electrónicas que no permitan posteriormente su actuación en directo. Se podrá presentar en audio o audio-video en formato mp3 o mp4 grabado en un CD o memoria portátil junto a un documento en formato pdf que contenga la letra de las canciones o partituras/guion en caso de ser piezas de música instrumental/de cámara. El jurado, mediante la audición de las piezas de cada una de las modalidades establecidas y atendiendo a criterios de calidad, originalidad y valor musical, dictará fallo para un único ganador por cada modalidad.

En caso de que sea necesario para la valoración final por parte del jurado, se solicitará la actuación en directo de los participantes en fecha y lugar que especifique dicho jurado. La imposibilidad de actuar en esta valoración final podrá ser motivo de pérdida de la condición de beneficiario.

Música clásica: se aceptan obras instrumentales y de canto, en cualquier combinación camerística e ilimitados instrumentos.

Pop-Rock: se aceptan obras de Rock, Rock and Roll, Pop, Garage, Punk Rock, Psicodelia, R&B, Blues, Tecno, Pop, Hard Rock, Noise, Power Pop, Art Rock, Indie, Hard Core, Emo, Folk Rock, Americana, Soul, Stoner, Funk, Ska-Reggae y otras combinaciones.

Canción de Autor: las canciones de autor deberán ser grabadas por el/la autor/a con un máximo de dos acompañantes, ya sean instrumentos o coro.

Música Clásica	Cuantía	Pop Rock	Cuantía	Canción de autor	Cuantía
Primer premio	600€	Primer premio	600€	Primer premio	600€
Segundo premio	300€	Segundo premio	300€	Segundo premio	300€
Tercer premio	150€	Tercer premio	150€	Tercer premio	150€

ARTES ESCÉNICAS

Podrán presentarse propuestas escénicas susceptibles de ser representadas en un espacio escénico dentro de las siguientes opciones: **teatro, danza, monólogos y magia.**

La temática será libre y cada participante, individual o grupo, podrá presentarse a una sola modalidad, siendo necesario, en el caso de los grupos, que todos los participantes cumplan los requisitos de las presentes bases. El espectáculo presentado al certamen deberá tener una duración inferior a treinta minutos y las obras deberán realizarse de forma continuada (sin edición de las grabaciones). Los participantes deberán presentar la grabación en formato mp4 en un CD/DVD o memoria portátil, acompañada de un documento digital en extensión pdf que contendrá lo siguiente: título y sinopsis de la propuesta escénica, ficha artística y técnica, así como texto en castellano de los monólogos.

Mediante la valoración de la documentación aportada y bajo criterios de originalidad, innovación y calidad artística, el jurado realizará la selección de los ganadores. En caso de que sea necesario para la valoración final por parte del jurado, se seleccionarán hasta cinco propuestas escénicas para su representación en fecha y lugar que especifique dicho jurado. La imposibilidad de representar en esta valoración final podrá ser motivo de pérdida de la condición de seleccionado y de sustitución por otro participante determinado por el jurado, si esta sustitución fuera posible.

Artes Escénicas	Cuantía
Primer premio	600€



Secretaría General: CGI/O-26.07.2018
MMCF/hca

Segundo premio	300€
Tercer premio	150€

CORTOMETRAJE

Se podrá presentar un trabajo por director, cuyo tema y modalidad será libre, tanto en género de ficción argumental como en documental o animación. Se presentará una grabación con una duración de entre dos y quince minutos, no estando permitido incluir los créditos para garantizar el anonimato durante la valoración del jurado. Si el cortometraje contiene diálogos, estos han de estar en castellano o subtítulos al castellano. Los trabajos se presentarán en formato DVD/ CD o memoria portátil.

El jurado valorará la calidad artística, calidad técnica y de realización (fotografía y montaje, guion, dirección, interpretación y ritmo narrativo).

Cortometraje	Cuantía
Primer premio	600€
Segundo premio	300€
Tercer premio	150€

2.- Proceder a la Convocatoria del Certamen Maxo Arte Joven 2018.

3.- El plazo de presentación de las solicitudes se iniciará desde el día siguiente de la publicación de la Convocatoria en el B.O.P y finalizará el 01 de octubre de 2018.

8.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.

No hay.

9.- ASUNTOS DE URGENCIA.

- El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, acuerda declarar la urgencia del asunto **”Incremento de las partidas presupuestarias destinadas a la ayudas y subvenciones para el Fomento del Deporte, Convocatoria 2018**

Vista la propuesta del Consejero de Deportes, D. Andrés Díaz Matoso, de fecha 23 de julio de 2018, y fiscalizada y conforme por la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, el 23 de julio de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

1.- Aprobar el incremento de las partidas presupuestarias destinadas a la Ayudas y Subvenciones para el Fomento del Deporte, Convocatoria 2018, por importe de 600.000,00 € destinados a Subvenciones Colectivas e Individuales.

2.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el incremento de las partidas presupuestarias destinadas a la Ayudas y Subvenciones para el Fomento del Deporte, Convocatoria 2018.

3.- Finalmente en aplicación del principio de transparencia (art.7 de la Ley 19/2013, deberá insertarse en el portal de transparencia para posibilitar al conocimiento de los ciudadanos y su participación activa (art.105 de la ley 8/2015)



Secretaría General: CGI/O-26.07.2018
MMCF/hca

4.- Dar traslado del presente acuerdo a la Comisión Informativa correspondiente

- El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, acuerda declarar la urgencia del asunto **“Convocatoria pública de subvenciones genéricas para los sectores agrícola, ganadero y pesquero, año 2018”**.

Vista la propuesta del Jefe de Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, D. Casto Berriel Martínez, de fecha 20 de julio de 2018, con el Visto Bueno del Consejero Insular de Área de Sector Primario, D. Juan Estárico Quintana, y fiscalizada y conforme por la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, el 23 de julio de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

1.- Aprobar la convocatoria pública de subvenciones genéricas para las siguientes líneas de trabajo correspondientes al año 2.018 que figura en el presente expediente:

Todas las cantidades en Euros

Tipos de Subvenciones	Partidas Presupuestarias	Denominación	Dotación
GENERICAS EN REGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA	10 4140E 48001	AGRUPACIONES DE DEFENSA SANITARIA: Actuaciones sanitarias ganado	41.049,70
		TOTAL SUBVENCIONES CAPITULO IV	41.049,70
	10 4140E 77007	SUBVENCIONES A COFRADIAS, COOPERATIVAS Y ASOCIACIONES AGROPECUARIAS PARA INVERSIONES INVENTARIABLES	63.509,82
	10 4140E 77007	SUBVENCIONES AYUDAS AGROPECUARIAS	130.000,00
	10 4140E 7890210 10 4140E 7890211	INDIVIDUALES	2.115,57 9.856,97
TOTAL SUBVENCIONES CAPITULO VII			205.482,36

Las dotaciones económicas de las partidas podrán ser incrementadas de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias.

2.- Realizar la publicación de la convocatoria en los medios correspondientes.

3.- Dar traslado del presente acuerdo a la Comisión Informativa correspondiente

- El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, acuerda declarar la urgencia del asunto **Convenio de cooperación entre el Servicio Canario de Empleo y el Cabildo de Fuerteventura para la puesta en marcha del proyecto de mejora de la empleabilidad y de fomento del empleo para la cualificación profesional de jóvenes mayores de 16 años y menores de 30 años denominado “CUALIFÍCATE”. Concesión de ayudas.**

Vistas las propuestas del Técnico de Empleo, D. Ubaldo F. Ruiz Mayor, de fecha 23 de julio de 2018, con el Visto Bueno del Consejero Insular de Área de Desarrollo Económico, Modernización Tecnológica y Fomento del Empleo, D. Rafael Páez Santana, y fiscalizadas y conformes por la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, el 23 de julio de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:



Secretaría General: CGI/O-26.07.2018
MMCF/hca

PRIMERO.- CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD: C.P NIVEL III DE RECEPCIONISTA DE ALOJAMIENTO EN LA OLIVA

1.- Conceder una ayuda económica mensual por importe no superior a cuatrocientos euros por beneficiario/a y durante la duración del Certificado de Profesionalidad, para la Formación Práctica de los jóvenes desempleados de la isla en la franja de edad de 16 a 30 años de la Isla de Fuerteventura que han sido preseleccionados por el S.C.E en virtud del Convenio de colaboración interadministrativa aprobado en Consejo de Gobierno Insular con fecha 22 de marzo de 2018 para el proyecto denominado “ Cualificate” , atendiendo a los requisitos establecidos en la Resolución del 6 de julio de 2017, de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales, por la que se resuelve la convocatoria 2017 de ayudas del Fondo Social Europeo, destinadas a la integración sostenible de personas jóvenes en el mercado de trabajo, en el contexto del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 20 de julio de 2017 , a los siguientes beneficiarios remitidos por el Servicio Canario de Empleo:

A) BENEFICIARIOS CON CARÁCTER DEFINITIVO

CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD: C.P NIVEL III DE RECEPCIONISTA DE ALOJAMIENTO EN LA OLIVA

Inicio de la actividad: 12.06.2018

Fin de la actividad prevista: 23.11.2018

Importe total por alumno/beneficiario: 2400,00

1. Que una vez iniciada las acciones formativas del citado Certificado de Profesionalidad, y habiéndose establecido un plazo de cinco días hábiles después de iniciada la acción se eleva a definitiva la siguiente propuesta de los beneficiarios/as:

	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE ALUMNO	ALTA
1	45854937K	GOMEZ HERNANDEZ ITAHISA	23/07/2018

2. Se informa de las bajas producidas con carácter definitivo durante el citado proceso:

	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE ALUMNO	ALTA	BAJA
1	78595145M	CHACON SANTANA, AMANDA	12/06/2018	20/07/2018

2.- Para los pagos mensuales será requisito informe emitido por el Coordinador de cada Certificado de Profesionalidad de que el beneficiario ha llevado a cabo su actividad con un nivel de rendimiento satisfactorio. La comprobación de la asistencia de los beneficiarios en las fechas y lugares asignados, así como el cumplimiento de sus obligaciones será realizada de oficio por la empresa adjudicataria, y supervisada por la Consejería de Empleo del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

El abono de la ayuda económica se realizará mensualmente, por transferencia bancaria, por el importe establecido previa, resolución del Consejero Insular de área correspondiente de la ejecución del proyecto y se dará de alta a los beneficiarios en virtud del Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social.

Los beneficiarios objetos de la ayuda económica estarán sujetos a:



Secretaría General: CGI/O-26.07.2018
MMCF/hca

1.- Desarrollar la actividad de acuerdo a lo establecido en la Resolución de 6 de julio de 2017, de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales, por la que se resuelve la convocatoria 2017 de ayudas del Fondo Social Europeo, destinadas a la integración sostenible de personas jóvenes en el mercado de trabajo, en el contexto del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 20 de julio de 2017, por la que se concede subvención al Cabildo de Fuerteventura para el proyecto denominado “CUALIFÍCATE” y según los parámetros del proyecto y de cada certificado de profesionalidad que esté cursando.

Los beneficiarios se comprometen al inicio de la actividad a:

1. Consignar fielmente los datos exigidos en la solicitud, acompañándola de la documentación exigida por la entidad.
2. Incorporarse al lugar de destino en la fecha prevista y realizar la actividad hasta la finalización del periodo de disfrute de la ayuda.
3. Cumplir el horario establecido y, en su caso, justificar su falta de actividad.
4. Respetar y cumplir los reglamentos y normas internas del lugar asignado.
5. Realizar las tareas encomendadas bajo la supervisión de un tutor asignado para ello.
6. Mantener absoluta reserva sobre la información y documentos a los que pueda acceder.
7. Comunicar a la Consejería de Empleo del Cabildo de Fuerteventura cualquier incidencia o eventualidad que pudiera producirse durante el transcurso de la actividad becada.
8. Asistir a todas las reuniones a las que sean convocados por los responsables de la empresa adjudicataria y de la Consejería de Empleo del Cabildo de Fuerteventura.
9. Facilitar toda la información que le sea requerida por la empresa adjudicataria y la Consejería de Empleo del Cabildo de Fuerteventura y someterse a las actuaciones de comprobación y control que, con relación a la ayuda concedida, se practique por las entidades que correspondan y, en particular, por la Intervención General del Cabildo Insular de Fuerteventura, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas.
10. Si el beneficiario renuncia a la ayuda económica otorgada y se ha procedido a realizar pagos, deberá reintegrar el importe mediante transferencia bancaria en la cuenta número ES08 2038 7224 10 6400005324, de Bankia, especificando en la transferencia la ayuda económica, remitiendo copia del ingreso al número de fax 928.862353.

La efectividad del acuerdo quedará condicionado a la incorporación expresa del beneficiario al proyecto “Cualifícate” y a que cumpla los requisitos del Sistema de Nacional de Garantía Juvenil.

2.- Y a los demás trámites de comprobación, modificación, anulabilidad y nulidad de la resolución que se adopte, de acuerdo a la normativa vigente.

3.- Notificar a los interesados el presente acuerdo mediante inserción en el tablón de anuncios y la página web del Cabildo de Fuerteventura, la misma no surte efectos sino se produce la incorporación del beneficiario al PROYECTO en la fecha de inicio prevista.

4.- Notificar a las empresas adjudicatarias de la formación según certificado de profesionalidad.

5.- Notificar al Servicio Canario de Empleo.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley



Secretaría General: CGI/O-26.07.2018
MMCF/hca

39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, al concurrir la condición de administración pública en el interesado, no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo en los términos de aquel precepto. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará el acto objeto del requerimiento, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses. Cuando hubiera precedido el requerimiento citado, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

SEGUNDO.- CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD: C.P NIVEL I OPERACIONES BÁSICAS DE COCINA (PÁJARA)

1.- Conceder una ayuda económica mensual por importe no superior a cuatrocientos euros por beneficiario/a y durante la duración del Certificado de Profesionalidad, para la Formación Práctica de los jóvenes desempleados de la isla en la franja de edad de 16 a 30 años de la Isla de Fuerteventura que han sido preseleccionados por el S.C.E en virtud del Convenio de colaboración interadministrativa aprobado en Consejo de Gobierno Insular con fecha 22 de marzo de 2018 para el proyecto denominado “ Cualificate” , atendiendo a los requisitos establecidos en la Resolución del 6 de julio de 2017, de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales, por la que se resuelve la convocatoria 2017 de ayudas del Fondo Social Europeo, destinadas a la integración sostenible de personas jóvenes en el mercado de trabajo, en el contexto del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 20 de julio de 2017 , a los siguientes beneficiarios remitidos por el Servicio Canario de Empleo:

A) BENEFICIARIOS CON CARÁCTER DEFINITIVO

CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD: C.P NIVEL I OPERACIONES BÁSICAS DE COCINA (PÁJARA)

Inicio de la actividad prevista: 27/06/2018

Fin de la actividad prevista: 01/10/2018

Importe total por alumno/beneficiario: 2400,00 euros

1. Que una vez iniciada las acciones formativas del citado Certificado de Profesionalidad, y habiéndose establecido un plazo de cinco días hábiles después de iniciada la acción se eleva a definitiva la siguiente propuesta de los beneficiarios/as:

Nº	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	ALTA
----	-----	---------------------	------



Secretaría General: CGI/O-26.07.2018
MMCF/hca

10	78535497 L	VIERA SAAVEDRA, JUAN MANUEL	04/07/2018
11	54435674 X	ALBARRACÍN DOMÍNGUEZ, ANDREA	13/07/2018

2.- Para los pagos mensuales será requisito informe emitido por el Coordinador de cada Certificado de Profesionalidad de que el beneficiario ha llevado a cabo su actividad con un nivel de rendimiento satisfactorio. La comprobación de la asistencia de los beneficiarios en las fechas y lugares asignados, así como el cumplimiento de sus obligaciones será realizada de oficio por la empresa adjudicataria, y supervisada por la Consejería de Empleo del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

El abono de la ayuda económica se realizará mensualmente, por transferencia bancaria, por el importe establecido previa, resolución del Consejero Insular de área correspondiente de la ejecución del proyecto y se dará de alta a los beneficiarios en virtud del Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social.

Los beneficiarios objetos de la ayuda económica estarán sujetos a:

1.- Desarrollar la actividad de acuerdo a lo establecido en la Resolución de 6 de julio de 2017, de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales, por la que se resuelve la convocatoria 2017 de ayudas del Fondo Social Europeo, destinadas a la integración sostenible de personas jóvenes en el mercado de trabajo, en el contexto del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 20 de julio de 2017, por la que se concede subvención al Cabildo de Fuerteventura para el proyecto denominado “CUALIFÍCATE” y según los parámetros del proyecto y de cada certificado de profesionalidad que esté cursando.

Los beneficiarios se comprometen al inicio de la actividad a:

- 1) Consignar fielmente los datos exigidos en la solicitud, acompañándola de la documentación exigida por la entidad.
- 2) Incorporarse al lugar de destino en la fecha prevista y realizar la actividad hasta la finalización del periodo de disfrute de la ayuda.
- 3) Cumplir el horario establecido y, en su caso, justificar su falta de actividad.
- 4) Respetar y cumplir los reglamentos y normas internas del lugar asignado.
- 5) Realizar las tareas encomendadas bajo la supervisión de un tutor asignado para ello.
- 6) Mantener absoluta reserva sobre la información y documentos a los que pueda acceder.
- 7) Comunicar a la Consejería de Empleo del Cabildo de Fuerteventura cualquier incidencia o eventualidad que pudiera producirse durante el transcurso de la actividad becada.
- 8) Asistir a todas las reuniones a las que sean convocados por los responsables de la empresa adjudicataria y de la Consejería de Empleo del Cabildo de Fuerteventura.
- 9) Facilitar toda la información que le sea requerida por la empresa adjudicataria y la Consejería de Empleo del Cabildo de Fuerteventura y someterse a las actuaciones de comprobación y control que, con relación a la ayuda concedida, se practique por las entidades que correspondan y, en particular, por la Intervención General del Cabildo Insular de Fuerteventura, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas.
- 10) Si el beneficiario renuncia a la ayuda económica otorgada y se ha procedido a realizar pagos, deberá reintegrar el importe mediante transferencia bancaria en la cuenta número ES08 2038 7224 10 6400005324, de Bankia, especificando en la transferencia la ayuda económica, remitiendo copia del ingreso al número de fax 928.862353.



Secretaría General: CGI/O-26.07.2018
MMCF/hca

La efectividad del acuerdo quedará condicionado a la incorporación expresa del beneficiario al proyecto “Cualificate” y a que cumpla los requisitos del Sistema de Nacional de Garantía Juvenil.

2.- Y a los demás trámites de comprobación, modificación, anulabilidad y nulidad de la resolución que se adopte, de acuerdo a la normativa vigente.

3.- Notificar a los interesados el presente acuerdo mediante inserción en el tablón de anuncios y la página web del Cabildo de Fuerteventura, la misma no surte efectos sino se produce la incorporación del beneficiario al PROYECTO en la fecha de inicio prevista.

4.- Notificar a las empresas adjudicatarias de la formación según certificado de profesionalidad.

5.- Notificar al Servicio Canario de Empleo.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, al concurrir la condición de administración pública en el interesado, no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo en los términos de aquel precepto. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará el acto objeto del requerimiento, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses. Cuando hubiera precedido el requerimiento citado, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

TERCERO.- CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD: C.P NIVEL I OP. BÁSICAS DE RESTAURANTE Y BAR (PÁJARA)

1.- **Conceder** una ayuda económica mensual por importe no superior a cuatrocientos euros por beneficiario/a y durante la duración del Certificado de Profesionalidad, para la Formación Práctica de los jóvenes desempleados de la isla en la franja de edad de 16 a 30 años de la Isla de Fuerteventura que han sido preseleccionados por el S.C.E en virtud del Convenio de colaboración interadministrativa aprobado en Consejo de Gobierno Insular con fecha 22 de marzo de 2018 para el proyecto denominado “Cualificate”, atendiendo a los requisitos establecidos en la Resolución del 6 de julio de 2017, de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales, por la que se resuelve la convocatoria 2017 de ayudas del Fondo Social Europeo, destinadas a la integración



Secretaría General: CGI/O-26.07.2018
MMCF/hca

sostenible de personas jóvenes en el mercado de trabajo, en el contexto del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 20 de julio de 2017, a los siguientes beneficiarios remitidos por el Servicio Canario de Empleo:

A) BENEFICIARIOS CON CARÁCTER DEFINITIVO

CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD: C.P NIVEL I OP. BÁSICAS DE RESTAURANTE Y BAR (PÁJARA)

Inicio de la actividad prevista: 29/06/2018

Fin de la actividad prevista: 24/09/2018

Importe total por alumno/beneficiario: 2400,00 euros

1. Que una vez iniciada las acciones formativas del citado Certificado de Profesionalidad, y habiéndose establecido un plazo de cinco días hábiles después de iniciada la acción se eleva a definitiva la siguiente propuesta de los beneficiarios/as:

Nº	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	ALTA
1	45308653X	PLAZA EL AMIRI, ROCÍO	03/07/2018
2	49498101 P	PERDOMO HERRERA, ILIANA ESTHER	05/07/2018
3	45393525 N	RÍO MEDINA, IOMARA	05/07/2018
4	78596176 R	RIVERO GUARDIA, KIARA VICTORIA	09/07/2018
5	X8617143 D	WOUNDE DIALLO, MAMADOU	11/07/2018
6	78833249 J	GUTIERREZ GIL, ARUME VIRGINIA	09/07/2018
7	78534462 L	CÁMARA PEREZ, CORALIA DE LA SALUD	06/07/2018

2. Se informa de las bajas producidas con carácter definitivo durante el citado proceso:

	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE ALUMNO	BAJA
1	78597520 B	SOSA RODRÍGUEZ, CARMEN DEL PINO	29/06/2018
2	78833249 J	GUTIERREZ GIL, ARUME VIRGINIA	16/07/2018
3	78534462 L	CÁMARA PEREZ, CORALIA DE LA SALUD	16/07/2018

2.- Para los pagos mensuales será requisito informe emitido por el Coordinador de cada Certificado de Profesionalidad de que el beneficiario ha llevado a cabo su actividad con un nivel de rendimiento satisfactorio. La comprobación de la asistencia de los beneficiarios en las fechas y lugares asignados, así como el cumplimiento de sus obligaciones será realizada de oficio por la empresa adjudicataria, y supervisada por la Consejería de Empleo del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

El abono de la ayuda económica se realizará mensualmente, por transferencia bancaria, por el importe establecido previa, resolución del Consejero Insular de área correspondiente de la ejecución del proyecto y se dará de alta a los beneficiarios en virtud del Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social.

Los beneficiarios objetos de la ayuda económica estarán sujetos a:



Secretaría General: CGI/O-26.07.2018
MMCF/hca

1.- Desarrollar la actividad de acuerdo a lo establecido en la Resolución de 6 de julio de 2017, de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales, por la que se resuelve la convocatoria 2017 de ayudas del Fondo Social Europeo, destinadas a la integración sostenible de personas jóvenes en el mercado de trabajo, en el contexto del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 20 de julio de 2017, por la que se concede subvención al Cabildo de Fuerteventura para el proyecto denominado “CUALIFÍCATE” y según los parámetros del proyecto y de cada certificado de profesionalidad que esté cursando.

Los beneficiarios se comprometen al inicio de la actividad a:

1. Consignar fielmente los datos exigidos en la solicitud, acompañándola de la documentación exigida por la entidad.
2. Incorporarse al lugar de destino en la fecha prevista y realizar la actividad hasta la finalización del periodo de disfrute de la ayuda.
3. Cumplir el horario establecido y, en su caso, justificar su falta de actividad.
4. Respetar y cumplir los reglamentos y normas internas del lugar asignado.
5. Realizar las tareas encomendadas bajo la supervisión de un tutor asignado para ello.
6. Mantener absoluta reserva sobre la información y documentos a los que pueda acceder.
7. Comunicar a la Consejería de Empleo del Cabildo de Fuerteventura cualquier incidencia o eventualidad que pudiera producirse durante el transcurso de la actividad becada.
8. Asistir a todas las reuniones a las que sean convocados por los responsables de la empresa adjudicataria y de la Consejería de Empleo del Cabildo de Fuerteventura.
9. Facilitar toda la información que le sea requerida por la empresa adjudicataria y la Consejería de Empleo del Cabildo de Fuerteventura y someterse a las actuaciones de comprobación y control que, con relación a la ayuda concedida, se practique por las entidades que correspondan y, en particular, por la Intervención General del Cabildo Insular de Fuerteventura, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas.
10. Si el beneficiario renuncia a la ayuda económica otorgada y se ha procedido a realizar pagos, deberá reintegrar el importe mediante transferencia bancaria en la cuenta número ES08 2038 7224 10 6400005324, de Bankia, especificando en la transferencia la ayuda económica, remitiendo copia del ingreso al número de fax 928.862353.

La efectividad del acuerdo quedará condicionado a la incorporación expresa del beneficiario al proyecto “Cualifícate” y a que cumpla los requisitos del Sistema de Nacional de Garantía Juvenil.

2.- Y a los demás trámites de comprobación, modificación, anulabilidad y nulidad de la resolución que se adopte, de acuerdo a la normativa vigente.

3.- Notificar a los interesados el presente acuerdo mediante inserción en el tablón de anuncios y la página web del Cabildo de Fuerteventura, la misma no surte efectos sino se produce la incorporación del beneficiario al PROYECTO en la fecha de inicio prevista.

4.- Notificar a las empresas adjudicatarias de la formación según certificado de profesionalidad.

5.- Notificar al Servicio Canario de Empleo.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley



Secretaría General: CGI/O-26.07.2018
MMCF/hca

39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, al concurrir la condición de administración pública en el interesado, no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo en los términos de aquel precepto. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará el acto objeto del requerimiento, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses. Cuando hubiera precedido el requerimiento citado, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

CUARTO.- CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD: C.P NIVEL II COCINA MORRO JABLE

1.- Conceder una ayuda económica mensual por importe no superior a cuatrocientos euros por beneficiario/a y durante la duración del Certificado de Profesionalidad, para la Formación Práctica de los jóvenes desempleados de la isla en la franja de edad de 16 a 30 años de la Isla de Fuerteventura que han sido preseleccionados por el S.C.E en virtud del Convenio de colaboración interadministrativa aprobado en Consejo de Gobierno Insular con fecha 22 de marzo de 2018 para el proyecto denominado “ Cualificate” , atendiendo a los requisitos establecidos en la Resolución del 6 de julio de 2017, de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales, por la que se resuelve la convocatoria 2017 de ayudas del Fondo Social Europeo, destinadas a la integración sostenible de personas jóvenes en el mercado de trabajo, en el contexto del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 20 de julio de 2017 , a los siguientes beneficiarios remitidos por el Servicio Canario de Empleo:

A) BENEFICIARIOS CON CARÁCTER DEFINITIVO

CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD: C.P NIVEL II COCINA MORRO JABLE

Inicio de la actividad prevista: 25/06/2018

Fin de la actividad prevista: 21/12/2018

Importe total por alumno/beneficiario: 2.400,00 euros

1. Que una vez iniciada las acciones formativas del citado Certificado de Profesionalidad, y habiéndose establecido un plazo de cinco días hábiles después de iniciada la acción se eleva a definitiva la siguiente propuesta de los beneficiarios/as:

DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	ALTA
53483226 S	BRENILLA DEL RÍO, JACOBO	09/07/2018



Secretaría General: CGI/O-26.07.2018
MMCF/hca

78539165 F	QUEVEDO PEÑATE, KEVIN	10/07/2018
78832605 J	OUBIÑA CAMPOS, ANTONIO AMADOR	18/07/2018

2.- Para los pagos mensuales será requisito informe emitido por el Coordinador de cada Certificado de Profesionalidad de que el beneficiario ha llevado a cabo su actividad con un nivel de rendimiento satisfactorio. La comprobación de la asistencia de los beneficiarios en las fechas y lugares asignados, así como el cumplimiento de sus obligaciones será realizada de oficio por la empresa adjudicataria, y supervisada por la Consejería de Empleo del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

El abono de la ayuda económica se realizará mensualmente, por transferencia bancaria, por el importe establecido previa, resolución del Consejero Insular de área correspondiente de la ejecución del proyecto y se dará de alta a los beneficiarios en virtud del Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social.

Los beneficiarios objetos de la ayuda económica estarán sujetos a:

1.- Desarrollar la actividad de acuerdo a lo establecido en la Resolución de 6 de julio de 2017, de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales, por la que se resuelve la convocatoria 2017 de ayudas del Fondo Social Europeo, destinadas a la integración sostenible de personas jóvenes en el mercado de trabajo, en el contexto del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 20 de julio de 2017, por la que se concede subvención al Cabildo de Fuerteventura para el proyecto denominado “CUALIFÍCATE” y según los parámetros del proyecto y de cada certificado de profesionalidad que esté cursando.

Los beneficiarios se comprometen al inicio de la actividad a:

1. Consignar fielmente los datos exigidos en la solicitud, acompañándola de la documentación exigida por la entidad.
2. Incorporarse al lugar de destino en la fecha prevista y realizar la actividad hasta la finalización del periodo de disfrute de la ayuda.
3. Cumplir el horario establecido y, en su caso, justificar su falta de actividad.
4. Respetar y cumplir los reglamentos y normas internas del lugar asignado.
5. Realizar las tareas encomendadas bajo la supervisión de un tutor asignado para ello.
6. Mantener absoluta reserva sobre la información y documentos a los que pueda acceder.
7. Comunicar a la Consejería de Empleo del Cabildo de Fuerteventura cualquier incidencia o eventualidad que pudiera producirse durante el transcurso de la actividad becada.
8. Asistir a todas las reuniones a las que sean convocados por los responsables de la empresa adjudicataria y de la Consejería de Empleo del Cabildo de Fuerteventura.
9. Facilitar toda la información que le sea requerida por la empresa adjudicataria y la Consejería de Empleo del Cabildo de Fuerteventura y someterse a las actuaciones de comprobación y control que, con relación a la ayuda concedida, se practique por las entidades que correspondan y, en particular, por la Intervención General del Cabildo Insular de Fuerteventura, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas.
10. Si el beneficiario renuncia a la ayuda económica otorgada y se ha procedido a realizar pagos, deberá reintegrar el importe mediante transferencia bancaria en la cuenta número ES08 2038 7224 10 6400005324, de Bankia, especificando en la transferencia la ayuda económica, remitiendo copia del ingreso al número de fax 928.862353.



Secretaría General: CGI/O-26.07.2018
MMCF/hca

La efectividad del acuerdo quedará condicionado a la incorporación expresa del beneficiario al proyecto “Cualificate” y a que cumpla los requisitos del Sistema de Nacional de Garantía Juvenil.

2.- Y a los demás trámites de comprobación, modificación, anulabilidad y nulidad de la resolución que se adopte, de acuerdo a la normativa vigente.

3.- Notificar a los interesados el presente acuerdo mediante inserción en el tablón de anuncios y la página web del Cabildo de Fuerteventura, la misma no surte efectos sino se produce la incorporación del beneficiario al PROYECTO en la fecha de inicio prevista.

4.- Notificar a las empresas adjudicatarias de la formación según certificado de profesionalidad.

5.- Notificar al Servicio Canario de Empleo.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, al concurrir la condición de administración pública en el interesado, no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo en los términos de aquel precepto. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará el acto objeto del requerimiento, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses. Cuando hubiera precedido el requerimiento citado, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

QUINTO.- CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD: C.P NIVEL III DE RECEPCIONISTA DE ALOJAMIENTO EN PUERTO - ANTIGUA

1.- **Conceder** una ayuda económica mensual por importe no superior a cuatrocientos euros por beneficiario/a y durante la duración del Certificado de Profesionalidad, para la Formación Práctica de los jóvenes desempleados de la isla en la franja de edad de 16 a 30 años de la Isla de Fuerteventura que han sido preseleccionados por el S.C.E en virtud del Convenio de colaboración interadministrativa aprobado en Consejo de Gobierno Insular con fecha 22 de marzo de 2018 para el proyecto denominado “Cualificate”, atendiendo a los requisitos establecidos en la Resolución del 6 de julio de 2017, de la



Secretaría General: CGI/O-26.07.2018
MMCF/hca

Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales, por la que se resuelve la convocatoria 2017 de ayudas del Fondo Social Europeo, destinadas a la integración sostenible de personas jóvenes en el mercado de trabajo, en el contexto del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 20 de julio de 2017, a los siguientes beneficiarios remitidos por el Servicio Canario de Empleo:

A) BENEFICIARIOS CON CARÁCTER DEFINITIVO

CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD: C.P NIVEL III DE RECEPCIONISTA DE ALOJAMIENTO EN PUERTO - ANTIGUA

Inicio de la actividad: 12.06.2018

Fin de la actividad prevista: 23.11.2018

Importe total por alumno/beneficiario: 2400,00

1. Que una vez iniciada las acciones formativas del citado Certificado de Profesionalidad, y habiéndose establecido un plazo de cinco días hábiles después de iniciada la acción se eleva a definitiva la siguiente propuesta de los beneficiarios/as:

Nº	DNI	NOMBRES Y APELLIDOS	ALTA
1	Y5642393R	STEPHANY JOVEL VALENCIA	09/07/2018
2	43295123-S	IVÁN PÉREZ NEGRÍN	09/07/2018
3	78599388-Q	NÁYADE GONZÁLEZ BERNAL	09/07/2018
4	78596553-X	SELENA DEL PILAR GONZÁLEZ MORALES	09/07/2018
5	X4918208A	ÉRIKA LORENA RAMIREZ PELAEZ	09/07/2018
6	78596942-P	TAMARA ACOSTA MATA	09/07/2018
7	46475783-M	ALEXANDRE GONZÁLEZ MARTIN	09/07/2018
8	78534214-R	ANTONIO MIGUEL MORALES PADILLA	09/07/2018
9	78537353-N	IDAIRA DE VERA JIMÉNEZ	09/07/2018
10	78595894-H	AINHOA GIL PADILLA	09/07/2018
11	78834964-A	SEBASTIAN TORO ORTIZ	09/07/2018
12	78596741-Z	ANDREA MARRERO CRIADO	12/07/2018
13	78531574-Y	MARIA ELENA PIÑEIRO SUAREZ	16/07/2018
14	45396638-C	SARA ASTRID RIVAS TOLEDO	16/07/2018

2.- Para los pagos mensuales será requisito informe emitido por el Coordinador de cada Certificado de Profesionalidad de que el beneficiario ha llevado a cabo su actividad con un nivel de rendimiento satisfactorio. La comprobación de la asistencia de los beneficiarios en las fechas y lugares asignados, así como el cumplimiento de sus obligaciones será realizada de oficio por la empresa adjudicataria, y supervisada por la Consejería de Empleo del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

El abono de la ayuda económica se realizará mensualmente, por transferencia bancaria, por el importe establecido previa, resolución del Consejero Insular de área correspondiente de la ejecución del proyecto y se dará de alta a los beneficiarios en virtud del Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social.

Los beneficiarios objetos de la ayuda económica estarán sujetos a:



Secretaría General: CGI/O-26.07.2018
MMCF/hca

1.- Desarrollar la actividad de acuerdo a lo establecido en la Resolución de 6 de julio de 2017, de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales, por la que se resuelve la convocatoria 2017 de ayudas del Fondo Social Europeo, destinadas a la integración sostenible de personas jóvenes en el mercado de trabajo, en el contexto del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 20 de julio de 2017, por la que se concede subvención al Cabildo de Fuerteventura para el proyecto denominado “CUALIFÍCATE” y según los parámetros del proyecto y de cada certificado de profesionalidad que esté cursando.

Los beneficiarios se comprometen al inicio de la actividad a:

1. Consignar fielmente los datos exigidos en la solicitud, acompañándola de la documentación exigida por la entidad.
2. Incorporarse al lugar de destino en la fecha prevista y realizar la actividad hasta la finalización del periodo de disfrute de la ayuda.
3. Cumplir el horario establecido y, en su caso, justificar su falta de actividad.
4. Respetar y cumplir los reglamentos y normas internas del lugar asignado.
5. Realizar las tareas encomendadas bajo la supervisión de un tutor asignado para ello.
6. Mantener absoluta reserva sobre la información y documentos a los que pueda acceder.
7. Comunicar a la Consejería de Empleo del Cabildo de Fuerteventura cualquier incidencia o eventualidad que pudiera producirse durante el transcurso de la actividad becada.
8. Asistir a todas las reuniones a las que sean convocados por los responsables de la empresa adjudicataria y de la Consejería de Empleo del Cabildo de Fuerteventura.
9. Facilitar toda la información que le sea requerida por la empresa adjudicataria y la Consejería de Empleo del Cabildo de Fuerteventura y someterse a las actuaciones de comprobación y control que, con relación a la ayuda concedida, se practique por las entidades que correspondan y, en particular, por la Intervención General del Cabildo Insular de Fuerteventura, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas.
10. Si el beneficiario renuncia a la ayuda económica otorgada y se ha procedido a realizar pagos, deberá reintegrar el importe mediante transferencia bancaria en la cuenta número ES08 2038 7224 10 6400005324, de Bankia, especificando en la transferencia la ayuda económica, remitiendo copia del ingreso al número de fax 928.862353.

La efectividad del acuerdo quedará condicionado a la incorporación expresa del beneficiario al proyecto “Cualifícate” y a que cumpla los requisitos del Sistema de Nacional de Garantía Juvenil.

2.- Y a los demás trámites de comprobación, modificación, anulabilidad y nulidad de la resolución que se adopte, de acuerdo a la normativa vigente.

3.- Notificar a los interesados el presente acuerdo mediante inserción en el tablón de anuncios y la página web del Cabildo de Fuerteventura, la misma no surte efectos sino se produce la incorporación del beneficiario al PROYECTO en la fecha de inicio prevista.

4.- Notificar a las empresas adjudicatarias de la formación según certificado de profesionalidad.

5.- Notificar al Servicio Canario de Empleo.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley



Secretaría General: CGI/O-26.07.2018
MMCF/hca

39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, al concurrir la condición de administración pública en el interesado, no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo en los términos de aquel precepto. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará el acto objeto del requerimiento, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses. Cuando hubiera precedido el requerimiento citado, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

SEXTO.- CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD: C.P NIVEL II COCINA (PUERTO DEL ROSARIO- ANTIGUA)

1.- Conceder una ayuda económica mensual por importe no superior a cuatrocientos euros por beneficiario/a y durante la duración del Certificado de Profesionalidad, para la Formación Práctica de los jóvenes desempleados de la isla en la franja de edad de 16 a 30 años de la Isla de Fuerteventura que han sido preseleccionados por el S.C.E en virtud del Convenio de colaboración interadministrativa aprobado en Consejo de Gobierno Insular con fecha 22 de marzo de 2018 para el proyecto denominado “ Cualificate” , atendiendo a los requisitos establecidos en la Resolución del 6 de julio de 2017, de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales, por la que se resuelve la convocatoria 2017 de ayudas del Fondo Social Europeo, destinadas a la integración sostenible de personas jóvenes en el mercado de trabajo, en el contexto del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 20 de julio de 2017 , a los siguientes beneficiarios remitidos por el Servicio Canario de Empleo:

A) BENEFICIARIOS CON CARÁCTER DEFINITIVO

CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD: C.P NIVEL II COCINA (PUERTO DEL ROSARIO- ANTIGUA)

Inicio de la actividad prevista: 18.06.2018

Fin de la actividad prevista: 23.09.2018

Importe total por alumno/beneficiario: 1600,00 Euros

1. Que una vez iniciada las acciones formativas del citado Certificado de Profesionalidad, y habiéndose establecido un plazo de cinco días hábiles después de iniciada la acción se eleva a definitiva la siguiente propuesta de los beneficiarios/as:



Secretaría General: CGI/O-26.07.2018
MMCF/hca

ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	ALTA
1	D-78832428-C	García Gordillo Alfonso	20/07/2018

2. Se informa de las bajas producidas con carácter definitivo durante el citado proceso:

ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	ALTA	BAJA	MOTIVO
1	45780774-X	Rivero Abreu Diana del Pino	21/06/2018	17/07/2018	Baja Voluntaria

2.- Para los pagos mensuales será requisito informe emitido por el Coordinador de cada Certificado de Profesionalidad de que el beneficiario ha llevado a cabo su actividad con un nivel de rendimiento satisfactorio. La comprobación de la asistencia de los beneficiarios en las fechas y lugares asignados, así como el cumplimiento de sus obligaciones será realizada de oficio por la empresa adjudicataria, y supervisada por la Consejería de Empleo del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

El abono de la ayuda económica se realizará mensualmente, por transferencia bancaria, por el importe establecido previa, resolución del Consejero Insular de área correspondiente de la ejecución del proyecto y se dará de alta a los beneficiarios en virtud del Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social.

Los beneficiarios objetos de la ayuda económica estarán sujetos a:

1.- Desarrollar la actividad de acuerdo a lo establecido en la Resolución de 6 de julio de 2017, de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales, por la que se resuelve la convocatoria 2017 de ayudas del Fondo Social Europeo, destinadas a la integración sostenible de personas jóvenes en el mercado de trabajo, en el contexto del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 20 de julio de 2017, por la que se concede subvención al Cabildo de Fuerteventura para el proyecto denominado “CUALIFÍCATE” y según los parámetros del proyecto y de cada certificado de profesionalidad que esté cursando.

Los beneficiarios se comprometen al inicio de la actividad a:

1. Consignar fielmente los datos exigidos en la solicitud, acompañándola de la documentación exigida por la entidad.
2. Incorporarse al lugar de destino en la fecha prevista y realizar la actividad hasta la finalización del periodo de disfrute de la ayuda.
3. Cumplir el horario establecido y, en su caso, justificar su falta de actividad.
4. Respetar y cumplir los reglamentos y normas internas del lugar asignado.
5. Realizar las tareas encomendadas bajo la supervisión de un tutor asignado para ello.
6. Mantener absoluta reserva sobre la información y documentos a los que pueda acceder.
7. Comunicar a la Consejería de Empleo del Cabildo de Fuerteventura cualquier incidencia o eventualidad que pudiera producirse durante el transcurso de la actividad becada.
8. Asistir a todas las reuniones a las que sean convocados por los responsables de la empresa adjudicataria y de la Consejería de Empleo del Cabildo de Fuerteventura.
9. Facilitar toda la información que le sea requerida por la empresa adjudicataria y la Consejería de Empleo del Cabildo de Fuerteventura y someterse a las actuaciones de comprobación y control que, con relación a la ayuda concedida, se practique por las entidades que



Secretaría General: CGI/O-26.07.2018
MMCF/hca

correspondan y, en particular, por la Intervención General del Cabildo Insular de Fuerteventura, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas.

10. Si el beneficiario renuncia a la ayuda económica otorgada y se ha procedido a realizar pagos, deberá reintegrar el importe mediante transferencia bancaria en la cuenta número ES08 2038 7224 10 6400005324, de Bankia, especificando en la transferencia la ayuda económica, remitiendo copia del ingreso al número de fax 928.862353.

La efectividad del acuerdo quedará condicionado a la incorporación expresa del beneficiario al proyecto “Cualificate” y a que cumpla los requisitos del Sistema de Nacional de Garantía Juvenil.

3.- Y a los demás trámites de comprobación, modificación, anulabilidad y nulidad de la resolución que se adopte, de acuerdo a la normativa vigente.

3.- Notificar a los interesados el presente acuerdo mediante inserción en el tablón de anuncios y la página web del Cabildo de Fuerteventura, la misma no surte efectos sino se produce la incorporación del beneficiario al PROYECTO en la fecha de inicio prevista.

4.- Notificar a las empresas adjudicatarias de la formación según certificado de profesionalidad.

5.- Notificar al Servicio Canario de Empleo.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, al concurrir la condición de administración pública en el interesado, no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo en los términos de aquel precepto. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará el acto objeto del requerimiento, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses. Cuando hubiera precedido el requerimiento citado, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

SÉPTIMO.- CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD: C.P NIVEL II COCINA (PUERTO DEL ROSARIO –LA OLIVA).



Secretaría General: CGI/O-26.07.2018
MMCF/hca

1.- **Conceder** una ayuda económica mensual por importe no superior a cuatrocientos euros por beneficiario/a y durante la duración del Certificado de Profesionalidad, para la Formación Práctica de los jóvenes desempleados de la isla en la franja de edad de 16 a 30 años de la Isla de Fuerteventura que han sido preseleccionados por el S.C.E en virtud del Convenio de colaboración interadministrativa aprobado en Consejo de Gobierno Insular con fecha 22 de marzo de 2018 para el proyecto denominado “ Cualificate” , atendiendo a los requisitos establecidos en la Resolución del 6 de julio de 2017, de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales, por la que se resuelve la convocatoria 2017 de ayudas del Fondo Social Europeo, destinadas a la integración sostenible de personas jóvenes en el mercado de trabajo, en el contexto del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 20 de julio de 2017 , a los siguientes beneficiarios remitidos por el Servicio Canario de Empleo:

A) BENEFICIARIOS CON CARÁCTER DEFINITIVO

CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD: C.P NIVEL II COCINA (PUERTO DEL ROSARIO –LA OLIVA).

Inicio de la actividad prevista: 15.06.2018

Fin de la actividad prevista: 23.09.2018

Importe total por alumno/beneficiario: 1600,00 Euros

1. Que una vez iniciada las acciones formativas del citado Certificado de Profesionalidad, y habiéndose establecido un plazo de cinco días hábiles después de iniciada la acción se eleva a definitiva la siguiente propuesta de los beneficiarios/as:

	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE ALUMNO	ALTA
1	78532593J	HERNANDEZ TORRES MARIA DEL PILAR	17/07/2018

2- Se informa de las bajas producidas con carácter definitivo durante el citado proceso:

	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE ALUMNO	ALTA	BAJA
1	Y3301864K	DE JESUS CHATALA, JULIA JURELMA	21/06/2018	13/07/2018

2.- Para los pagos mensuales será requisito informe emitido por el Coordinador de cada Certificado de Profesionalidad de que el beneficiario ha llevado a cabo su actividad con un nivel de rendimiento satisfactorio. La comprobación de la asistencia de los beneficiarios en las fechas y lugares asignados, así como el cumplimiento de sus obligaciones será realizada de oficio por la empresa adjudicataria, y supervisada por la Consejería de Empleo del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

El abono de la ayuda económica se realizará mensualmente, por transferencia bancaria, por el importe establecido previa, resolución del Consejero Insular de área correspondiente de la ejecución del proyecto y se dará de alta a los beneficiarios en virtud del Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social.

Los beneficiarios objetos de la ayuda económica estarán sujetos a:

1.- Desarrollar la actividad de acuerdo a lo establecido en la Resolución de 6 de julio de 2017, de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales, por la que se resuelve la convocatoria 2017 de ayudas del Fondo Social Europeo, destinadas a la integración



Secretaría General: CGI/O-26.07.2018
MMCF/hca

sostenible de personas jóvenes en el mercado de trabajo, en el contexto del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 20 de julio de 2017, por la que se concede subvención al Cabildo de Fuerteventura para el proyecto denominado “CUALIFÍCATE” y según los parámetros del proyecto y de cada certificado de profesionalidad que esté cursando.

Los beneficiarios se comprometen al inicio de la actividad a:

1. Consignar fielmente los datos exigidos en la solicitud, acompañándola de la documentación exigida por la entidad.
2. Incorporarse al lugar de destino en la fecha prevista y realizar la actividad hasta la finalización del periodo de disfrute de la ayuda.
3. Cumplir el horario establecido y, en su caso, justificar su falta de actividad.
4. Respetar y cumplir los reglamentos y normas internas del lugar asignado.
5. Realizar las tareas encomendadas bajo la supervisión de un tutor asignado para ello.
6. Mantener absoluta reserva sobre la información y documentos a los que pueda acceder.
7. Comunicar a la Consejería de Empleo del Cabildo de Fuerteventura cualquier incidencia o eventualidad que pudiera producirse durante el transcurso de la actividad becada.
8. Asistir a todas las reuniones a las que sean convocados por los responsables de la empresa adjudicataria y de la Consejería de Empleo del Cabildo de Fuerteventura.
9. Facilitar toda la información que le sea requerida por la empresa adjudicataria y la Consejería de Empleo del Cabildo de Fuerteventura y someterse a las actuaciones de comprobación y control que, con relación a la ayuda concedida, se practique por las entidades que correspondan y, en particular, por la Intervención General del Cabildo Insular de Fuerteventura, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas.
10. Si el beneficiario renuncia a la ayuda económica otorgada y se ha procedido a realizar pagos, deberá reintegrar el importe mediante transferencia bancaria en la cuenta número ES08 2038 7224 10 6400005324, de Bankia, especificando en la transferencia la ayuda económica, remitiendo copia del ingreso al número de fax 928.862353.

La efectividad del acuerdo quedará condicionado a la incorporación expresa del beneficiario al proyecto “Cualificate” y a que cumpla los requisitos del Sistema de Nacional de Garantía Juvenil.

2.- Y a los demás trámites de comprobación, modificación, anulabilidad y nulidad de la resolución que se adopte, de acuerdo a la normativa vigente.

3.- Notificar a los interesados el presente acuerdo mediante inserción en el tablón de anuncios y la página web del Cabildo de Fuerteventura, la misma no surte efectos sino se produce la incorporación del beneficiario al PROYECTO en la fecha de inicio prevista.

4.- Notificar a las empresas adjudicatarias de la formación según certificado de profesionalidad.

5.- Notificar al Servicio Canario de Empleo.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.



Secretaría General: CGI/O-26.07.2018
MMCF/hca

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, al concurrir la condición de administración pública en el interesado, no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo en los términos de aquel precepto. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará el acto objeto del requerimiento, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses. Cuando hubiera precedido el requerimiento citado, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

- El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, acuerda declarar la urgencia del asunto **Becas de formación práctica para estudiantes de la isla de Fuerteventura 2018.**

Visto el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular en fecha 18 de julio de 2018.

Visto el informe-propuesta de resolución de la Jefa de Servicio de Educación y Juventud, D^a. Inmaculada Lavandera López, de fecha 25 de julio de 2018, que transcrito a continuación servirá de motivación al presente acuerdo:

“INFORME- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación, en sesión extraordinaria de fecha 18 de julio de 2018, por el que se conceden becas de formación práctica, entre otros a.....DOÑA JEANNETTE ARENCIBIA BETANCOR, con DNI número 78538570X.

Vista la información verbal de Jeannette Arancibia Betancor a esta Jefa de Servicio el día 20 de julio de 2018, sobre su alta el 19 de julio en el régimen de la seguridad social como autónoma. A lo que se le recomienda que no comience sus prácticas hasta que se estudie jurídicamente esta circunstancia.

Visto el escrito presentado por Jeannette Arancibia Betancor, con DNI número 78538570X (RE número 17586, de fecha 23 de julio de 2018) donde se acredita la concurrencia de una causa sobrevenida de incompatibilidad, conforme a los establecido en el artículo 62.6 respecto a los requisitos específicos de los solicitantes, que textualmente dice: la posesión de una beca al amparo de la convocatoria regulada por las presentes bases no es compatible con actividades empresariales, profesionales, sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado con cualquier institución, organismo o empresa pública o privada.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, celebrado en sesión extraordinaria el 18 de Julio de 2018, donde se obvia la resolución de las alegaciones a la Propuesta de Resolución Provisional.

Atendiendo al informe de la auxiliar de gestión del Registro General, de 14 de julio de 2018 en el que se informa que la Resolución Provisional de Becas de Formación Práctica para estudiantes de la Isla de Fuerteventura que ha sido expuesta al público en el Tablón de Anuncios y en la página web de la Corporación desde el día 28 de junio al 12 de julio de 2017, se han presentado las siguientes alegaciones:



Secretaría General: CGI/O-26.07.2018
MMCF/hca

Vista la alegación de D. VÍCTOR ALEJANDRO ABAROA PÉREZ (RE 22443 de 12 de julio de 2018)

26	VÍCTOR ALEJANDRO ABAROA PÉREZ	RE 22443 de 12 de julio de 2018
1	DOÑA AMANDA ADÁN PEREIRA	RE 21020 de 29 de junio de 2018
2	M ^a DEL ROSARIO CABRERA REYES	RE 21070 de 02 de julio de 2018
3	IRIOME UMPIERREZ FAJARDO	RE 21094 de 02 de julio de 2018
4	ARIADNA FIGUEROA HERNÁNDEZ	RE 21125 de 02 de julio de 1018
5	SELENE ALONSO NAIDOO	RE 21197 de 02 de julio de 2018
6	TACOREMI GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ	RE 21205 de 02 de julio de 2018
7	IVÁN MORERA HERNÁNDEZ	RE 21241 de 03 de julio de 2018
8	ALPHA ABDOULAYE SOW BARRY	RE 21253 de 03 de julio de 2018
9	ALBA VOCES CABALLERO	RE 21317 de 03 de julio de 2018
10	JUAN PEÑA DE LA CRUZ	RE 21358 de 03 de julio de 2018
11	JOSÉ JUAN DELGADO GONZÁLEZ	RE 21692 de 05 de julio de 2018
12	LUIS ALFREDO DÍAZ OLIVARES	RE 21730 de 06 de julio de 2018
13	KILIAN DE LA FUENTE BLANCO	RE 21880 de 13 de julio de 2018
14	BELÉN GÓMEZ ANTÓN	RE 21883 de 06 de julio de 2018
15	ALBA GONZÁLEZ QUINTANA	RE 21914 de 09 de julio de 2018
16	JUAN JESUS FULGENCIO MATOSO	RE 21948 de 09 de julio de 2018
17	WEBER SHARON JAIME	RE 21969 de 09 de julio de 2018
18	PAULA MORALES BETHENCOURT	RE 21997 de 09 de julio de 2018
19	DAVID SILIO RODRÍGUEZ	RE 22070 de 10 de julio de 2018
20	EVANI AMADA SANTANA ESTUPIÑÁN	RE 22059 de 10 de julio de 2018
21	JORGE RUBÉN MASCAZZINI	RE 22183 de 10 de julio de 2018
22	FERNANDO HERNÁNDEZ GARCÍA	RE 22230 de 11 de julio de 2018
23	JOSÉ JUAN REYES CURBELO	RE 22236 de 11 de julio de 2018
24	BERENA RODRÍGUEZ PÉREZ	RE 22277 de 11 de julio de 2018
25	IRENE HELANA NORIEGA NOTARIO	RE 22440 de 11 de julio de 2018

Vistos los Informes del Órgano Colegiado, con fecha 13 de julio de 2018 y 16 de julio de 2018, reunidos para dar respuesta a las alegaciones presentadas razonadas adecuadamente y cuyo contenido consta en el expediente (ANEXO I), procede lo siguiente, atendiendo a las Bases reguladoras de Becas y ayudas al estudio y a la ley 30/2015 del Procedimiento Administrativo Común:

Por todo lo expuesto, se PROPONE al Consejo de Gobierno Insular lo siguiente:

1.- EXCLUIR del listado de SELECCIONADOS a DOÑA JEANETTE ARENCIBIA BETANCOR, con DNI número 78538570X, por las circunstancias de incompatibilidad relatadas.

2.- CORREGIR el error advertido en la Resolución definitiva de las Becas de formación práctica, aprobada por el Consejo de Gobierno Insular el 18 de julio de 2018, donde se obvia la resolución de las alegaciones a la Propuesta de Resolución Provisional, en lo siguiente:

a) ESTIMAR las alegaciones de los siguientes solicitantes a la Propuesta de Resolución Provisional del Órgano Instructor, Servicio de Educación, a la Convocatoria de Becas de Formación práctica para estudiantes de la isla de Fuerteventura, expuesta en el Tablón de anuncios de la Corporación, así como en la página web del Cabildo de Fuerteventura desde el día 28 de junio hasta el 12 de julio de 2018, ambos inclusive

16659	CABRERA REYES	MARIA DEL ROSARIO	78534820C
-------	---------------	-------------------	-----------



Secretaría General: CGI/O-26.07.2018
MMCF/hca

17968	DELGADO GONZALEZ	JOSE JUAN	78593515P
16695	FIGUEROA HERNANDEZ	ARIADNA	78538349L
15571	VOCES CABALEIRO	ALBA	78536893N
18256	DE LA FUENTE BIANCO	KILIAN	78594123H
16484	HERNANDEZ GARCIA	FERNANDO	78534922L
17199	JAIME WEBER	SHARON	X5370209P

b). - DESESTIMAR las alegaciones de los siguientes solicitantes a la Propuesta de Resolución Provisional del Órgano Instructor, Servicio de Educación, a la Convocatoria de Becas de Formación práctica para estudiantes de la isla de Fuerteventura, expuesta en el Tablón de anuncios de la Corporación, así como en la página web del Cabildo de Fuerteventura desde el día 28 de junio hasta el 12 de julio de 2018, ambos incluidos.

1	DOÑA AMANDA ADÁN PEREIRA	RE 21020 de 29 de junio de 2018
2	IRIOME UMPIERREZ FAJARDO	RE 21094 de 02 de julio de 2018
3	SELENE ALONSO NAIDOO	RE 21197 de 02 de julio de 2018
4	TACOREMI GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ	RE 21205 de 02 de julio de 2018
5	IVÁN MORERA HERNÁNDEZ	RE 21241 de 03 de julio de 2018
6	ALPHA ABDOULAYE SOW BARRY	RE 21253 de 03 de julio de 2018
7	JUAN PEÑA DE LA CRUZ	RE 21358 de 03 de julio de 2018
8	LUIS ALFREDO DÍAZ OLIVARES	RE 21730 de 06 de julio de 2018
9	BELÉN GÓMEZ ANTÓN	RE 21883 de 06 de julio de 2018
10	ALBA GONZÁLEZ QUINTANA	RE 21914 de 09 de julio de 2018
11	JUAN JESUS FULGENCIO MATOSO	RE 21948 de 09 de julio de 2018
12	PAULA MORALES BETHENCOURT	RE 21997 de 09 de julio de 2018
13	DAVID SILIO RODRÍGUEZ	RE 22070 de 10 de julio de 2018
14	EVANI AMADA SANTANA ESTUPIÑÁN	RE 22059 de 10 de julio de 2018
15	JORGE RUBÉN MASCAZZINI	RE 22183 de 10 de julio de 2018
16	JOSÉ JUAN REYES CURBELO	RE 22236 de 11 de julio de 2018
17	BERENA RODRÍGUEZ PÉREZ	RE 22277 de 11 de julio de 2018
18	IRENE HELANA NORIEGA NOTARIO	RE 22440 de 11 de julio de 2018
19	VICTOR ALEJANDRO ABAROA PÉREZ	RE 22443 de 12 de julio de 2018

c). - CONCEDER beca de formación prácticas a los solicitantes a los que se les han ESTIMADO sus alegaciones, ya que, de acuerdo a las bases reguladoras y atendiendo a los criterios de selección establecidos, deben obtener dicha beca

16659	CABRERA REYES	MARIA DEL ROSARIO	78534820C
16695	FIGUEROA HERNANDEZ	ARIADNA	78538349L
15571	VOCES CABALEIRO	ALBA	78536893N
17968	DELGADO GONZALEZ	JOSE JUAN	78593515P
18256	DE LA FUENTE BIANCO	KILIAN	78594123H
16484	HERNANDEZ GARCIA	FERNANDO	78534922L
17199	JAMIE WEBER	SHARON	X53702209P

d). - ACEPTAR las renunciaciones de los siguientes solicitantes incluidos como seleccionados en la propuesta de Resolución provisional de las becas de formación práctica correspondientes a la convocatoria de 2018:

1	LOPEZ FLEITAS	SANDRA	78595757L
---	---------------	--------	-----------



Secretaría General: CGI/O-26.07.2018
MMCF/hca

2	ARAYA CABRERA	FRANCISCO JAVIER	78530397W
3	FIESENIG ALVARO	KENYA	78595870V
4	MARTIN CALERO	ACAYMO	78530417E

e). - ELABORAR un nuevo listado de reserva, de acuerdo a los criterios de selección establecidos en las bases reguladoras, desde donde se cubrirán las bajas que se produzcan.

3.- MANTENER intacto el resto del acuerdo del Consejo de Gobierno, celebrado en sesión extraordinaria el 18 de julio de 2018, en relación a la aprobación de la Resolución definitiva de las Becas de Formación Práctica para estudiantes de Fuerteventura

4.- NOTIFICAR a los interesados, al Pleno y a la Intervención de fondos a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

PRIMERO.- EXCLUIR del listado de SELECCIONADOS a DOÑA JEANETTE ARENCIBIA BETANCOR, con DNI número 78538570X, por las circunstancias de incompatibilidad relatadas.

SEGUNDO.- ESTIMAR las alegaciones de los siguientes solicitantes a la Propuesta de Resolución Provisional del Órgano Instructor, Servicio de Educación, a la Convocatoria de Becas de Formación práctica para estudiantes de la isla de Fuerteventura, expuesta en el Tablón de anuncios de la Corporación, así como en la página web del Cabildo de Fuerteventura desde el día 28 de junio hasta el 12 de julio de 2018, ambos inclusive

16659	CABRERA REYES	MARIA DEL ROSARIO	78534820C
17968	DELGADO GONZALEZ	JOSE JUAN	78593515P
16695	FIGUEROA HERNANDEZ	ARIADNA	78538349L
15571	VOCES CABALEIRO	ALBA	78536893N
18256	DE LA FUENTE BIANCO	KILIAN	78594123H
16484	HERNANDEZ GARCIA	FERNANDO	78534922L
17199	JAIME WEBER	SHARON	X5370209P

TERCERO.- DESESTIMAR las alegaciones de los siguientes solicitantes a la Propuesta de Resolución Provisional del Órgano Instructor, Servicio de Educación, a la Convocatoria de Becas de



Secretaría General: CGI/O-26.07.2018
MMCF/hca

Formación práctica para estudiantes de la isla de Fuerteventura, expuesta en el Tablón de anuncios de la Corporación, así como en la página web del Cabildo de Fuerteventura desde el día 28 de junio hasta el 12 de julio de 2018, ambos incluidos.

1	DOÑA AMANDA ADÁN PEREIRA	RE 21020 de 29 de junio de 2018
2	IRIOME UMPIERREZ FAJARDO	RE 21094 de 02 de julio de 2018
3	SELENE ALONSO NAIDOO	RE 21197 de 02 de julio de 2018
4	TACOREMI GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ	RE 21205 de 02 de julio de 2018
5	IVÁN MORERA HERNÁNDEZ	RE 21241 de 03 de julio de 2018
6	ALPHA ABDOULAYE SOW BARRY	RE 21253 de 03 de julio de 2018
7	JUAN PEÑA DE LA CRUZ	RE 21358 de 03 de julio de 2018
8	LUIS ALFREDO DÍAZ OLIVARES	RE 21730 de 06 de julio de 2018
9	BELÉN GÓMEZ ANTÓN	RE 21883 de 06 de julio de 2018
10	ALBA GONZÁLEZ QUINTANA	RE 21914 de 09 de julio de 2018
11	JUAN JESUS FULGENCIO MATOSO	RE 21948 de 09 de julio de 2018
12	PAULA MORALES BETHENCOURT	RE 21997 de 09 de julio de 2018
13	DAVID SILIO RODRÍGUEZ	RE 22070 de 10 de julio de 2018
14	EVANI AMADA SANTANA ESTUPIÑÁN	RE 22059 de 10 de julio de 2018
15	JORGE RUBÉN MASCAZZINI	RE 22183 de 10 de julio de 2018
16	JOSÉ JUAN REYES CURBELO	RE 22236 de 11 de julio de 2018
17	BERENA RODRÍGUEZ PÉREZ	RE 22277 de 11 de julio de 2018
18	IRENE HELANA NORIEGA NOTARIO	RE 22440 de 11 de julio de 2018
19	VICTOR ALEJANDRO ABAROA PÉREZ	RE 22443 de 12 de julio de 2018

CUARTO.- CONCEDER beca de formación prácticas a los solicitantes a los que se les han ESTIMADO sus alegaciones, ya que, de acuerdo a las bases reguladoras y atendiendo a los criterios de selección establecidos, deben obtener dicha beca

16659	CABRERA REYES	MARIA DEL ROSARIO	78534820C
16695	FIGUEROA HERNANDEZ	ARIADNA	78538349L
15571	VOCES CABAILEIRO	ALBA	78536893N
17968	DELGADO GONZALEZ	JOSE JUAN	78593515P
18256	DE LA FUENTE BIANCO	KILIAN	78594123H
16484	HERNANDEZ GARCIA	FERNANDO	78534922L
17199	JAMIE WEBER	SHARON	X53702209P

QUINTO.- ACEPTAR las renunciaciones de los siguientes solicitantes incluidos como seleccionados en la propuesta de Resolución provisional de las becas de formación práctica correspondientes a la convocatoria de 2018:

1	LOPEZ FLEITAS	SANDRA	78595757L
2	ARAYA CABRERA	FRANCISCO JAVIER	78530397W
3	FIESENIG ALVARO	KENYA	78595870V
4	MARTIN CALERO	ACAYMO	78530417E

SEXTO.- ELABORAR un nuevo listado de reserva, de acuerdo a los criterios de selección establecidos en las bases reguladoras, desde donde se cubrirán las bajas que se produzcan.



*Secretaría General: CGI/O-26.07.2018
MMCF/hca*

SÉPTIMO.- Mantener el resto del contenido del acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular en sesión de fecha 18 de julio de 2018 en sus mismos términos.

OCTAVO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y dar traslado del mismo a la Intervención de Fondos y a la Comisión Informativa correspondiente.

10.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hay.

Fin de la sesión.- Y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. Presidente clausura la sesión, siendo las nueve horas, de todo lo cual como Jefa de Servicio de Servicios Jurídicos-Vicesecretaria doy fe.